

# **FPM Funds**

*Société d'Investissement à Capital Variable*

Con domicilio social registrado en

15, rue de Flaxweiler  
L-6776 Grevenmacher  
Gran Ducado de Luxemburgo

## **FOLLETO INFORMATIVO**

**Marzo de 2022**

# Índice

<b>PARTE GENERAL</b> .....	6
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> .....	8
<b>LA SOCIEDAD</b> .....	10
<b>LA SOCIEDAD GESTORA</b> .....	10
<b>OBJETIVOS GENERALES Y POLÍTICA DE INVERSIÓN</b> .....	12
<b>GESTOR DE LA CARTERA</b> .....	17
<b>AGENTE DE CUSTODIA, AGENTE DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA, AGENTE DE PAGOS, AGENTE DE DOMICILIACIONES Y AGENTE CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD</b> .....	18
<b>AGENTE DE CUSTODIA Y AGENTE DE PAGOS</b> .....	18
<b>AUDITOR DE CUENTAS</b> .....	20
<b>PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE RIESGO</b> .....	20
<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	22
<b>POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES</b> .....	27
<b>EMISIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD</b> .....	29
<b>REEMBOLSO DE ACCIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD</b> .....	30
<b>TRANSMISIÓN DE ACCIONES</b> .....	31
<b>RESTRICCIONES SOBRE LA TITULARIDAD DE ACCIONES</b> .....	32
<b>APLICACIÓN DE RESULTADOS / DIVIDENDOS</b> .....	32
<b>CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO</b> .....	32
<b>SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y EL REEMBOLSO DE ACCIONES, ASÍ COMO DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO</b> .....	34
<b>LIQUIDACIÓN, REEMBOLSO OBLIGATORIO Y FUSIONES</b> .....	35
<b>CONSIDERACIONES FISCALES</b> .....	36
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	37

<b>PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS</b> .....	37
<b>TASAS DE LA SOCIEDAD</b> .....	38
<b>INFORMES Y JUNTAS GENERALES</b> .....	40
<b>DERECHO APLICABLE, ÓRGANOS DE JURISDICCIÓN</b> .....	40
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	41
<b>ANEXO I</b> .....	42
FPM Funds Stockpicker Germany All Cap .....	42
<b>ANEXO II</b> .....	48
FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap .....	48
<b>ANEXO III</b> .....	54
FPM Funds Ladon .....	54
<b>ANEXO: información complementaria para los inversores en la República Federal de Alemania</b> .....	63
Información sobre la tributación de ingresos obtenidos de fondos de inversión extranjeros para los inversores asentados en la República Federal de Alemania .....	64
<b>ANEXO: información complementaria para los inversores en Suiza</b> .....	70

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

FPM Funds («sociedad» o «fondo») está estructurada como un fondo paraguas y ofrece diversas clases de acciones («clases de acciones») vinculadas con una cartera propia («Subfondo»), tal y como se indica en la descripción del subfondo pertinente en el anexo que corresponda.

El presente folleto informativo únicamente tiene validez acompañado de los datos fundamentales para el inversor (*Key Investor Information Document*, «KIID»), del último informe anual y de las cuentas anuales de la sociedad o bien del último informe semestral, si este se hubiera publicado con posterioridad al informe anual. Al comprar acciones, el inversor acepta este folleto informativo, así como todas las modificaciones que de este se hayan autorizado y publicado.

Se presupone que todas las decisiones de la suscripción o compra de acciones se fundamentan exclusivamente en la información contenida en los KIID del presente folleto informativo, en el informe anual auditado más reciente de la sociedad y en el último informe semestral, en caso de que este se haya publicado con posterioridad al informe anual. No se autorizada ninguna información o declaración que difiera de los contenidos del presente folleto informativo. Si, y en la medida en que se dé una información o declaración que difiera de los contenidos del presente folleto informativo, la sociedad gestora no se responsabilizará de ello.

En el caso de que un inversor realice su inversión en la sociedad mediante un intermediario que lo represente en su nombre, pero que opere a cargo del inversor, es posible que el inversor no pueda hacer valer algunos de sus derechos directamente ante la sociedad.

La información del presente folleto informativo se basa en la legislación y en las prácticas habituales en el Gran Ducado de Luxemburgo en la actualidad, las cuales podrían sufrir modificaciones.

La última versión del presente folleto informativo podrá sufrir cambios y alteraciones en el futuro.

Tanto la sociedad gestora como la sociedad se reservan el derecho de rechazar o de aceptar parcialmente solicitudes de suscripción de acciones según estimen oportuno. Tanto la sociedad como la sociedad gestora rechazan las prácticas relacionadas con el *market timing* y se reservan el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción de inversores cuando exista la sospecha, por parte de la sociedad o de la sociedad gestora, de que dichos inversores incurrirán en estas prácticas, así como de tomar las medidas oportunas para proteger a los demás inversores de la sociedad.

En determinados lugares de jurisdicción, la difusión del presente folleto informativo y la oferta de acciones podrían verse sujetas a restricciones. Al respecto, el presente folleto informativo no constituye una oferta de venta ni una invitación a la compra en aquellos lugares de jurisdicción donde dicha oferta o invitación no se autoricen, o bien en el caso de que dicha oferta o invitación se dirigiese a personas a quienes, en virtud de las disposiciones legales, no pudiese ser propuesta.

### **Personas de EE. UU., Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) y Common Reporting Standard (CRS)**

La sociedad no está registrada conforme al *United States Investment Company Act* de 1940 en su versión modificada, ni conforme a otra normativa legal análoga o similar implantada en otro país, con la excepción de las disposiciones del presente folleto informativo. Las acciones de la sociedad no se han registrado conforme al *United States Securities Act* de 1933 en su versión modificada, ni conforme a otra ley análoga aprobada en otro país, con la excepción de las disposiciones del presente folleto informativo. Las acciones no pueden ponerse a la venta, venderse, transferirse o entregarse en los Estados Unidos de América ni ninguno de sus territorios o posesiones ni a personas de los EE. UU. (conforme a las definiciones a efectos de la Ley federal de EE. UU. sobre valores, mercancías e impuestos, incluida la Regulación S de la Ley de 1933) (en su conjunto, «personas de EE. UU.»), salvo dentro del marco de las transacciones que no infrinjan la legislación aplicable. Todos los documentos de la sociedad a este respecto no pueden ponerse en circulación en los Estados Unidos de América.

El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó con los Estados Unidos de América un acuerdo intergubernamental (*Intergovernmental Agreement*, IGA; en adelante: IGA Luxemburgo-USA) para la mejora del cumplimiento tributario a nivel internacional y en lo que respecta a las disposiciones estadounidenses de información y comunicación conocidas como leyes sobre el cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*, FATCA). Las disposiciones del IGA Luxemburgo-USA se implementaron en la Ley luxemburguesa del 24 de julio de 2015 relativa a la FATCA. En el marco de las disposiciones de la FATCA, los institutos financieros de Luxemburgo pueden estar obligados a informar con regularidad a las autoridades competentes sobre cuentas financieras gestionadas directa o indirectamente por personas de EE. UU.

De acuerdo con las disposiciones luxemburguesas actuales de la FATCA, la sociedad está clasificada como «*Restricted Fund*» conforme al anexo II, apartado IV (E) (5) del IGA Luxemburg-USA y, por tanto, se considera como «instituto financiero luxemburgués no informante» (*Non-Reporting Luxembourg Financial Institution*) y como «instituto financiero extranjero conforme a la FATCA» (*deemed-compliant Foreign Financial Institution*). Por consiguiente, se prohíben los siguientes tipos de inversores y, por tanto, no pueden invertir en la sociedad:

- Determinadas personas de los Estados Unidos de América (Specified U.S. Persons) conforme al artículo 1, apartado 1 (ff) del IGA Luxemburg-USA.

- Institutos financieros no participantes (*Nonparticipating Financial Institutions*) conforme al artículo 1, apartado 1 (r) del IGA Luxemburg-USA.

- Entidades jurídicas extranjeras y pasivas que no sean un instituto financiero, y en las que participe al menos una persona de EE. UU. de manera sustancial (*passive NFFEs with one or more substantial U.S. Owners*) a efectos de las disposiciones de aplicación pertinentes del Ministerio de Finanzas de los Estados Unidos de América.

El estándar común de comunicación de información (*Common Reporting Standard, CRS*) conforme a la Directiva 2014/107/UE está incluido en la Ley luxemburguesa del 18 de diciembre de 2015 relativa al intercambio automático de información en cuestiones tributarias relacionadas con cuentas financieras (en adelante: Ley CRS). De acuerdo con las disposiciones luxemburguesas actuales de la CRS, la sociedad está clasificada como instituto financiero y, por tanto, está obligada a recopilar información relativa a las cuentas financieras de los inversores y, en caso necesario, a comunicársela a las autoridades competentes.

Para ello, cada inversor declara estar dispuesto a transmitir a la sociedad a efectos de la FATCA y de la CRS una hoja de presentación voluntaria de datos o, en caso necesario, otros documentos pertinentes (por ejemplo, el formulario fiscal W8). En caso de modificación de los datos proporcionados, el inversor tiene que ponerlo en conocimiento de la sociedad de inmediato (es decir, en un plazo de 30 días) enviándole el correspondiente formulario actualizado.

En caso de que la sociedad se vea obligada a pagar una retención fiscal en la fuente o a presentar informes o bien sufra perjuicios especiales debido a una falta de conformidad con la FATCA o con la CRS por parte de un inversor, la sociedad se reserva el derecho a hacer valer derechos de indemnización en contra del inversor afectado sin perjuicio de los demás derechos.

En las cuestiones relativas a la FATCA/CRS o al estatus FATCA de la sociedad, se recomienda a los inversores y a los posibles inversores contactar con su asesor financiero o jurídico.

## PARTE GENERAL

### INTRODUCCIÓN

#### La sociedad

**FPM Funds** («sociedad» o «fondo») es una sociedad de inversión luxemburguesa de capital variable (*Société d'Investissement à Capital Variable*, «SICAV»), constituida el 10 de enero de 2001 como sociedad anónima (*Société Anonyme*, «S.A.»). Como organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM») la sociedad se rige por la parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 («Ley de 2010»), en su versión actual. De conformidad con el artículo 1(2) de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios («directiva OICVM»), en su versión actual, la sociedad cumple los requisitos de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, por lo que puede ofrecerse en venta en cualquier Estado miembro de la UE, a reserva de su inscripción en el registro. La sociedad se constituyó por tiempo indefinido.

La sociedad está estructurada como un fondo paraguas y ofrece a los inversores posibilidades de inversión en diversos subfondos. En la actualidad, la sociedad cuenta con los siguientes subfondos:

- **FPM Funds Stockpicker Germany All Cap,**
- **FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap,**
- **FPM Funds Ladon**

El presente folleto informativo consta de una parte general («parte general»), que contiene todas las disposiciones de aplicación general para los subfondos, y de los anexos («anexos»), en los cuales se describen los subfondos y las disposiciones de aplicación para cada uno de ellos.

El Consejo de administración de la sociedad puede decidir conceder, dentro del fondo, dos o más clases de acciones de cuando en cuando. Las clases de acciones se pueden distinguir por sus características y derechos en lo que se refiere a los inversores autorizados a adquirir o mantener acciones, las condiciones que deben cumplir, su carácter transferible, el tipo de aplicación de sus resultados, la estructura de las comisiones u otros derechos y características específicas. En la medida en que se constituyan clases de participaciones para el fondo, este aspecto se mencionará en la tabla correspondiente del Anexo 1 indicando las características y los derechos específicos. Los pasivos de cada subfondo se gestionan por separado y los acreedores externos únicamente tendrán acceso al patrimonio del subfondo correspondiente.

La moneda de referencia de la sociedad es el euro (EUR).

Asimismo, a más tardar con la creación de la clase de acciones correspondiente, se facilitarán los KIID al respecto. Con la suscripción de nuevas acciones, los inversores confirman que aceptan los KIID correspondientes.

El capital de la sociedad consta de acciones sin valor nominal («acciones») y corresponderá en todo momento al activo neto total de la sociedad.

El accionista podrá exigir el reembolso de todas o de parte de sus acciones a la sociedad en cualquier día de negociación («día de negociación», es decir, un día de valoración [«día de valoración»] en el que el accionista de las acciones mencionadas en el correspondiente anexo podrá suscribir o reembolsar dichas acciones) y, a reserva de determinadas disposiciones (explicadas más en detalle en el apartado «Reembolso de acciones por parte de la sociedad») la sociedad estará obligada a concedérselo. El precio de reembolso de dichas acciones («precio de reembolso») es igual al valor liquidativo por acción menos la comisión de reembolso (si la hubiera) que se especifica en el anexo del subfondo correspondiente.

La fórmula para calcular el precio de emisión por acción más la comisión de suscripción (si la hubiera) se indica en la descripción del anexo del subfondo correspondiente.

Los estatutos de la sociedad («estatutos») contienen algunas disposiciones que otorgan poder al Consejo de administración para imponer restricciones en relación con la titularidad y la compra de acciones (véase el apartado «Restricción sobre la titularidad de acciones»). Si una persona que se encuentra en una de las situaciones descritas en los estatutos de la sociedad se convierte posteriormente en titular de acciones y la sociedad tiene conocimiento de ello, podrá reembolsar con carácter forzoso las acciones en poder de dicha persona.

Los suscriptores/compradores potenciales de acciones deberán recabar por su cuenta toda la información necesaria acerca de las disposiciones legales, controles de divisas e impuestos aplicables en los países de su correspondiente nacionalidad, residencia habitual o domicilio.

## **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

### **LA SOCIEDAD**

FPM Funds  
15, rue de Flaxweiler  
L-6776 Grevenmacher  
Gran Ducado de Luxemburgo

### **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Thomas F. Seppi  
Presidente del Consejo de Administración de  
FPM Funds, Luxemburg;  
Miembro de la Junta directiva de  
FPM Frankfurt Performance Management AG  
Frankfurt am Main

Peter Sasse  
Miembro del Consejo de administración de  
FPM Funds, Luxemburg;  
Director del departamento Legal y de Configuración del Fondo  
Responsable de grupo de Non-Alternative Investments  
Universal-Investment-Luxembourg S.A.

Dr. Marcus Göring  
Miembro del Consejo de administración de  
FPM Funds, Luxemburg

### **GERENCIA**

Thomas F. Seppi  
Miembro del Consejo de administración de  
FPM Funds, Luxemburg;  
Miembro de la Junta directiva de  
FPM Frankfurt Performance Management AG  
Frankfurt am Main

### **SOCIEDAD GESTORA**

Universal-Investment-Luxembourg S.A.  
15, rue de Flaxweiler  
L-6776 Grevenmacher  
Gran Ducado de Luxemburgo

Capital propio: EUR 23 321 572,91  
(Estado: 30 de septiembre de 2020\*)

### **Junta directiva**

Dra. Sofia Harschar  
PresidentA del Consejo de Administración  
Universal-Investment-Luxembourg S.A.,  
Grevenmacher

Ludmila Careri  
Miembro del Consejo de Administración  
Universal-Investment-Luxembourg S.A.,  
Grevenmacher

Martin Groos  
Miembro del Consejo de Administración  
Universal-Investment-Luxembourg S.A.  
Grevenmacher

Matthias Müller  
Miembro del Consejo de Administración  
Universal-Investment-Luxembourg S.A.,  
Grevenmacher

**Consejo de Vigilancia:**

Michael Reinhard  
Presidente de la Junta de Supervisión  
Universal-Investment Gesellschaft mbH  
Frankfurt/M.

Frank Eggloff  
Miembro del Consejo de supervisión  
Universal-Investment Gesellschaft mbH  
Frankfurt/M.

Markus Neubauer  
Miembro del Consejo de supervisión  
Universal-Investment Gesellschaft  
Frankfurt/M.

**AGENTE DE CUSTODIA Y AGENTE DE PAGOS**

Hauck & Aufhäuser Privatbankiers AG,  
sucursal de Luxemburgo  
1c, rue Gabriel Lippmann  
L-5365 Munsbach

**GESTOR DE LA CARTERA**

FPM Frankfurt Performance Management AG  
Freiherr-vom-Stein-Straße 11  
60323 Frankfurt am Main

**AGENTE ADMINISTRATIVO CENTRAL,  
AGENTE DE DOMICILIACIONES Y AGENTE  
CORPORATIVO**

Universal-Investment-Luxembourg S.A.  
15, rue de Flaxweiler  
L-6776 Grevenmacher

**AUDITOR DE CUENTAS**

KPMG Luxembourg, Société coopérative  
39, Avenue John F. Kennedy  
L-1855 Luxemburgo

**AGENTE DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

Hauck & Aufhäuser Fund Services S.A.  
1c, rue Gabriel Lippmann,  
L-5365 Munsbach

(\* Los últimos informes anual y semestral contienen la información más reciente acerca del capital propio de la sociedad gestora, así como de los miembros del Consejo de administración.)

## LA SOCIEDAD

### Información general

La sociedad es una sociedad de inversión luxemburguesa de capital variable (*société d'investissement à capital variable*, «SICAV»), constituida el 10 de enero de 2001. Con efecto a 28 de noviembre de 2005 se adaptó a los requisitos de la Ley de 20 de diciembre de 2002 y desde el 1 de diciembre de 2011 se constituyó según la parte I de la Ley de 2010 y satisface las exigencias de la Directiva OICVM.

Los estatutos de la sociedad se publicaron el 16 de febrero de 2001 en RESA, (*Recueil électronique des sociétés et associations*, «RESA»)<sup>1</sup>, la plataforma electrónica para la divulgación del Gran Ducado de Luxemburgo, y se depositaron en el Registro mercantil del tribunal de primera instancia de Luxemburgo (en adelante, «Registro mercantil») con el número B 80 070. El 2 de enero de 2018 se publicó en RESA una última modificación de los estatutos. Si así lo solicitan, en la sede de la sociedad es posible disponer de copias de los estatutos. La sede de la sociedad se encuentra en Luxemburgo.

La sociedad cuenta con un capital mínimo con un contravalor de 1.250.000 euros, que se obtuvo seis (6) meses después de su aprobación.

El domicilio de la sociedad está registrado en 15, rue de Flaxweiler, L-6776 Grevenmacher, Gran Ducado de Luxemburgo.

La sociedad está constituida por tiempo indefinido. El ejercicio de la sociedad se cierra el 31 de diciembre de cada año.

## LA SOCIEDAD GESTORA

La gestión de la sociedad es llevada a cabo por Universal-Investment-Luxembourg S.A. con arreglo a las disposiciones del apartado 15 de la Ley de 2010.

Universal-Investment-Luxembourg S.A., sociedad anónima conforme al derecho del Gran Ducado de Luxemburgo, fue constituida el 17 de marzo de 2000 en Luxemburgo por tiempo indeterminado. Su domicilio está registrado en la dirección 15, rue de Flaxweiler, L-6776 Grevenmacher, Gran Ducado de Luxemburgo y está inscrita en el Registro con el número B 75014.

Los estatutos de la Sociedad Gestora se publicaron en el Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations («**Mémorial**»), sustituido por la colección electrónica de sociedades y asociaciones (Recueil électronique des sociétés et associations, en adelante «RESA»), el 3 de junio de 2000 y se inscribieron en el Registro Mercantil de Luxemburgo (R.C.S. Luxembourg). Los Estatutos de la Sociedad Gestora fueron modificados por última vez por resolución de la Junta General de Universal-Investment-Luxembourg S.A. DE 5 de diciembre de 2019. La modificación de los estatutos fue publicada por RESA e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo el 29 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora cuenta con tres miembros del Consejo de Vigilancia que juntos forman el Consejo de Vigilancia. La Sociedad Gestora cuenta también con un Consejo de Administración compuesto por tres miembros nombrados por el Consejo de Supervisión que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2013 y en el ámbito de las facultades conferidas por los Estatutos, se encargan de la ejecución de la gestión diaria y representan a la Sociedad Gestora frente a terceros (el «Consejo de Administración»). El Consejo de Administración se asegurará de que la Sociedad Gestora y los proveedores de servicios pertinentes desempeñen sus funciones de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes y el presente Folleto informativo. El Consejo de Administración informará al Consejo de Vigilancia de forma periódica o cuando sea necesario en el marco de un evento. El Consejo de Vigilancia ejerce un control permanente sobre la gestión de la Sociedad Gestora por parte del Consejo de Administración, sin estar autorizado a gestionar la sociedad en el día a día, y tampoco representa a la Sociedad Gestora frente a terceros.

El objeto de la sociedad gestora es la creación y/o administración de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM») y/o de organismos de inversión colectiva («OIC») en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010 o de la Ley de 13 de febrero de 2007, en sus correspondientes versiones vigentes, así como llevar a cabo todas las operaciones vinculadas a la creación y la administración de estos OICVM y/u OIC. Asimismo, el objeto de la sociedad gestora es la creación y/o gestión de fondos de inversión alternativos («FIA») autorizados luxemburgueses y/o extranjeros de conformidad con la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos («Directiva FIA»). La gestión de los FIA comprende al menos las funciones de gestión de

<sup>1</sup> El Mémorial C (*Recueil des Sociétés et Associations*) se sustituyó por el RESA con efecto a partir del 1 de junio de 2016, pero sigue estando disponible para consulta.

inversiones para los FIA contempladas en el Anexo I, número (1), letra a) y/o b) de la Directiva FIA, así como, en gran medida, las demás actividades que figuran en el Anexo I, número (2) de la Directiva FIA. La sociedad gestora podrá asimismo asumir la administración de sociedades en virtud de la Ley de 15 de junio de 2004 (Ley SICAR) y de entidades con un cometido específico (*sociétés de participation financière*) que califiquen OIC y FIA gestionados conforme a los apartados 1 y 2 con una participación del 100 %. La sociedad gestora podrá realizar cualesquiera otras operaciones y tomar cualesquiera otras medidas que promuevan los intereses o sirvan al objeto de la sociedad o bien que resulten de utilidad, siempre que satisfagan el capítulo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 2010, la Ley de 13 de febrero de 2007 y/o la Ley de 12 de julio de 2013. Asimismo, la sociedad gestora podrá efectuar operaciones administrativas para una sociedad de titulización según lo dispuesto en la Ley de 22 de marzo de 2004.

Los nombres y la documentación comercial de todos los fondos que gestiona esta sociedad se encuentran disponibles en el domicilio de la sociedad gestora.

Los importes facilitados a la sociedad se destinarán a la compra de valores y otras inversiones legales autorizadas de acuerdo con la política de inversión que figura en el folleto informativo.

La sociedad gestora está sujeta a las normas cautelares vigentes para la sociedad gestora, conforme al capítulo 15 de la Ley de 2010, en lo que respecta a la configuración de su sistema de remuneración. La sociedad gestora ha establecido las características detalladas en una directiva sobre la remuneración. Esta directiva no entra en conflicto con el procedimiento de gestión de riesgo establecido y es favorable al mismo y no fomenta la asunción de riesgos incompatibles con los perfiles de riesgo y el reglamento de gestión o los estatutos del fondo gestionado ni le impide a la sociedad gestora cumplir con su obligación de actuar en el mejor interés del fondo. La política de remuneración está en consonancia con la estrategia corporativa, así como con los objetivos, valores e intereses de la sociedad gestora, de los OICVM que gestiona y de los inversores de tales OICVM, y comprende medidas para evitar los conflictos de intereses.

La comisión de remuneración del grupo Universal-Investment inspecciona al menos una vez al año el sistema de remuneración de la sociedad gestora en cuanto a la adecuación y el cumplimiento de todas las especificaciones legales. Esto incluye los elementos de remuneración fijos y los variables.

El pago de la remuneración basada en la valoración de rendimiento se realiza en varios años para garantizar que el pago de la remuneración se ajusta al rendimiento a largo plazo de los patrimonios de inversión y de sus riesgos de inversión. Mediante el establecimiento de márgenes de fluctuación para la remuneración total se garantiza que no haya ninguna dependencia significativa de la remuneración variable y que exista una relación adecuada entre la remuneración variable y la fija. Más allá de los elementos de remuneración mencionados, los empleados de la sociedad gestora pueden recibir prestaciones en especie voluntarias por parte del empresario, privilegios materiales y prestaciones de planes de jubilación.

En la página web [www.universal-investment.com/de/Verguetungssystem-Luxemburg](http://www.universal-investment.com/de/Verguetungssystem-Luxemburg) hay publicada información más detallada sobre la política de remuneración de la sociedad gestora. Entre dicha información hay una descripción de los métodos de cálculo de las remuneraciones y aportaciones de determinados grupos de empleados, así como los datos de las personas responsables del reparto, incluida la composición de la comisión de remuneración. Si así se solicita, la información de la sociedad gestora se facilita sin coste alguno en formato de papel.

Universal-Investment-Luxembourg S.A. delega el ejercicio de los derechos de voto vinculados a las acciones cotizadas pertenecientes a la Sociedad en el proveedor de servicios externo IVOX Glass Lewis, GmbH, Kaiserallee 23a, 76133 Karlsruhe (Alemania) («Glass Lewis»), que ejercerá estos derechos de voto sin instrucciones en el marco de la política de derechos de voto de la Sociedad Gestora, de conformidad con las disposiciones del punto 394 de la Circular 18/698 de la CSSF y del artículo 23 de la Circular 10-4 de la CSSF.

## **PERFIL DEL INVERSOR**

El patrimonio del Subfondo se puede invertir en toda clase de acciones permitidas por la Ley de 2010 respetando los principios de diversificación del riesgo. El perfil pertinente del inversor de cada uno de los subfondos se describe en el anexo correspondiente del presente folleto informativo.

## OBJETIVOS GENERALES Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo y la política de inversión de cada uno de los subfondos se indican en la descripción del anexo correspondiente.

**La sociedad hará todo lo posible para alcanzar los objetivos de inversión de todos los subfondos. No obstante, no podrá garantizarse que los objetivos se cumplan plenamente. Los valores liquidativos de las acciones pueden subir o bajar, produciéndose, en consecuencia, rentabilidades positivas o negativas en diferente cuantía.**

### 1. Inversiones autorizadas

(a) La sociedad podrá realizar las siguientes inversiones:

en valores e instrumentos del mercado monetario admisibles que consten de:

- valores e instrumentos del mercado monetario admitidos a negociación o autorizados en una bolsa de un estado autorizado (en el sentido de la Directiva 2004/39/CE) («Estado autorizado», es decir, un Estado que pertenezca a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [«OECD»] o cualquier otro país de Europa, Norteamérica, Sudamérica, África, Asia y la región del Pacífico);
- los valores e instrumentos del mercado monetario admitidos a negociación en otro mercado regulado («mercado regulado») de un Estado autorizado que mantenga una actividad comercial regular y reconocida y sea de acceso público;

en valores e instrumentos del mercado monetario admisibles recientemente emitidos, SIEMPRE QUE:

- sus condiciones de emisión impliquen el compromiso de solicitud de una cotización oficial en una bolsa o en cualquier otro mercado regulado que mantenga una actividad comercial regular y reconocida y sea de acceso público, a condición de que la correspondiente bolsa o mercado estén contemplados en los documentos fundacionales de la sociedad;
- se exija una autorización durante el año siguiente a su emisión;

CON LA CONDICIÓN DE que la sociedad pueda invertir además en valores e instrumentos del mercado monetario que no sean valores e instrumentos del mercado monetario autorizados, siempre que la suma de dicha inversión en dichos valores e instrumentos del mercado monetario no autorizados no exceda el 10 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo;

en OICVM y/o otros OIC autorizados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE en su correspondiente versión modificada, en el sentido del artículo 1, apartado (2), guiones primero y segundo de la mencionada Directiva, independientemente de que tengan o no domicilio en una Estado miembro de la UE, SIEMPRE QUE

- estos otros OIC hayan sido autorizados con arreglo a normas legales que establezcan su sujeción a normas cautelares que el organismo de supervisión de Luxemburgo (CSSF) considere equivalentes a las que establece el derecho comunitario y que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
- el nivel de protección de los accionistas de estos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los accionistas de un OICVM y, en particular, que las normas relativas a la segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE;
- la actividad empresarial de estos otros OIC se haga constar en informes semestrales y anuales con la finalidad de permitir la evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el periodo objeto del informe;
- no se pueda invertir un total que exceda el 10 % de los activos del OICVM o de otro OIC, respecto a los cuales se considere, en virtud de sus documentos fundacionales, que puedan adquirir a su vez acciones de otro OICVM u OIC;

Un subfondo podrá invertir en acciones de uno o más subfondos de la sociedad según las disposiciones previstas en el artículo 181, apartado 8 de la Ley de 2010.

Depósitos a la vista o que puedan ser retirados con una duración máxima de doce meses, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado no comunitario sujeto a las normas cautelares que la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* («CSSF») considere equivalentes a las que establece el derecho comunitario.

Los instrumentos financieros derivados incluyen instrumentos equivalentes liquidados en metálico, que se negocien en uno de los mercados regulados y/o instrumentos financieros derivados que no se negocien en una bolsa («derivados OTC»), SIEMPRE QUE:

- los activos subyacentes consistan en instrumentos de los mencionados en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en que la sociedad pueda invertir según los objetivos de inversión mencionados en sus documentos fundacionales;
- las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, y
- los derivados OTC que estén sujetos a una valoración diaria fiable y comprobable y puedan enajenarse, liquidarse o saldarse en cualquier momento en su valor justo mediante una operación compensatoria;

instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado regulado, líquidos y que cuenten en todo momento con un valor comprobable con exactitud, cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro. Dichos instrumentos podrán adquirirse, SIEMPRE QUE:

- sean emitidos o estén garantizados por una administración central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado que no sea miembro de la UE o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
- sean emitidos por una empresa cuyos valores se coticen/admitan a negociación en un mercado regulado;
- sean emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos en la legislación comunitaria, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio del organismo de supervisión, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en la normativa comunitaria, o
- sean emitidos por otros emisores pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores que corresponda a la prevista en los guiones primero, segundo y tercero del presente apartado (vi), y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital propio y provisiones asciendan al menos a diez millones de euros (10 000 000,- EUR), que liquide y publique sus cuentas anuales de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, dentro de un grupo empresarial que incluya a una o más sociedades cotizadas en bolsa, se dedique a la financiación del grupo, o una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

(b) No obstante, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que resulten indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

(c) La sociedad podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en otros valores e instrumentos del mercado monetario distintos a los citados en el punto 1, letra a).

(d) Asimismo, la sociedad podrá disponer de recursos líquidos.

## 2. Límites de inversión

(a) La sociedad no podrá emitir más de un 10 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor. La sociedad no podrá emitir más de un 20 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo en depósitos de una única entidad.

La exposición al riesgo de la sociedad frente a una contraparte durante transacciones en derivados OTC y/o transacciones para una gestión eficiente de la cartera, operaciones de préstamo de valores u operaciones de repos (u operaciones de repo inverso) no podrá ser superior al 10 % del patrimonio neto del subfondo cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a que se refiere el apartado 1, letra a), inciso (iv) ni superar el 5 % del patrimonio neto del subfondo en otros casos.

(b) El valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de emisores en los que el subfondo correspondiente invierta más del 5 % de su patrimonio neto no podrá superar el 40 % del valor del patrimonio neto del correspondiente subfondo. Dichas limitaciones no se aplicarán a los depósitos de entidades financieras sujetas a supervisión ni a los derivados OTC de dichas entidades. No obstante los límites definidos en el anterior apartado 2(a), no se autorizan a la sociedad las siguientes combinaciones:

- inversiones en valores o instrumentos del mercado monetario de un único emisor,
- depósitos de un único emisor y/o
- compromisos adquiridos a partir de transacciones con derivados OTC y/o transacciones para una gestión eficiente de la cartera con un único agente

que superen el 20 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

(c) El límite superior citado en el apartado 2, letra a), frase primera, se elevará como máximo en un 35 % cuando se trate de valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, por sus autoridades locales, por un Estado que no pertenezca a la UE o por un organismo internacional de carácter público del que formen parte uno o varios estados miembros de la UE.

(d) El límite citado en el apartado 2, letra a), frase primera, se elevará hasta un máximo en un 25 % en el caso de determinados valores de deuda transferibles, si estos son emitidos por una entidad de crédito cuyo domicilio se encuentre registrado en un país miembro de la UE y que por ley esté sujeta a una supervisión pública especial que proteja a los titulares de valores de deuda transferibles. En particular, los recursos que procedan de la emisión de dichos valores de deuda transferibles podrán invertirse, conforme a la Ley de 2010, en activos que durante todo el periodo de validez de dichos valores de deuda transferibles puedan cubrir las obligaciones vinculadas a dichos valores de deuda transferibles y que, en el caso de quiebra del emisor, se usen de un modo prioritario con la finalidad de restituir el capital y efectuar el pago de los intereses devengados.

Si la sociedad invierte más del 5 % de su patrimonio neto dichos valores de deuda transferibles de un único emisor mencionados en el anterior apartado, el valor total de dichas inversiones no superará el 80 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

(e) Los valores e instrumentos del mercado monetario mencionados en el apartado 2, letras c) y d) no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del límite del 40 % mencionado en el apartado 2, letra b).

Los límites establecidos en los apartados 2, letras a), b), c) y d) no podrán combinarse y, en consecuencia, las inversiones en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor, los depósitos o derivados de dicho emisor según los apartados 2, letras a), b), c) y d) no podrán exceder en ningún caso un total del 35 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo.

Las sociedades cuyas cuentas consolidadas correspondan a un mismo grupo de empresas conforme a lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE en su versión modificada o de conformidad con las normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán un mismo emisor a efectos del cálculo de los límites definidos en los apartados 2 (a) a (e).

La sociedad podrá invertir en conjunto hasta un 20 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo de empresarial.

**(f) No obstante, a pesar de lo mencionado en el apartado 2, letra a) hasta e), la sociedad puede invertir, según el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100 % del patrimonio neto del Subfondo en diferentes valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por un Estado miembro de la UE, por sus entidades territoriales, por un estado OCDE o por otros organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros, siempre y cuando (i) dichos valores hayan sido emitidos en al menos seis emisiones diferentes y (ii) los valores de una misma emisión no constituyan más de un 30 % del patrimonio neto total del subfondo en cuestión.**

(g)

- (i) Ni la sociedad ni la sociedad gestora podrán adquirir acciones emitidas con derecho a voto que les pudiesen permitir ejercer una influencia considerable en la dirección de las operaciones de un emisor.

(ii) Asimismo, la sociedad podrá realizar exclusivamente compras que no excedan los siguientes límites:

- 10 % en acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
- 10 % de valores de deuda transferibles del mismo emisor;
- 25 % de las participaciones de un mismo OICVM y/u otro OIC;
- 10 % en instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

(iii) Los límites de inversión previstos en los guiones segundo, tercero y cuarto podrán incumplirse en el momento de la adquisición si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda transferibles o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los valores en circulación.

(iv) Los límites de inversión mencionados en los apartados g), inciso (i) y g) inciso (ii) no se aplicarán a:

- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o por sus autoridades locales;
- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no sea miembro de la UE;
- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte al menos un Estado miembro de la Unión Europea;
- acciones titularidad de un OICVM del capital de una sociedad constituida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierta fundamentalmente sus activos en títulos de emisores nacionales con domicilio en ese Estado, siempre que, en virtud de la legislación de dicho Estado, tal participación constituya para el OICVM la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de ese Estado. No obstante, dicha excepción solo se aplicará si la sociedad del Estado no perteneciente a la Unión Europea respeta en su política de inversión los límites establecidos en los artículos 43 y 46, así como en el artículo 48, apartados (1) y (2) de la Ley de 2010. En caso de superarse los límites establecidos en los artículos 43 y 46 de la Ley de 2010, se aplicará *mutatis mutandis* el artículo 49 de la Ley de 2010;
- acciones titularidad de una o varias sociedades de inversión del capital de sociedades filiales que presten únicamente servicios de gestión, asesoría o marketing en el país donde la sociedad filial tiene su domicilio en relación a la recompra de acciones a petición de los accionistas en su nombre o en el de estas.

(h)

(i) La sociedad no podrá adquirir títulos vinculados a una responsabilidad ilimitada.

(ii) Los activos de la sociedad no podrán invertirse en inmuebles, metales preciosos, contratos de metales preciosos, materia prima ni contratos de materia prima.

(iii) La sociedad podrá comprar acciones o participaciones de un OICVM y/u otro OIC por valor de como máximo el 10 % del patrimonio de un determinado subfondo.

La política de inversión de un subfondo podrá diferir de la limitación anteriormente mencionada cuando, en uno de estos casos, la sociedad no invierta más del 20 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo en un único OICVM y/u otro OIC según lo definido en el anterior punto 1 (a) (iii). Con la finalidad de aplicar dicho límite de inversión, todo subfondo de un OICVM u OIC con varios subfondos se considerará un emisor independiente, siempre que se garantice el principio de separación de las obligaciones de los distintos subfondos frente a terceros.

Las inversiones en otros OIC no podrán superar en total el 30 % del patrimonio neto del correspondiente subfondo. Si la sociedad ha adquirido participaciones de un OICVM y/u otro OIC, los valores del correspondiente OICVM u otro OIC no podrán combinarse con la finalidad de cumplir los límites de inversión establecidos en los anteriores apartados 2 (a) a (e).

No obstante lo dispuesto anteriormente, el Consejo de administración podrá acordar en los casos previstos por el apartado 9 de la Ley de 2010 que el subfondo («*feeder*») invierta el 85 % o más de sus activos en participaciones de otra OICVM («*master*») autorizada conforme a la Directiva 2009/65/CE (o de un subfondo de dicha OIC).

A la sociedad no se le cargarán comisiones de suscripción ni reembolso cuando invierta en participaciones de un OICVM y/u otro OIC gestionados directamente o mediante delegación de poderes por la propia sociedad gestora, por el gestor de la cartera («gestor de la cartera», según la definición precisada en el correspondiente anexo) o bien por otra empresa vinculada a la sociedad gestora o al gestor de la cartera en virtud de un órgano de dirección o de control común, o bien por una participación significativa tanto directa como indirecta. Cuando la sociedad gestora invierta una parte considerable de su patrimonio neto en otro OICVM y/u OIC, esta publicará en su folleto informativo el importe máximo de las comisiones de gestión que se le podrán cargar tanto a la sociedad como a los otros OICVM y/u OIC en los que desee invertir. En su informe anual, la sociedad indica los porcentajes máximos de las comisiones de gestión que se le cargan tanto a la propia sociedad como a los otros OICVM y/u OIC en los que invierta.

- (iv) Comprar a crédito valores e instrumentos del mercado monetario autorizados o efectuar ventas al descubierto de valores e instrumentos del mercado monetario autorizados o mantener posiciones de venta al descubierto. Los depósitos u otras cuentas vinculadas a contratos de derivados como contratos de opciones, contratos a plazo o contratos de futuros financieros, autorizados en el marco expuesto anteriormente, no se considerarán posiciones de crédito en el sentido mencionado.
- (v) Únicamente podrá aceptar créditos por cantidades que superen el 10 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente —transferido a su valor de mercado en el momento de la operación de crédito— cuando dicha operación tenga lugar de modo transitorio, con la condición, no obstante, de que la sociedad pueda aceptar cantidades superiores al 10 % de su patrimonio neto siempre que se trate de créditos que posibiliten la adquisición de inmuebles indispensables para el ejercicio de su actividad; en ningún caso deben sobrepasar en conjunto el 15 % del patrimonio neto del subfondo correspondiente.
- (vi) Hipotecar, pignorar, prestar o adeudar de cualquier otro modo empleándolos como garantía valores propiedad de la sociedad o cuya titularidad la sociedad ostente, salvo cuando esto pueda exigirse en relación con los empréstitos autorizados mencionados en el apartado anterior según el anterior apartado (e) y en condiciones según las cuales el valor total de mercado que constituye de esta forma los valores de carga fiscal, pignoración, préstamo o transferencia no sea superior al porcentaje del patrimonio que de la sociedad se requiera para garantizar dichos empréstitos; los depósitos de valores y otros activos en una cuenta especial vinculada a operaciones de repos, operaciones de repo inverso y contratos derivados como operaciones de opciones, de futuros o futuros financieros no se consideran carga hipotecaria, pignoración, préstamo ni ninguna otra carga en el sentido mencionado;
- (vii) Sin perjuicio de la aplicación de los artículos 41 y 42 de la Ley de 2010, la sociedad gestora no podrá conceder ningún préstamo ni hacer de garante por cuenta de terceros;

lo dispuesto en el apartado anterior no impide que la sociedad adquiera valores, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en el artículo 41, apartado (1), letras e), g) y h) de la Ley de 2010 que no hayan sido totalmente desembolsados.

- (viii) Ni la sociedad gestora ni la sociedad podrán realizar ventas al descubierto de valores, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en el artículo 41, apartado (1), letras e), g) y h) de la Ley de 2010;
  - realizar inversiones que impliquen asumir una responsabilidad ilimitada;
  - asumir emisiones de valores de otros emisores;
  - (ix) Podrá consultar más restricciones de inversión en la «Vista general de los subfondos».

La sociedad no respetará necesariamente los límites mencionados en el presente apartado cuando ejerza los derechos de suscripción vinculados a los valores e instrumentos del mercado monetario pertenecientes a su propio patrimonio. Siempre que se tengan en cuenta los principios de diversificación de riesgos, la sociedad podrá diferir de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de 2010 durante los seis meses siguientes a su autorización.

Si los límites establecidos en el apartado anterior se excedan debido a situaciones que estén fuera del ámbito de influencia de la sociedad o bien por el ejercicio de derechos de suscripción, la sociedad efectuará operaciones de compraventa con carácter prioritario en beneficio de los intereses de sus accionistas.

Todo subfondo debe suscribir, adquirir y/o mantener acciones que deban ser o hayan sido emitidas por uno o varios subfondos atendiendo a la normativa y a las disposiciones de mayor alcance aplicables en Luxemburgo y con sujeción a las condiciones que en ellos se estipulan, sin contravenir lo dispuesto por la presente. En este caso, y teniendo en cuenta las condiciones dispuestas en la normativa y las disposiciones de aplicación en Luxemburgo, los derechos de voto vinculados a estas acciones se suspenderán mientras el correspondiente subfondo mantenga dichas acciones. En el caso de que un subfondo mantenga acciones en uno o varios subfondos emitidas por otros subfondos, su valor no tendrá en cuenta dentro del cómputo del patrimonio neto de la sociedad a efectos de determinar un capital mínimo.

### **Técnicas de gestión eficiente de la cartera**

De conformidad con la circular de la CSSF 08/356 en su versión modificada, la circular de la CSSF 13/559 y las «Directrices sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a los OICV (ESMA/2012/832)» («directrices ESMA») se autoriza a hacer uso de determinadas técnicas de gestión eficiente de la cartera para el fondo.

Toda rentabilidad obtenida del uso de técnicas e instrumentos para una gestión eficiente de la cartera se destina al correspondiente subfondo previa deducción de los costes operativos directos o indirectos, con la finalidad de volver a invertirse del modo que indica la política de inversión del subfondo. En los acuerdos relacionados con el uso de técnicas e instrumentos de gestión eficaz de la cartera, las contrapartes se escogerán conforme a los principios de la sociedad gestora para la ejecución de órdenes relativas a instrumentos financieros («Directrices para la mejor ejecución»). Dichas contrapartes recibirán fundamentalmente los gastos y comisiones directos e indirectos generados a este respecto. Los gastos y comisiones que deban abonarse a la contraparte correspondiente o a terceros se acordarán conforme a las condiciones de mercado.

Generalmente, las contrapartes no son empresas vinculadas con la sociedad gestora.

El uso de derivados u otras técnicas e instrumentos para la gestión eficiente de la cartera no conducirá en ningún caso a que el fondo incumpla la política de inversión que se describe en su folleto informativo ni que se exponga a riesgos adicionales considerables que no estén descritos en dicho folleto informativo.

En relación con el uso de técnicas e instrumentos para una gestión eficiente de la cartera, el fondo está autorizado a reinvertir el efectivo recibido en concepto de garantía, de conformidad con las disposiciones de la normativa en vigor, incluyendo la circular de la CSSF 08/356, en su versión modificada por las circulares de la CSSF 11/512, y de las directrices ESMA.

### **Empleo de derivados**

El fondo/el correspondiente subfondo puede invertir, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de derivados de activos financieros que puedan ser adquiridos para el fondo/subfondo respectivo o de índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas reconocidos. Entre estos se cuentan las opciones, los contratos de futuros financieros y los *swaps*, así como las combinaciones de estos, que no se emplean únicamente con finalidad de cobertura, sino que pueden formar parte de la estrategia de inversión.

La negociación de derivados se emplea dentro del marco de los límites de inversión y sirve para una eficiente administración del patrimonio del fondo/subfondo, así como para la gestión del riesgo y de la duración de las inversiones.

## **GESTOR DE LA CARTERA**

La sociedad gestora, bajo su propia responsabilidad y supervisión, podrá designar a uno o varios gestores de cartera («gestor de cartera» en cada caso) para que apliquen diariamente la política de inversión. Al respecto, las funciones del gestor de la cartera comprenden la aplicación diaria de la política de inversión y la toma directa de decisiones de inversión. El gestor de la cartera ejecutará la política de inversión, tomará las decisiones de inversión y las modificará adecuadamente y de un modo constante en función de las evoluciones de mercado teniendo en cuenta los intereses del correspondiente subfondo. Para ello, el gestor de la cartera percibirá una comisión con cargo al patrimonio de la sociedad o a la comisión de gestión, cuyo importe se especifica en el anexo del correspondiente subfondo.

De conformidad con el contrato de gestión de la cartera, cada gestor de cartera, de acuerdo con los objetivos de inversión acordados por la sociedad y con la política de inversión del correspondiente subfondo, gestionará la inversión y la reinversión del patrimonio del correspondiente subfondo y se responsabilizará de emitir las solicitudes de compraventa de inversiones a los corredores, intermediarios y contrapartes seleccionados a su arbitrio. El gestor de la cartera, en el marco de dicho contrato, tendrá derecho a una comisión, que se le abonarán conforme a lo dispuesto en el anexo del correspondiente subfondo. También podrá pagarse una comisión de rentabilidad («*performance fee*») que se abonará como se indica en la descripción del subfondo, en el anexo correspondiente.

La sociedad gestora ha designado como gestor de la cartera a de la sociedad a FPM Frankfurt Performance Management AG (FPM), Freiherr-vom-Stein-Straße 11, 60323 (Fráncfort del Meno), Alemania. FPM está autorizada a prestar servicios financieros por la Autoridad federal alemana de supervisión financiera («BaFin»). FPM ejecutará la política de inversión, tomará las decisiones de inversión y las adaptará adecuadamente de un modo constante en función de las evoluciones de mercado teniendo en cuenta los intereses del correspondiente fondo. FPM proporciona su extenso conocimiento de los mercados de inversiones y toma las medidas de inversión necesarias en el contexto de la política de inversión establecida por la sociedad. No obstante, el control y la responsabilidad quedarían a cargo de la sociedad gestora.

El mencionado gestor de la cartera podrá delegar a sus expensas total o parcialmente distintos servicios de gestión de la cartera bajo su propia supervisión y responsabilidad. No obstante, para ello será necesario el previo consentimiento de la sociedad gestora, así como la autorización correspondiente de la CSSF y una ampliación del presente folleto informativo. Asimismo, el gestor de la cartera podrá recibir asesoramiento por su cuenta de uno o varios asesores de inversiones.

Asimismo, la sociedad gestora podrá obtener el asesoramiento de uno o varios asesores de inversiones, servicio por el cual, el asesor de inversiones percibirá una comisión con cargo al patrimonio del fondo o a la comisión de gestión, cuyo importe se especifica en el anexo del correspondiente subfondo.

La sociedad gestora podrá, asimismo, asociarse a un comité de inversiones, que le brindará apoyo y asesoramiento en la gestión del fondo.

## **ASESOR DE INVERSIONES**

La sociedad gestora podrá designar a diferentes asesores de inversiones («asesor de inversiones» en cada caso), tal y como indica la información contenida en el anexo del subfondo correspondiente. Todos los asesores de inversiones aconsejarán a la sociedad gestora a cerca de las inversiones, sin perjuicio del control y la responsabilidad que incumbe en último término a la sociedad gestora. Todos y cada uno de los asesores de inversiones podrán colaborar con uno o más asesores o bien transferir sus cometidos y funciones a uno o varios asesores subordinados con el consentimiento de la sociedad gestora.

En el anexo correspondiente de cada subfondo se describe cada uno de los asesores de inversiones.

## **AGENTE DE CUSTODIA, AGENTE DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA, AGENTE DE PAGOS, AGENTE DE DOMICILIACIONES Y AGENTE CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD**

### **AGENTE DE CUSTODIA Y AGENTE DE PAGOS**

La Sociedad Gestora ha designado a Hauck & Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo, como Agentes de Custodia y Agente de Pagos de la sociedad.

El agente de custodia es una entidad de crédito alemana autorizada a realizar actividades bancarias en el sentido del artículo 1, apartado 1, de la Ley bancaria alemana (KWG). Supervisa el desempeño de su actividad comercial la Autoridad federal alemana de supervisión financiera (BaFin, por sus siglas en alemán). Tiene su domicilio social en Fráncfort del Meno y está inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado Municipal de Fráncfort del Meno con el código HRB 108617. El Agente de Custodia presta sus servicios de custodia en Luxemburgo a través de su sucursal de Luxemburgo, Hauck & Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo. La sucursal está sujeta a la supervisión de la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos legales relativos a la liquidez, la transparencia del mercado, la prevención del blanqueo de capitales y los requisitos de agentes de custodia para fondos luxemburgueses. Hauck & Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo tiene su domicilio social en Luxemburgo con dirección comercial en 1C, rue Gabriel Lippmann, 5365 Munsbach y está inscrita en el Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg (R.C.S.) con el número B 175937.

Los derechos y deberes del Agente de Custodia se derivan del Contrato de agente de custodia acordado entre la Sociedad Gestora y el Agente de Custodia, las disposiciones legales de la legislación europea y luxemburguesa aplicables en relación con el desempeño de la función de Agente de Custodia, así como el

Folleto informativo, el Reglamento de Gestión y otros acuerdos escritos puestos en conocimiento del Agente de Custodia por la Sociedad Gestora que rigen la relación legal entre el inversor y la Sociedad Gestora en relación con el Fondo, en la medida en que sean relevantes para el ejercicio de los derechos y deberes del Agente de Custodia en virtud del Contrato de agente de custodia (en adelante, colectivamente, las «Condiciones de Inversión»).

El Agente de Custodia desempeñará, en particular, las siguientes funciones en la medida en que lo exija la ley: Garantizar la supervisión de los flujos de pago del fondo.

Custodiar los activos que se mantendrán a buen recaudo (custodiables) de acuerdo con las disposiciones legales.

Verificar el patrimonio y registrar los activos financieros que no deban custodiarse.

Garantizar que las ventas, emisiones, reembolsos y cancelaciones de participaciones realizadas por cuenta del Fondo cumplan con la normativa luxemburguesa aplicable y las correspondientes Condiciones de Inversión.

Asegurar que, en las operaciones con activos del Fondo, se transfiera el contravalor en los plazos habituales.

Velar por que los ingresos del Fondo se usen de acuerdo con la normativa luxemburguesa aplicable y las respectivas Condiciones de Inversión.

- a) Asegurar que el cálculo del valor de las participaciones del Fondo se realice de conformidad con la normativa luxemburguesa aplicable y las Condiciones de Inversión del Fondo.
- b) Ejecutar las instrucciones de la Sociedad Gestora o de un tercero al que se subcontrata la gestión de la cartera, siempre que estas no infrinjan las disposiciones legales pertinentes o las Condiciones de Inversión del Fondo.
- c) Controlar (a posteriori) el cumplimiento de los límites legales de inversión aplicables al fondo y los establecidos en las Condiciones de Inversión.
- d) Adoptar las medidas necesarias para el cobro de dividendos e intereses respecto a los activos del Fondo que tiene en custodia.
- e) Recibir y transmitir en consecuencia los ingresos de las ventas y cesiones de los valores y otros activos del Fondo.

El Agente de Custodia procederá a sus cometidos de forma independiente, honesta, honrada y profesional, así como obedeciendo a los intereses del Fondo y a los de los inversores de este. Esta obligación se refleja especialmente en el deber de llevar a cabo y organizar las actividades como Agente de Custodia de manera que se minimicen, en gran medida, los posibles conflictos de intereses.

Las tareas de la sociedad gestora y el agente de custodia no deben ser realizadas por una única empresa.

El agente de custodia no debe encargarse de tareas respectivas al Fondo o la Sociedad Gestora que actúa para el fondo que puedan propiciar conflictos de intereses entre el Fondo, los inversores del Fondo, la Sociedad Gestora, así como las personas que reciben órdenes del Agente de Custodia y el propio Agente de Custodia. La prohibición expresada anteriormente se anula si se realiza una separación funcional y jerárquica de sus tareas como agente de custodia y se han determinado, controlado y supervisado correctamente los potenciales conflictos de intereses y se ha comunicado toda esta información con los inversores del fondo.

El agente de custodia no podrá volver a emplear los activos financieros que pertenezcan al patrimonio del fondo.

El agente de custodia está autorizado a transferir la custodia de instrumentos financieros custodiables a un tercero («subagente de custodia») respetando las normativas legales aplicables. Por su parte, el subagente de custodia puede transferir los cometidos que se le han asignado con las mismas condiciones.

El agente de custodia ha transferido los siguientes cometidos a otra empresa:

Los activos pertenecientes al Fondo pueden ser custodiados por los subdepositarios que figuran en el siguiente enlace:

[https://www.hauck-aufhaeuser.com/fileadmin/Impressum/List\\_of\\_Sub-Custodians\\_Hauck\\_\\_\\_Aufhaeuser.pdf](https://www.hauck-aufhaeuser.com/fileadmin/Impressum/List_of_Sub-Custodians_Hauck___Aufhaeuser.pdf)

Ninguno de los subdepositarios incluidos en la lista es una empresa afiliada al Agente de Custodia.

La Sociedad Gestora no ha sido notificada por el Agente de Custodia de ningún conflicto de intereses en relación con el subdepósito.

Se pueden producir conflictos de intereses si el agente de custodia transfiere cometidos concretos o el subdepósito a otra empresa de contratación externa. Si dicha empresa de contratación externa estuviera relacionada con la Sociedad o con el Agente de Custodia (p. ej. sociedad matriz), podrían generarse conflictos de intereses entre la empresa de contratación externa y la Sociedad Gestora o el Agente de Custodia (p. ej. la Sociedad Gestora o el Agente de Custodia podrían preferir a una empresa relacionada con ellos frente a competidores del mismo calibre al conceder cometidos o al seleccionar a un subdepositario). En caso de que en el futuro se identifique un conflicto de intereses de estas características o cualquier otro conflicto de intereses en relación con el subdepósito, el Agente de Custodia revelará las circunstancias detalladas y las medidas adoptadas para evitar o minimizar el conflicto de intereses en el documento disponible en el enlace

mencionado. Asimismo, pueden surgir conflictos de intereses si el Agente de Custodia realiza tareas administrativas de acuerdo con el Anexo II, punto 2 de la Ley de 17 de diciembre de 2010, por ejemplo, las tareas del Agente de Registro y Transferencia. Para gestionar estos posibles conflictos de intereses, el área de responsabilidad respectiva está separada por divisiones de la función de Agente de Custodia.

La Sociedad Gestora y el Agente de Custodia han establecido medidas adecuadas y eficaces (por ejemplo, instrucciones de procedimiento y medidas organizativas) para garantizar que los posibles conflictos de intereses se minimicen en la mayor medida posible. Si no es posible evitar conflictos de intereses, la Sociedad Gestora y el Agente de Custodia los identificarán, controlarán, supervisarán y comunicarán si es que se han dado para descartar, de esta manera, cualquier daño a los intereses de los inversores. Supervisa el cumplimiento de estas medidas un responsable de cumplimiento independiente.

El Agente de Custodia ha comunicado a la Sociedad Gestora la información anterior sobre los conflictos de intereses en relación con el subdepósito. La sociedad gestora ha verificado la plausibilidad de la información. No obstante, depende de la información que facilite el agente de custodia y no puede verificar la corrección y la integridad de todos los datos. La lista de subdepositarios anterior está sujeta a cambios en cualquier momento.

El Agente de Custodia es responsable de la correcta custodia de los activos que se mantengan en su poder o en el de los subdepositarios designados por este. En caso de pérdida de un activo custodiado, el Agente de Custodia devolverá inmediatamente al Fondo o a la Sociedad Gestora un activo del mismo tipo o reembolsará un importe equivalente. El Agente de Custodia no será responsable si la pérdida se debe a acontecimientos externos que escapen al control razonable del Agente de Custodia y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado a pesar de realizar todos los esfuerzos razonables para conseguirlo. El Agente de Custodia también será responsable, en virtud de las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, ante el Fondo y los inversores, de cualquier otra pérdida sufrida como consecuencia de su incumplimiento negligente o intencionado de las obligaciones legales aplicables a su función de Agente de Custodia.

La información actual sobre los cometidos concretos del agente de custodia, los posibles conflictos de intereses entre las partes y la lista de subagentes se puede obtener por solicitud a la sociedad gestora.

#### **AGENTE DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

El Agente de registro y transferencia de la Sociedad es Hauck & Aufhäuser Fund Services S.A., con domicilio social en 1c, rue Gabriel Lippmann, L-5365 Munsbach (Luxemburgo). La función del agente de registro y transferencia es la ejecución de solicitudes o solicitudes de suscripción, reembolso y transferencia de acciones.

#### **AGENTE DE DOMICILIACIONES Y AGENTE CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD**

Se ha designado asimismo a Universal-Investment-Luxembourg S.A. agente de domiciliaciones y agente corporativo de la sociedad.

#### **AUDITOR DE CUENTAS**

KPMG Luxembourg, *société coopérative* con domicilio en el Gran Ducado de Luxemburgo, 39, Avenue John F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, inscrita en el Registro con el número B.149.133, ha sido designada auditor (*Réviseur d'entreprises agréé*) de la sociedad.

#### **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE RIESGO**

La sociedad gestora ha establecido un procedimiento de gestión de riesgos que describe todas las condiciones marco, procesos, medidas, actividades y estructuras necesarios para la ejecución eficiente y efectiva y para el desarrollo del sistema de gestión de riesgos y de informes de riesgo. De conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 y con los escritos aplicables de supervisión de la CSSF (circulares CSSF 11/512 de 30 de mayo de 2011 y directrices ESMA 10-788 de 28 de julio de 2010), la sociedad gestora informa regularmente a la CSSF del procedimiento de gestión de riesgos establecido. Los escritos de supervisión aplicables de la CSSF describen las directrices del procedimiento que deberán seguir los organismos de inversión colectiva en valores, en relación con la aplicación de un procedimiento de gestión de riesgos y con el uso de instrumentos financieros derivados. En los escritos de supervisión de la CSSF se hace referencia a información complementaria de los fondos, para los cuales rige la parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010, acerca del

uso de un procedimiento de gestión de riesgos en el sentido del artículo 42 (1) de la Ley de 2010, así como acerca del uso de instrumentos financieros derivados en el sentido del artículo 41 (1) g de dicha ley.

Los principios de gestión de riesgos mencionados en el escrito de supervisión permitirán, entre otros, medir el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo total), las estrategias y objetivos de inversión de los estilos y métodos de gestión empleados para el fondo en virtud de sus objetivos y estrategias de inversión, así como los procesos de valoración que pudieran resultar esenciales y tener de este modo una repercusión directa en los intereses de los accionistas del fondo gestionado.

Con esta finalidad, la sociedad gestora hace uso de los siguientes métodos, conforme a las disposiciones legales:

*Commitment approach:*

Con el método «*Commitment approach*», las posiciones de instrumentos financieros derivados se convierten a su equivalente de activos subyacentes utilizando el método Delta (en el caso de las opciones). Para ello, se tienen en cuenta los efectos de compensación y de cobertura entre los instrumentos financieros derivados y sus activos subyacentes. La suma de dichos activos subyacentes equivalentes no podrá exceder el valor neto total de la cartera del fondo.

*Planteamiento VaR:*

El coeficiente *Value-at-Risk* (VaR) es un concepto matemático-estadístico que se emplea como medida estándar de riesgo en el sector financiero. El VaR qué nivel de pérdida de valor no se superará en un determinado periodo de tiempo (horizonte temporal) y con una determinada probabilidad (nivel de confianza).

#### *Planteamiento VaR relativo:*

En el planteamiento VaR relativo, el VaR (nivel de confianza del 99 %, horizonte temporal de 1 día, periodo de observación de 1 año) del Fondo no debe exceder un determinado porcentaje (VaR Limit Ratio) del VaR de los activos de referencia sin derivados. A este respecto, los activos son un reflejo aproximado de la política de inversión del fondo.

#### *Planteamiento VaR absoluto:*

Con el planteamiento VaR absoluto, el VaR (99 % nivel de confianza, horizonte temporal de 1 día, periodo de observación de 1 año) del Fondo no puede superar más de un porcentaje determinado del patrimonio del mismo.

#### *Apalancamiento:*

Por el efecto palanca de los derivados, se podrá influir más -tanto positiva como negativamente- sobre el valor del patrimonio del Fondo que en el caso de una adquisición directa de valores y otros activos; en ese sentido, su uso está vinculado a unos riesgos especiales.

Se advierte que, independientemente del límite de riesgo del mercado fijado por el legislador a partir del cálculo VaR relativo, el efecto palanca puede ser más elevado ya que este cálculo se basa en la suma de ingresos teóricos (*sum of notionals*) de los derivados que poseen los fondos. Se tienen en cuenta los posibles efectos de la reinversión procedente de las garantías en caso de operaciones con pacto de recompra. Por el contrario, el efecto palanca real está sujeto a las fluctuaciones temporales de los mercados de valores y, por tanto, también puede ser más elevado debido a unas circunstancias del mercado poco corrientes.

Debido al cálculo del efecto palanca según el método de la suma de valores teóricos, el efecto palanca calculado puede adquirir unas dimensiones considerables y no corresponderse necesariamente con las previsiones de los inversores ni con el efecto palanca directo. El efecto palanca esperado no es por tanto un valor meta, sino el valor esperado del efecto palanca que se aplica. Así, el efecto palanca real puede diferir del valor esperado que se haya indicado. Por consiguiente, la indicación del efecto palanca esperado tampoco puede entenderse como un tipo de límite de inversión que al superarse conlleve el pago obligatorio de algún tipo de compensación.

## FACTORES DE RIESGO

La inversión en acciones por parte de la sociedad entraña riesgos. Los siguientes datos informan al inversor acerca de los imponderables y riesgos derivados de las inversiones y operaciones de valores, instrumentos del mercado monetario, instrumentos financieros estructurados y otros instrumentos financieros derivados. Los accionistas deberán tener en cuenta que tanto el precio de las acciones como de los eventuales rendimientos obtenidos a través de ellas podrán tanto aumentar como disminuir, siendo posible que los accionistas no recuperen la cuantía total de la inversión. **La evolución en el pasado no es necesariamente indicativa de la evolución en el futuro y las acciones deben considerarse como una inversión de medio a largo plazo.** Cuando la moneda del correspondiente subfondo difiere de la moneda del inversor o cuando la moneda del correspondiente subfondo difiere de la moneda de los mercados en los que el subfondo invierte, la probabilidad de pérdidas (o ganancias) adicionales para el inversor es superior a los riesgos de inversión habituales.

**No se puede garantizar en modo alguno la consecución de los objetivos de la política de inversión del Fondo/Subfondo.** En función de la situación de mercado y de la coyuntura económica general, la consecución de los objetivos de inversión puede ser más difícil o incluso imposible. **La probabilidad que existe de que se alcancen los objetivos de un determinado subfondo no queda garantizada ni expresa ni implícitamente.**

Los resultados de la inversión de cada subfondo están directamente relacionados con los resultados de los instrumentos subyacentes que contenga dicho subfondo. La posibilidad de que el Subfondo alcance sus objetivos de inversión depende de la comercialización de las inversiones del Subfondo sobre sus instrumentos subyacentes y del potencial de un subyacente para alcanzar su propio objetivo. Existe la posibilidad de que un instrumento subyacente no pueda implementar de modo efectivo sus estrategias de inversión. Por ello, dicho instrumento subyacente puede no alcanzar su objetivo de inversión, con lo que perjudica los resultados de la inversión del Subfondo.

### **Riesgos vinculados a las participaciones del fondo**

La inversión en participaciones de un fondo constituye una forma de inversión que se caracteriza por el principio de diversificación de riesgos. No obstante, no puede excluirse la posibilidad de que dicha inversión pueda entrañar riesgos derivados, en particular, de la política de inversión del fondo, del valor de los activos que contiene el mismo y de la propia operación de participación. Las participaciones de un fondo son, teniendo en cuenta sus posibilidades y riesgos, así como, si fuese el caso, en combinación con instrumentos y técnicas, comparables a las de los valores. Si las participaciones de un fondo se denominan en una moneda extranjera,

existirán oportunidades y riesgos de tipo cambiario. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichas participaciones están sujetas al denominado riesgo de transferencia. El comprador de participaciones de un fondo únicamente obtendrá beneficios al vender sus participaciones cuando la evolución de su valor sobrepase los gastos de emisión desembolsados en el momento de la compra, respecto de lo cual es necesario tener en cuenta la comisión de reembolso. El gasto de emisión podrá minimizar el resultado para el inversor o, en inversiones de periodos breves, incluso producir pérdidas. El riesgo de pérdidas puede estar vinculado al mantenimiento de los valores, especialmente en el extranjero. Este podrá producirse debido a situaciones de insolvencia, infracción de la obligación de diligencia o por la conducta abusiva del agente de custodia o de un subdepositario (riesgos de mantenimiento). El fondo puede ser objeto de fraude, malversación o infracciones punibles. Podrían producirse pérdidas originadas por malentendidos o errores cometidos por los empleados de la sociedad, la sociedad gestora o terceros externos a la misma o bien el fondo podría sufrir daños derivados de acontecimientos externos, como catástrofes naturales (riesgos operativos).

## **Riesgos vinculados al patrimonio de la sociedad**

### **Riesgo de mercado**

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los productos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados de capitales, que a su vez está influida por la situación general de la economía mundial, así como por las condiciones económicas y políticas de los respectivos países. En la evolución general de la cotización, especialmente en una determinada bolsa, también pueden incidir factores no racionales como la confianza, las opiniones y los rumores.

### **Riesgo de impago**

La sociedad está expuesta al riesgo de que la contraparte no pueda satisfacer las operaciones debido a razones de insolvencia, quiebra u otros.

### **Riesgo de contraparte**

Generalmente, las transacciones en mercados OTC (en los que normalmente se negocian contratos de futuros y opciones, *credit default swaps*, *total-return-swaps* y determinadas opciones en monedas y otros instrumentos financieros derivados) se exponen a menor un regulación y supervisión que las operaciones realizadas en bolsas de valores organizadas. Asimismo, muchas de las medidas de protección que benefician a los operadores de mercado en algunas bolsas reguladas, como por ejemplo la garantía de cumplimiento de una cámara de compensación de la bolsa, pueden no estar disponibles para transacciones OTC. Por ello, un subfondo que realice transacciones OTC se exponerá al riesgo de que su contraparte directa no cumpla las obligaciones que contrae mediante dichas transacciones, originando pérdidas al subfondo. El riesgo de contraparte aumenta en contratos con periodos de vencimiento del pago más prolongados, ya que las incidencias podrían impedir el acuerdo, o bien si el subfondo ha realizado las transacciones con una única contraparte o con un pequeño grupo de contrapartes. El subfondo lleva a cabo operaciones únicamente con contrapartes que considera solventes, pudiendo reducir el riesgo producido derivado de dichas operaciones aceptando contratos de crédito o garantías de determinadas contrapartes. Además, como el mercado OTC puede ser ilíquido, el acuerdo de una operación o la liquidación de una posición podría no coincidir, en determinadas circunstancias, con el precio que pueda haber valorado el subfondo.

### **Riesgo de concentración**

Pueden producirse riesgos adicionales debido a una concentración de las inversiones en activos o mercados concretos. En estos casos, la social sufrirá una gran dependencia de la evolución de dichos activos o mercados.

### **Riesgo de iliquidez**

Los riesgos de iliquidez surgen cuando un determinado título es difícil de vender. En principio, solo se deben adquirir por cuenta de un subfondo aquellos valores que puedan volver a enajenarse en cualquier momento. No obstante, en determinadas fases del mercado o en determinados segmentos bursátiles puede presentarse dificultades para enajenar algunos valores en el momento deseado. Además, existe el peligro de que los títulos que cotizan en un segmento de mercado más bien reducido se encuentren sometidos a una volatilidad de precios considerable.

### **Riesgos específicos de la empresa**

Los riesgos específicos de la empresa consisten en los riesgos directa o indirectamente relacionados con la sociedad. En particular, la posición que la empresa ocupa en el entorno de mercado y las decisiones de la gestión o circunstancias similares que atañen directamente a la sociedad. Entre las demás condiciones de tipo

general, se cuentan, especialmente, el índice de inflación, el nivel de los tipos de interés básicos y las condiciones impositivas y legales, así como la psicología general del mercado. Debe tenerse siempre en cuenta que las acciones o bien los mercados bursátiles están expuestos a considerables oscilaciones en las cotizaciones, aunque la situación general no se altere.

### **Particularidades de las acciones**

La experiencia demuestra que las acciones y los títulos con carácter similar (p. ej. certificados de índices) se exponen a grandes oscilaciones de cotización. Por ello, ofrecen la posibilidad de obtener una considerable rentabilidad, que entraña, no obstante, riesgos comparables. Los factores de influencia en la cotización de las acciones son fundamentalmente los beneficios de determinadas empresas y sectores, así como la evolución económica general y las perspectivas políticas que determinan el nivel de expectativas de los mercados de valores y fijan, de este modo, los tipos de interés.

### **Características especiales de los valores de renta fija**

Las evoluciones de los tipos de interés en los mercados de capitales que, a su vez, sufren la influencia de factores económicos generales, tienen repercusión en los precios de los valores de renta fija. Si los tipos de interés de los mercados de capitales aumentan, los valores de renta fija se verán perjudicados. Por el contrario, si los tipos de interés del mercado de capitales baja, estos aumentarán de precio. Las oscilaciones en el precio dependerán también del vencimiento o del resto del vencimiento de dichos valores de renta fija. Los valores de renta fija con vencimientos más cortos soportan riesgos de cotización menores que los valores del tramo más largo.

### **Riesgo de insolvencia**

Incluso una cuidada selección de los valores de compra no puede excluir el riesgo de insolvencia, esto es, el riesgo de pérdidas por falta de capacidad/voluntad de pago de un emisor (riesgo de emisor). Por regla general, este redundará en caídas de cotización del correspondiente valor que exceden las fluctuaciones generales de mercado.

### **Riesgo de crédito**

La sociedad puede invertir una parte de su patrimonio en bonos del Estado y de empresas. Las dificultades financieras o económicas de un emisor de participaciones o de títulos de crédito podrían repercutir en el valor de dichas participaciones o títulos de crédito (que podría bajar hasta cero) y en los pagos efectuados por los mismos (que podrían bajar a cero). Es posible que la volatilidad aumente por la dependencia de la solvencia del emisor y la liquidez general de mercado.

### **Riesgo de país**

El hecho de que la sociedad, en el contexto de la actividad de inversión, se concentre en determinados países, disminuye la diversificación de riesgos. En virtud de este hecho, la sociedad dependerá en gran medida de la evolución de determinados países, de países asociados entre sí o de las empresas registradas u operativas en dichos países.

### **Riesgo de las inversiones en países emergentes**

La situación política y económica de los países con mercados emergentes podría sufrir modificaciones de consideración en poco tiempo. En comparación con países más desarrollados, los aspectos políticos y económicos de estos países podrían acusar una menor estabilidad y entrañar un considerable riesgo de oscilaciones en el precio. Dicha inestabilidad viene provocada, entre otros, por los gobiernos autoritarios, las intervenciones de militares en decisiones políticas y económicas, las relaciones adversas con Estados limítrofes, los conflictos étnicos y religiosos, etc. Tanto estas como otras evoluciones políticas y sociales inesperadas podrían tener repercusiones en el valor de las inversiones de la sociedad en dichos países e incluso limitar la disponibilidad de dichas inversiones. Asimismo, el pago de los beneficios procedentes del reembolso de las acciones de la sociedad inversora en los países emergentes podrá retrasarse en algunos casos. Por ser los mercados de valores de estos países poco reglamentados y con volúmenes de negocio posiblemente limitados, la sociedad podría sufrir una gran iliquidez o podría ser necesario un gran gasto de gestión previamente a la adquisición de una inversión.

Las participaciones emitidas por empresas con domicilio en países emergentes podrían verse perjudicadas por la correspondiente política impositiva. Al mismo tiempo debe tenerse en cuenta que no se toman precauciones para la garantía de los estándares existentes. Esto significa, sobre todo, que la normativa fiscal podría cambiar en cualquier momento sin previo aviso, incluso con efecto retroactivo. Dichos cambios podrían tener, en determinados casos, consecuencias perjudiciales para el inversor.

## **Características especiales de los productos estructurados**

En relación con las participaciones en certificados y productos estructurados deben tenerse en cuenta las características del riesgo de derivados y de otras técnicas de inversión e instrumentos financieros especiales, así como las características del riesgo de los títulos. Generalmente, están también expuestos a los riesgos de sus mercados y/o instrumentos y, por consiguiente, vinculados a riesgos elevados. Los potenciales riesgos de dichos instrumentos podrían derivarse, por ejemplo, de la complejidad, la no linealidad, la gran volatilidad, la escasa liquidez, las posibilidades limitadas de valoración, el riesgo de la falta de beneficios o incluso de una total pérdida del capital invertido o del riesgo de contraparte.

## **Riesgos monetarios**

Siempre que los activos de la sociedad inviertan en otra moneda distinta de la del correspondiente subfondo, dicho subfondo obtiene los beneficios, reembolsos e ingresos de dichas inversiones en esta moneda. Si el valor de dicha moneda cae por debajo de la moneda del subfondo, el valor del patrimonio del fondo se reducirá.

Los subfondos que ofrezcan clases de acciones en otra moneda distinta de la moneda base se exponen a repercusiones de los tipos de cambio positivas o negativas debido a la diferencia horaria derivada de los pasos necesarios para el procesamiento y el registro.

## **Operaciones de cobertura de divisas**

Las operaciones de cobertura de divisas sirven para minimizar los riesgos cambiarios. Como estos acuerdos de cobertura a veces solo pueden asegurar una parte del patrimonio de la sociedad o protegerlo con restricciones ante pérdidas de tipo cambiario, no puede excluirse que las modificaciones en los tipos de cambio puedan influir en la evolución del patrimonio de la sociedad de un modo perjudicial.

## **Contratos de futuros sobre divisas**

Los gastos y posibles pérdidas derivados de operaciones de divisas a plazo o de la adquisición de los correspondientes derechos de opción o certificados de opción de compra reducen el resultado del fondo. Las transacciones a plazo, especialmente las que se negocian *over the counter*, entrañan un elevado riesgo de contraparte. En el caso de que la contraparte incumpla, es posible que el fondo no obtenga los pagos o los contravalores esperados. Este hecho podría producir pérdidas.

## **Inversiones mediante sociedades interpuestas / intermediarios**

Los inversores que realicen una inversión mediante un intermediario (*nominee*) que obre en su propio nombre pero realice la inversión para el inversor, deben asegurarse de que conocen con exactitud sus derechos y los medios a su alcance para ejercer los mismos ante el subfondo a disposición de los servicios de dicho intermediario o en el caso de querer efectuar un registro mediante el mismo. Se aconseja a los inversores que, en ese caso, procuren asesoramiento externo.

## **Credit default swaps**

Generalmente, los *credit default swaps* (CDS) se emplean para cubrir los riesgos de insolvencia a los que se expone un inversor o un fondo por la compra de participaciones o por la concesión de un crédito.

Consiste en un acuerdo entre dos partes en virtud del cual el beneficiario de la garantía abona el pago de primas al garante mientras dure el periodo de prestación de la garantía con la finalidad de gozar de una indemnización por pérdidas en un futuro (*credit default payment*) en el caso de que la solvencia del emisor empeore o deje de existir (*credit event*).

Las contrapartes son entidades financieras de primer orden especializadas en dichas transacciones. **Riesgo del régimen jurídico y fiscal**

Los cambios en la normativa fiscal y la valoración fiscal de los hechos en los distintos países en los que el respectivo subfondo posee activos, los países en los que los participantes están domiciliados y el país en el que el respectivo subfondo está domiciliado pueden tener un impacto negativo en la situación fiscal del respectivo subfondo o de sus participantes. El tratamiento jurídico y fiscal de los fondos puede alterarse de forma imprevista y no controlable.

Para los subfondos clasificados como fondos de inversión a efectos fiscales, según el capítulo 2 de la ley InvStG alemana, hay que tener en cuenta, también:

Por norma general, determinados ingresos en Alemania (sobre todo dividendos, rentas de arrendamientos o ganancias de la enajenación de bienes inmuebles) ya se gravarán a nivel del fondo. Solo se realizarán excepciones en cuanto a la tributación a nivel del fondo si estas participaciones del fondo son propiedad de determinados inversores con beneficios fiscales o si dichas participaciones se mantienen en el marco de un plan de pensiones o un contrato de renta.

En especial, desde el año 2018 no es posible aplicar una exención tributaria sobre los ingresos por la enajenación de acciones, ni una retención fiscal en la fuente de los ingresos obtenidos por el fondo a nivel del inversor.

Como compensación por la carga fiscal adelantada, en ciertas condiciones, los inversores pueden obtener una parte fija de los ingresos generados por el fondo libre de impuestos (denominada exención parcial). No obstante, debido al carácter fijo de la exención parcial, no se puede garantizar en todos los casos individuales que este mecanismo logre una compensación íntegra.

Si el tipo de exención parcial aplicable cambia o las condiciones para la exención parcial dejan de darse, la participación de inversión se considerará enajenada.

Además, una evaluación divergente por parte de las autoridades fiscales de los requisitos para una exención parcial puede llevar a que, por norma, se deniegue la exención parcial.

### **Cumplimiento de las disposiciones legales de protección de datos**

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) entró en vigor el 25 de mayo de 2018 y sustituye las leyes de protección de datos aplicables anteriormente en la Unión Europea. El objetivo del RGPD es armonizar las leyes nacionales de protección de datos en toda la Unión Europea, al tiempo que modernizar la legislación para adaptarla a los nuevos avances tecnológicos. El RGPD es automáticamente vinculante para las empresas que procesan datos personales (responsable de los datos o procesador de los datos) en todos los estados miembros de la Unión Europea sin necesidad de una implementación nacional. En particular, el RGPD tiene un mayor alcance extraterritorial y tendrá un impacto significativo en los responsables y procesadores de datos establecidos en la Unión Europea que ofrecen bienes o servicios a las personas afectadas en la Unión Europea o supervisan el comportamiento de las personas afectadas en la Unión Europea. El nuevo reglamento impone requisitos operativos más estrictos a los responsables y encargados del tratamiento de datos e introduce importantes sanciones por incumplimiento, con multas de hasta el 4 % del volumen de negocios anual total o 20 millones de euros (lo que sea más alto), en función de la naturaleza y la gravedad de la infracción.

Se espera que la legislación siga evolucionando en el ámbito de la privacidad. La actual Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas («Directiva de protección de datos electrónicos») queda derogada por el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas (el «Reglamento de privacidad electrónica»), cuyo objetivo es reforzar la confianza y la seguridad en el mercado interior digital mediante la actualización del marco jurídico. El Reglamento de privacidad electrónica todavía está en fase de votación y se espera que entre en vigor en un futuro próximo.

El cumplimiento de las leyes actuales y futuras sobre privacidad, protección de datos y seguridad de la información podría tener un impacto significativo en las prácticas actuales y previstas de protección de datos y seguridad de la información. Esto incluye la recopilación, el uso, la divulgación, el almacenamiento y la protección de datos de carácter personal, así como algunas de las actividades comerciales actuales y previstas del Fondo, el Socio Comanditario y la Sociedad Gestora. El incumplimiento de estas leyes puede dar lugar a multas, penalizaciones u otras sanciones, lo que podría tener un efecto notable y negativo en los resultados de las operaciones y el negocio y la reputación en general.

### **Integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión**

En el marco del proceso de inversión, los riesgos financieros pertinentes se incluyen en la decisión de inversión y se evalúan de forma continua. Asimismo, se tendrán en cuenta los riesgos de sostenibilidad correspondientes, tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, «Reglamento de divulgación»), que pueden tener un efecto negativo importante en la rentabilidad de una inversión.

El riesgo de sostenibilidad se define como un acontecimiento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión. Por tanto, los riesgos de sostenibilidad pueden provocar un deterioro importante del perfil financiero, la liquidez, la rentabilidad o la reputación de la inversión subyacente. Si los riesgos de sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de valoración de la inversión, pueden tener un efecto adverso importante en el precio de mercado previsto/estimado y en la liquidez de la inversión y, por tanto, en el rendimiento del fondo. Los riesgos de sostenibilidad pueden tener un impacto significativo en todos los tipos de riesgo conocidos y contribuir a que se materialicen.

En el marco de la selección de activos financieros para el (sub)fondo, se evalúa la influencia de los indicadores de riesgo, incluidos los riesgos de sostenibilidad, además de los objetivos y las estrategias de inversión. Si los riesgos de sostenibilidad se materializan, se pueden hacer ajustes en la cartera. Además, los derechos de voto derivados de los activos financieros del (sub)fondo se ejercen de acuerdo con unas directrices de derechos de voto. Esto se basa en los criterios de una política de gobernanza corporativa transparente y sostenible, así como en otros criterios medioambientales y sociales, que tienen como objetivo el éxito a largo plazo de los activos mantenidos por los (sub)fondos.

La evaluación de la cuantificación del riesgo incluye aspectos de los riesgos de sostenibilidad y los relaciona con otros factores (en particular, el precio y el rendimiento esperado) en la decisión de inversión.

En general, los riesgos (incluidos los de sostenibilidad) ya se tienen en cuenta en el proceso de valoración de las inversiones (indicación de precios) sobre la base del posible impacto material de los riesgos en la rentabilidad del (sub)fondo. No obstante, dependiendo del activo y debido a factores externos, pueden materializarse incidencias adversas en la rentabilidad del (sub)fondo.

Las explicaciones de cualquier impacto adverso sobre la sostenibilidad, según el artículo 7, apartado 1 del Reglamento de divulgación, se incluirán en este Documento de Emisión y en los informes anuales de la empresa a partir del 30 de diciembre de 2022.

**Los riesgos especiales vinculados a las inversiones en los subfondos se describen en el anexo correspondiente del presente folleto informativo.**

### **POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES**

La Sociedad y la Sociedad Gestora mantendrán mecanismos organizativos y administrativos adecuados y eficaces para tomar todas las medidas razonables para identificar, prevenir, gestionar y controlar los conflictos de intereses, con el fin de evitar que afecten negativamente a los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.

Si un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad o un miembro de la Gerencia o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Gestora tiene un interés personal adverso a los intereses de la Sociedad en relación con cualquier actividad comercial de la Sociedad, deberá declarar su interés personal adverso y no participará en ninguna deliberación o votación en relación con dicha actividad comercial. Esta actividad comercial, así como el interés personal del miembro del Consejo de Administración de la Sociedad o de un miembro de la Gerencia o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Gestora, se comunicará a la siguiente junta de accionistas o asamblea general. Estas disposiciones anteriores no se aplicarán a las resoluciones relativas a operaciones diarias realizadas en condiciones normales.

En caso de que no pueda alcanzarse el quórum por un conflicto de intereses de uno o varios miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de uno o varios miembros de la Gerencia o del Consejo de Vigilancia, los acuerdos válidos se adoptarán por mayoría de los miembros del Consejo de Administración o de los miembros de la Gerencia o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Gestora presentes o representados en dicha reunión.

Ningún contrato o negocio entre la Sociedad y cualquier otra sociedad o empresa se verá afectado o invalidado por el hecho de que uno o varios miembros del Consejo de Administración o miembros de la Gerencia o del Consejo de Vigilancia de la Sociedad Gestora tenga/tengan un interés personal o sean directores generales o miembros de la gerencia, socios, partícipes, apoderados o empleados de cualquier otra sociedad o empresa. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o los miembros de la Gerencia o del Consejo de Vigilancia que ocupen al mismo tiempo cargos de directivos, miembros del consejo de administración, miembros de la gerencia, miembros del consejo de vigilancia o empleados de cualquier otra sociedad o empresa con la que la Sociedad celebre algún contrato u cualquier otra relación de negocios no estarán impedidos, por la única razón de su vinculación con dicha sociedad o empresa, de expresar su opinión, emitir su voto o tomar cualquier otra medida sobre cualquier cuestión relacionada con dicho contrato o actividad de negocios.

La sociedad gestora, sus empleados, representantes y/o las empresas vinculadas a ella tienen la capacidad de prestar servicios para el Fondo o Subfondo en calidad de miembro del Consejo de administración, asesor de inversiones, gestor de fondos, agente administrativo central, agente de registro y transferencia o de cualquier otro proveedor de servicios. De la función del agente de custodia o del subdepositario al que se le han encargado tareas de custodia también se puede encargar una empresa relacionada con la sociedad gestora. La sociedad gestora reconoce que, de las acciones de diferente índole que ella misma lleva a cabo para gestionar el Fondo o Subfondo, podrían derivarse conflictos de intereses. De conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 y con las disposiciones administrativas de aplicación de la CSSF, la sociedad gestora dispone de estructuras y mecanismos de control adecuados y suficientes. En concreto, sus acciones

redundarán en el máximo beneficio del Fondo o Subfondo y garantiza que estos conflictos de intereses no lleguen a producirse. Los posibles conflictos de intereses que pueden surgir a partir de la delegación de tareas se describen en los «Principios básicos del tratamiento de conflictos de intereses» que están publicados en la página web de la Sociedad Gestora: [www.universal-investment.com](http://www.universal-investment.com). En cuanto los intereses del inversor se vean afectados por la presencia de un conflicto de intereses, la sociedad gestora comunicará en su página web la naturaleza y los orígenes del conflicto de intereses. A la hora de externalizar servicios a terceros, la sociedad gestora ofrece la garantía de que estos hayan tomado las medidas necesarias para satisfacer todos los requisitos de organización y evitar conflictos de intereses, tal y como se estipula en las leyes y reglamentos luxemburgueses de aplicación, así como para velar por el cumplimiento de dichos requisitos.

## EMISIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD

Todas las acciones se emiten con un valor liquidativo neto desconocido.

Si la sociedad emite acciones, el precio de emisión por acción («precio de emisión») se basará en el valor liquidativo por acción del correspondiente subfondo, que se establecerá de la manera indicada en «*Cálculo del valor liquidativo neto*». No obstante, cuando se crea un subfondo, el precio de emisión por acción será un precio de suscripción inicial que se indica en el correspondiente subfondo.

Los precios actualizados de emisión y reembolso se publican en la página web de la sociedad gestora, en [www.universal-investment.com](http://www.universal-investment.com).

La sociedad podrá establecer un importe mínimo de suscripción para cada subfondo, que indicará, si fuese necesario, en la descripción del anexo del subfondo correspondiente.

La fórmula para calcular el precio de emisión por acción más la comisión de suscripción (si la hubiera) se indica en la descripción del anexo del subfondo correspondiente. La comisión o comisiones de suscripción serán en beneficio del subfondo correspondiente y/o de la sociedad de comercialización (en función de lo dispuesto en el anexo del correspondiente subfondo). Podrá renunciarse a dicha comisión, siempre que esto se aplique a todos los inversores que hayan presentado una solicitud de suscripción en las mismas circunstancias para el mismo día de negociación.

La sociedad llevará a cabo la emisión de acciones únicamente después de que se haya inscrito el precio para las correspondientes acciones en el agente de registro y transferencia («agente de registro y transferencia»). El pago de las acciones deberá efectuarse fundamentalmente en la moneda del correspondiente subfondo que se indica en el correspondiente anexo. La sociedad o la sociedad gestora podrá acordar, a su propio arbitrio, aceptar el depósito de activos en concepto de pago, de conformidad con la política y el objetivo de inversión del correspondiente subfondo. Un informe elaborado por un auditor de la sociedad, siempre que el derecho luxemburgués lo prescriba, confirmará la valoración de dicha suscripción en activos materiales.

Las solicitudes, para ser correctas e irreversibles, deberán hacerse llegar como muy tarde a las 16:00 horas (hora de Luxemburgo) del día hábil previo al correspondiente día de negociación al agente de registro y transferencia, si se trata de una solicitud escrita enviada por fax o por correo postal. Los formularios de solicitud que lleguen después de dicho límite de presentación se procesarán el siguiente día de negociación, siempre que los importes de suscripción estén correctamente escritos de conformidad con el siguiente apartado. En virtud de las leyes luxemburguesas que combaten el blanqueo de capitales, el agente de registro y transferencia exige que a la solicitud de suscripción de acciones se adjunten los documentos correspondientes estipulados en el anexo de la documentación del formulario de suscripción y que permitirán al mismo verificar la identidad del inversor. El agente de registro y transferencia se reserva el derecho de aplazar el procesamiento de una solicitud hasta la recepción de comprobantes, documentos o información que constaten de manera aceptable el cumplimiento de la normativa en vigor.

El inversor pagará, en la moneda de referencia, el precio de suscripción de la correspondiente clase de acciones durante los dos (2) días hábiles siguientes al día de valoración, que le será ingresado al agente de registro y transferencia.

La sociedad y la sociedad gestora podrán rechazar solicitudes de reembolso a su propio arbitrio. Para aceptar una solicitud de suscripción, es obligatorio que los importes de suscripción estén correctamente escritos. Aquellas personas que ya hayan efectuado el pago y cuya solicitud de suscripción haya sido, no obstante, rechazada, obtendrán la devolución de la suma mediante transferencia (sin intereses) asumiendo completamente el riesgo de la misma. La sociedad se reserva el derecho de prescindir de vez en cuando, a su propio arbitrio y de forma razonable, de las exigencias relativas al importe mínimo de suscripción, a la comisión del asesor de inversiones/gestor de la cartera y la comisión de emisión.

La sociedad podrá rechazar suscripciones total o parcialmente y los miembros del Consejo de administración podrán suspender, a su propio arbitrio y en cualquier momento, la emisión y la venta de acciones de cualquier tipo de uno o varios subfondos sin asumir responsabilidades y sin previo aviso.

Previa autorización de la sociedad, las acciones podrán emitirse, en casos concretos y también con aceptación de la suscripción, a cambio de depósitos en especie de valores y otros activos en la medida en que estos sean compatibles con la política y el objetivo de inversión de la sociedad. El valor de dicho depósito en especie se confirmará en un informe elaborado por un auditor de la sociedad, siempre que el derecho luxemburgués lo prescriba.

Si el Consejo de administración decidiese que redundaba en beneficio de los accionistas aceptar una determinada suscripción de acciones de un subfondo que superase el importe establecido por el Consejo de administración, el Consejo de administración aplazaría la aceptación de dicha suscripción y, tras consultarlo con el correspondiente suscriptor de las acciones, requeriría al mismo que efectuase la suscripción deseada de forma gradual durante un determinado periodo de tiempo convenido.

Si una suscripción se rechaza total o parcialmente, los importes de suscripción o el saldo pendiente se devolverán de inmediato al suscriptor de conformidad con la normativa vigente por giro postal o por transferencia, asumiendo dicho suscriptor el riesgo que ello entrañe.

### **NOTIFICACIONES DE CONFIRMACIÓN A LOS ACCIONISTAS**

Las acciones se emitirán exclusivamente en forma de acciones al portador. Las confirmaciones de titularidad de acciones se emitirán y se proporcionarán a más tardar el primer día hábil («día hábil», es decir, un día [excepto sábados o domingos] en el que los bancos de transacciones y los mercados de divisas de Luxemburgo y Fráncfort del Meno efectúen el cálculo de los pagos, o bien un día indicado en la descripción del correspondiente anexo) tras haber efectuado la solicitud de suscripción. Las acciones podrán emitirse en fracciones de hasta tres (3) cifras decimales (0,001) u otras fracciones que se especifiquen en la descripción del anexo del correspondiente subfondo.

No se emitirán certificados de acciones.

Las acciones podrán, asimismo, emitirse en forma de certificado global y negociarse mediante Euroclear, Clearstream u otro sistema de compensación de valores autorizado.

La sociedad podrá asimismo decidir que las solicitudes de suscripción se presenten mediante sistema electrónico de intercambio de datos.

### **REEMBOLSO DE ACCIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD**

El reembolso de acciones se realiza a un valor liquidativo previamente no conocido.

Un accionista podrá solicitar el reembolso de acciones del correspondiente subfondo en cualquier día hábil, siempre que dicha solicitud se le haga llegar al Agente de Registro y Transferencia por escrito mediante fax o correo postal y se adjunten (si fuera necesario) los correspondientes certificados de acciones, así como la documentación que certifique la transmisión de acciones dentro del plazo estipulado para el correspondiente subfondo (y la correspondiente clase de acciones) indicado en el anexo pertinente. Si la solicitud tiene lugar fuera de plazo, el agente de registro y transferencia retrasa el reembolso hasta el siguiente día de negociación. La sociedad debe aceptar dicha solicitud y reembolsar las acciones correspondientes. Las solicitudes de reembolso de acciones son irrevocables una vez recibidas por el agente de registro y transferencia. Las acciones reembolsadas por la sociedad se anularán.

Podrá cobrarse una comisión de reembolso indicada (si la hubiere) en el anexo del correspondiente subfondo. Tal y como se establece en la descripción del correspondiente anexo, dicha comisión podría asignarse al correspondiente subfondo y/o a la sociedad de comercialización. Podrá renunciarse a dicha comisión de reembolso, siempre que esto se aplique a todos los accionistas que hayan presentado una solicitud de reembolso en las mismas circunstancias para el mismo día de negociación.

Las solicitudes de reembolso deberán ser recibidas por parte del agente de registro y transferencia como muy tarde a las 16:00 h (hora de Luxemburgo) de un día hábil anterior al día de negociación. El ingreso del reembolso tendrá lugar, como muy tarde, en el día de pago.

A no ser que se indique en el anexo correspondiente, las solicitudes de reembolso deberán contener el número, la forma, la clase de acciones y el nombre del subfondo de las acciones que desean reembolsarse, así como los datos necesarios de referencia para efectuar el pago de los beneficios del reembolso. Las notificaciones de confirmación de solicitud se proporcionarán a los accionistas como muy tarde el primer día hábil tras la ejecución de la solicitud de reembolso.

La sociedad no está obligada a reembolsar en día de valoración más del 10 % de las acciones emitidas hasta el momento. Si en día de valoración la sociedad recibe solicitudes de reembolso con un mayor número de acciones, esta se reserva el derecho a aplazar el reembolso de las acciones que sobrepase el 10 % de las emitidas hasta el momento, durante los cuatro (4) días de valoración siguientes al actual día de valoración. En los siguientes días de valoración, dichas solicitudes se ejecutarán con prioridad ante otras solicitudes posteriores.

El precio que la sociedad debe pagar por el reembolso de sus acciones será igual al valor liquidativo por acción (véase apartado «Cálculo del valor liquidativo») del día de negociación en el que tenga lugar el reembolso menos la (posible) comisión de reembolso indicada en el correspondiente anexo. El precio de reembolso se pagará en la moneda del subfondo indicada en el correspondiente anexo.

En función del aumento o la disminución del valor liquidativo por acción, el precio de reembolso podría ser superior o inferior al precio pagado por el accionista en el momento de la suscripción/de la compra.

El precio de reembolso debe pagarse dentro del plazo estipulado en la descripción del anexo pertinente tras el correspondiente día de negociación o después de la fecha en la que el agente de registro y transferencia reciba el certificado de acciones (si se ha emitido).

La sociedad mantendrá, en la medida de lo posible, un nivel de liquidez de su patrimonio que resulte suficiente para que el reembolso de las acciones pueda efectuarse con normalidad inmediatamente después de la solicitud de los accionistas.

Si, no obstante, en virtud de circunstancias excepcionales sobre las cuales la sociedad gestora o la sociedad no ejerce influencia alguna, la cartera de inversiones de un subfondo no cuenta con la suficiente liquidez para efectuar los pagos en el periodo habitual, dichos pagos se efectuarán posteriormente tan pronto como sea posible.

Los accionistas deben tener en cuenta que cuando se solicita el reembolso de una parte del volumen de acciones poseído y el saldo que permanece en dicho volumen es inferior al valor mínimo de inversión, la sociedad reembolsará dicho volumen en su totalidad. El valor mínimo de inversión para cada clase de acciones se indica en el anexo correspondiente.

En virtud de las normas luxemburguesas que combaten el blanqueo de capitales, el agente de registro y transferencia exige que a la solicitud de reembolso de acciones se adjunten los documentos correspondientes estipulados en el anexo de la documentación del formulario de suscripción y que permitirán al mismo verificar la identidad del inversor, así como rellenar la documentación AML y KYC para el inversor que se detalla en el formulario de suscripción. El agente de registro y transferencia se reserva el derecho de aplazar el procesamiento de una solicitud hasta la recepción de documentación acreditativa o información que constante de manera satisfactoria el cumplimiento de la normativa en vigor.

A petición del accionista y con el consentimiento de la sociedad, el pago del precio de reembolso podrá efectuarse mediante concesión de valores por el mismo valor que dicho precio de reembolso. Los valores que la sociedad transfiera a un accionista en lugar del precio de reembolso se determinarán teniendo en cuenta, de forma justa, su modalidad y tipo y sin perjuicio de los intereses de los demás accionistas. Un auditor independiente de la sociedad emitirá un informe de valoración en el que conste el valor de todos los títulos transferidos por la sociedad o depositados en la misma.

La sociedad gestora podrá asimismo acordar que las solicitudes de reembolso se proporcionen también por intercambio electrónico de datos.

Además, la Sociedad Gestora, o un encargado por esta, están obligados a inscribir a los propietarios económicos definitivos de la Sociedad/el Fondo en el registro luxemburgués de propietarios económicos (registre des bénéficiaires effectifs) de conformidad con las disposiciones de la Ley luxemburguesa de 13 de enero de 2019 sobre el registro de propietarios económicos («Ley RBE»). En consecuencia, determinados propietarios económicos que cumplen las condiciones de esta Ley RBE se inscriben en este registro, que también está abierto al público. La Sociedad Gestora, o un encargado por esta se pondrán en contacto con los propietarios económicos afectados antes de la inscripción en el registro.

## **TRANSMISIÓN DE ACCIONES**

Un accionista puede, en principio, transmitir todas o parte de sus acciones a otra persona. Dicha transferencia únicamente podrá aceptarse cuando la sociedad convenga que tanto el transmitente como el adquirente satisfacen todas las exigencias en vigor para el reembolso y la suscripción de acciones que se especifican en el anexo correspondiente. Por la ejecución de transmisiones podrán cobrarse las comisiones oportunas.

Generalmente, la transmisión de acciones tiene lugar previa notificación al agente de registro y transferencia de manera adecuada del acta de transmisión («solicitud de transmisión»). Es posible que al obtenerse la solicitud de transmisión y tras haber comprobado el endoso/los endosos de la misma, se exija el cotejo de las firmas por parte de un banco autorizado, de un agente de valores o bien su legalización por parte de un notario.

El derecho a transferir las acciones solo se aplica si se satisface el importe de inversión mínimo indicado en el anexo pertinente.

Se aconseja a los accionistas que, previamente a la solicitud de transmisión, consulten al agente de registro y transferencia para asegurarse de que disponen de la documentación pertinente para efectuar dicha transacción.

Las solicitudes de transmisión se harán llegar al agente de registro y transferencia el día indicado en el anexo del correspondiente subfondo hasta la hora límite mencionada en el mismo, que será la misma hora que se aplica a las suscripciones y reembolsos. Se considerará que la fecha de entrada de aquellas solicitudes de transmisión que se hagan llegar al agente de registro y transferencia en un día no hábil o bien en día hábil con posterioridad a la hora límite de recepción o bien si el agente de registro y transferencia así lo considera, es el día hábil siguiente.

### **RESTRICCIONES SOBRE LA TITULARIDAD DE ACCIONES**

Los inversores deberán tener en cuenta que determinados subfondos o clases de acciones no están a disposición de todos los inversores.

La sociedad se reserva el derecho de ofrecer en venta únicamente una o varias clases de acciones a los inversores en un determinado país, con la finalidad de satisfacer la legislación, las costumbres o las prácticas comerciales de ámbito local.

Asimismo, la sociedad podrá reservar uno o varios subfondos o clases de acciones exclusivamente a inversores institucionales (en el sentido del artículo 174 de la Ley de 2010, en la correspondiente interpretación de la CSSF).

Las restricciones sobre la titularidad de acciones se detalla en el anexo correspondiente.

### **APLICACIÓN DE RESULTADOS / DIVIDENDOS**

El Consejo de administración de la sociedad propone a la Junta general el pago de un dividendo anual razonable procedente de las acciones de reparto del subfondo, para lo cual se garantizará que el valor liquidativo no sea inferior al capital mínimo de la sociedad.

Los repartos de dividendos podrán realizarse tanto de forma periódica como de forma no periódica. Considerando dicha limitación, el Consejo de administración también podrá establecer repartos intermedios de dividendos.

Se realizará el reparto de las acciones que se encuentren en circulación en la fecha de dividendos.

En el caso de las acciones de acumulación no se procederá al pago de los dividendos, sino que los valores asignados a dichas acciones se reinvertirán en beneficio de sus titulares.

La política de dividendos de cada uno de los subfondos y clases de acciones se describe en el anexo correspondiente.

### **CREACIÓN DE MÁS SUBFONDOS Y CLASES DE ACCIONES**

La sociedad podrá en todo momento crear nuevos subfondos y/o clases de acciones. En este caso debe actualizarse el presente folleto informativo. En el caso de que se emitan diferentes clases de acciones dentro de un mismo subfondo, los detalles acerca de las mismas se describirán en el anexo del correspondiente subfondo.

### **CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO**

El cálculo del valor liquidativo de cada subfondo, del valor liquidativo por acción, del valor liquidativo de cada clase de acciones, del precio de reembolso de las acciones y del precio de emisión de las acciones se efectuará cada día de valoración, al menos dos veces al mes. En el anexo correspondiente se indican los días de valoración para cada subfondo.

El valor liquidativo de cada subfondo y el valor liquidativo de la correspondiente clase de acciones se indicarán en la moneda mencionada en el anexo correspondiente. La moneda en la que la sociedad elabora sus informes es el euro. No obstante, el valor liquidativo se facilitará en la moneda que indique el anexo correspondiente de cada subfondo. El valor liquidativo se calculará cada día de valoración para cada clase de acciones de un subfondo y para todas las clases de acciones, dividiendo el valor liquidativo total del correspondiente subfondo y de la correspondiente clase de acciones entre el número de acciones en circulación de dicho subfondo y de dicha clase de acciones.

El valor liquidativo se calcula restando el total de los pasivos del subfondo o de la clase de acciones al total de los activos de dicho subfondo o clase de acciones. Dicho cálculo se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en los estatutos de la sociedad, así como en otras normas de valoración que pudiese aprobar el Consejo de administración de la misma

### **Valoración de las inversiones**

Las inversiones se valorarán como sigue:

- (1) El valor de todos los efectivos o depósitos a plazo, letras, letras a la vista así como créditos, intereses devengados, distribuciones en efectivo e intereses declarados o devengados, pero aún no obtenidos, se calculará sobre la base de su valor nominal total, a no ser que resulte improbable que dicho valor pueda pagarse o cobrarse en su totalidad. En este caso, el valor se calculará después de que la sociedad haya constituido una provisión que considere oportuna para devolver el valor real de dichos activos.
- (2) El valor de todos los títulos que cotizan en una bolsa oficial de valores se calculará teniendo en cuenta su última cotización disponible. Si los títulos cotizan en más de una bolsa, el Consejo de administración de la sociedad podrá seleccionar, a su propio arbitrio, la bolsa que considere principal a tal efecto.
- (3) Los valores que se negocien en un mercado regulado se valorarán de la misma manera que los valores que coticen en bolsa.
- (4) La sociedad valorará los títulos que no se negocien en una bolsa oficial de valores o en un mercado regulado, en virtud de los principios de valoración acordados por el Consejo de administración, a un precio que no debe ser inferior al precio comprador ni superior al precio vendedor del correspondiente día de valoración.
- (5) La sociedad valorará los derivados y operaciones de repos que no coticen en una bolsa oficial de valores ni se negocien en un mercado regulado, en virtud de los principios de valoración acordados por el Consejo de administración, sobre la base su precio de mercado (*marked to market*).
- (6) Las inversiones en futuros se valorarán con arreglo a su valor actual.
- (7) Las opciones negociables y contratos de futuros en los que participe la sociedad y que se negocien en una bolsa de acciones, de futuros financieros o en cualquier otra bolsa, se valorarán teniendo presente la pérdida o la ganancia producida a la liquidación del correspondiente contrato al cierre de la negociación en dicho mercado o inmediatamente antes de la misma.

Todo valor u otro activo cuya valoración efectuada según lo indicado en los anteriores apartados no resulte posible, factible o representativa para un valor de realización adecuado, se valorará a un valor de realización adecuado, con la debida diligencia y de buena fe, según los procedimientos que estipule el Consejo de administración de la sociedad.

Los importes calculados de conformidad con estos principios de valoración se convertirán a los correspondientes tipos de cambio medios de la moneda de cuenta del subfondo, tomando como base el correspondiente cambio que indique un banco o una entidad financiera de primer orden.

### **Valoración de los pasivos**

Los pasivos de la sociedad incluyen:

- (1) la totalidad de los créditos, letras y otros importes de pago exigible;
- (2) todos los gastos de gestión exigibles o acumulados de la misma, incluyendo (entre otros), los gastos de su inscripción en los órganos de regulación, así como los gastos y expensas legales y de auditoría,

los gastos de publicación obligatoria, cotización bursátil, folletos informativos, informes financieros y otros documentos de expedición para el accionista, gastos de traducción, así como, en general, cualquier otro gasto generado por la gestión de la sociedad;

- (3) todos los pasivos conocidos, vencidos o aún no vencidos, incluyendo todas las obligaciones contractuales vencidas de pago en dinero o en especie, incluyendo el importe de todos los repartos decididos por la sociedad que no se paguen hasta la fecha en el que dichos repartos, en virtud de las disposiciones legales, reviertan en la sociedad;
- (4) todos los importes de provisión adecuados para los impuestos que venzan a la fecha de valoración del valor liquidativo y otras provisiones autorizadas y concedidas por el Consejo de administración; y
- (5) todos los demás pasivos de la sociedad frente a terceros, de cualquier tipo.

Para la valoración de sus pasivos, la sociedad podrá tener en cuenta todos los gastos de administración y otros gastos actuales o periódicos de la totalidad del ejercicio o del periodo para el que emita dicha valoración y dividir el correspondiente importe fraccionado entre los correspondientes subperiodos de dicho periodo.

Los importes calculados de conformidad con estos principios de valoración se convertirán a los correspondientes tipos de cambio de la moneda de cuenta del subfondo, tomando como base el correspondiente cambio que indique un banco o una entidad financiera de primer orden.

#### **SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y EL REEMBOLSO DE ACCIONES, ASÍ COMO DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO**

La sociedad gestora está facultada para suspender provisionalmente todos los cálculos relacionados con el valor liquidativo y/o la venta y el desembolso de acciones, siempre y cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

- (a) Durante un periodo en el que una bolsa u otro mercado organizado, reconocido, abierto al público y de correcto funcionamiento donde cotice o se negocie una parte sustancial de los activos de la sociedad permanezca cerrada (salvo fines de semana o festivos), o se hubiera suspendido o restringido la negociación en dicha bolsa.
- (b) En circunstancias que el Consejo de administración de la sociedad considere situaciones de emergencia, cuando, como consecuencia de las cuales, no sea posible enajenar o valorar los activos atribuibles a un subfondo.
- (c) En el caso de que fallen los medios de comunicación de los sistemas de cálculo que habitualmente se usan para calcular el precio o valor de los activos atribuibles a un subfondo.
- (d) Durante un periodo en el que la sociedad no pudiese devolver los fondos para el pago del reembolso de acciones o en el que la transferencia de fondos relacionados con la realización o adquisición de inversiones o de los debidos pagos para el reembolso de acciones no pudiese realizarse con los tipos normales de cambio, en opinión del Consejo de administración.
- (e) Cuando, por cualquier otra razón, los precios de las partes integrantes del patrimonio de un subfondo no pudiesen establecerse de inmediato o con exactitud.
- (f) En el caso de la liquidación de la sociedad o cuando, en relación con la liquidación de un subfondo o de una clase de acciones, se emitiese una comunicación de cierre.
- (g) Si, según la consideración del Consejo de administración, debido a situaciones que estén fuera del ámbito de influencia del mismo, resultase imposible o injusto para los inversores continuar con la negociación de sus acciones.
- (h) En caso de fusión de un subfondo con otro subfondo de la sociedad o con otro OIC (o un subfondo del mismo), siempre que dicha suspensión sea en beneficio de los accionistas; o
- (i) cuando, en el caso de un subfondo *feeder*, se suspendiese el cálculo del valor liquidativo del OICVM *master*.

La sociedad suspenderá la venta y el reembolso de acciones debido a un acontecimiento que provoque de inmediato su liquidación o bien por orden de la CSSF.

Los accionistas que hubieran solicitado el reembolso de sus acciones o bien la emisión de acciones por parte de la sociedad, serán informados de dicha suspensión por escrito en los siete días siguientes a su solicitud, así como informados de inmediato de su subsiguiente reanudación.

La suspensión de un subfondo o de una clase de acciones no repercute sobre el cálculo del valor liquidativo ni sobre la emisión o reembolso de acciones de otro subfondo o de otra clase de acciones, siempre que las circunstancias anteriormente mencionadas no estén relacionadas con el otro subfondo o con la otra clase de acciones.

## **LIQUIDACIÓN, REEMBOLSO OBLIGATORIO Y FUSIONES**

### **Liquidación**

La sociedad o subfondo pueden liquidarse en cualquier momento por resolución de la Junta general de accionistas, en virtud de las disposiciones de la Ley de 10 de agosto de 1915. La liquidación será llevada a cabo por uno o varios liquidadores, quienes podrán ser tanto personas naturales como jurídicas que la Junta general de accionistas designe en el momento de acuerdo de la liquidación. La Junta general de accionistas definirá asimismo las funciones asumidas por el/los liquidador/liquidadores, así como sus honorarios.

En el supuesto de que los activos netos de la sociedad fueran de menos de la mitad del capital social, el Consejo de administración convocará una Junta general extraordinaria en el plazo de dos (2) meses tras conocerse la circunstancia o desde que esta debiera haberse conocido. El Consejo de administración convocará de inmediato una Junta general extraordinaria con la finalidad de asesorar acerca de la liquidación de la sociedad, en el caso de que los activos netos de la sociedad sean inferiores a los dos tercios del capital mínimo legalmente prescrito; dicha decisión de liquidación de la sociedad será considerada válida por mayoría simple de los votos de las acciones presentes o representadas en la Junta sin sujeción a ningún requisito de cuórum. En el caso de que los activos netos de la sociedad sean inferiores a un cuarto del capital mínimo legalmente prescrito, la decisión de liquidación de la sociedad será válida por un cuarto de los votos de las acciones presentes o representadas en la Junta sin sujeción a ningún requisito de cuórum.

El/los liquidador/liquidadores enajenará/n el patrimonio de la sociedad en interés de los accionistas y dividirá/n la recaudación neta de la liquidación, de lo que se deducirán a los accionistas las tasas y gastos de liquidación en proporción a su volumen de acciones sobre la base del correspondiente valor liquidativo por acción de la clase o categoría de acciones correspondiente.

Los importes que, al cierre de la liquidación, no hayan sido reclamados se convertirán a euros y serán depositados, de conformidad con la obligación normativa en ese momento, por parte del/de los síndico/síndicos de quiebra en la «*Caisse de Consignation*» de Luxemburgo por cuenta de sus beneficiarios hasta que venza el plazo legal establecido.

### **Reembolso obligatorio**

Si el valor neto de la totalidad de los activos de un subfondo o de una clase de acciones en un determinado día de negociación fuese inferior durante un (1) mes al valor neto mínimo de la totalidad de los activos para el correspondiente subfondo, o, si la sociedad considera que una modificación de la situación política o económica podría resultar perjudicial para un subfondo o una clase de acciones o para el interés de los correspondientes accionistas, el Consejo de administración podría decidir el reembolso forzoso de todas las acciones del correspondiente subfondo o clase de acciones sin comisión de reembolso al valor liquidativo por acción (teniendo en cuenta los precios de venta efectivos de las inversiones) calculado el día de negociación que se indique como fecha de entrada en vigor de dicho reembolso. De conformidad con sus estatutos, la sociedad comunicará el reembolso a los accionistas afectados por escrito o mediante publicación en periódicos de tirada diaria. Dicha notificación informará a los accionistas acerca de las razones de la operación de retirada.

Asimismo, la Junta general podrá decidir reembolsar todas las acciones emitidas por el correspondiente subfondo o las clases de acciones pertinentes, y efectuar la devolución de sus acciones a los accionistas al valor liquidativo de las acciones (teniendo en cuenta los precios de venta efectivos de las inversiones y los gastos de la misma) calculado en el día de negociación de entrada en vigor de dicha decisión. Esta Junta general de accionistas no estará sujeta a ningún requisito de cuórum, el acuerdo será válido por mayoría simple de los votos de las acciones presentes o representadas.

Todas las solicitudes de suscripción y reembolso se suspenden a partir del momento en que se resuelva el reembolso forzoso de las acciones del subfondo o de la clase de acciones afectados.

Se anularán o se declararán sin efecto todas las acciones reembolsadas. Tras el reembolso forzoso se cerrará el subfondo o la clase de acciones afectados.

Los productos del reembolso que no hayan podido distribuirse a sus correspondientes accionistas se depositarán en la *Caisse de Consignation* a favor de sus beneficiarios hasta que venza el plazo legal establecido.

### **Fusión**

Asimismo, el Consejo de administración decidirá proceder a la fusión de un subfondo, salvo si el Consejo de administración decide someter dicha decisión de fusión a una Junta general del correspondiente subfondo. De conformidad con el procedimiento estipulado en el apartado 8 de la Ley de 2010, el Consejo de administración podrá fusionar un subfondo con otro OICVM o con un subfondo de este OICVM (independientemente de que este haya sido constituido en Luxemburgo o en otro Estado miembro o de que dicho OICVM se haya constituido como sociedad o sea un fondo de inversión celebrado por contrato) de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2009/65/CE.

Dicha fusión es vinculante para los accionistas del correspondiente subfondo, siempre que se les haya notificado por escrito con un plazo de treinta días, durante los cuales los accionistas podrán solicitar el reembolso de sus acciones, entendiéndose que la fusión se produzca cinco días hábiles después de que este plazo haya transcurrido.

Durante el periodo anteriormente mencionado, las solicitudes de reembolso de los accionistas se procesarán sin cargo alguno.

El cese de la sociedad como consecuencia de una fusión deberá decidirse en una Junta general y certificarse por parte de un notario. Esta Junta general no estará sujeta a ningún requisito de quórum, y podrán adoptarse decisiones en la misma por mayoría simple de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto.

## **CONSIDERACIONES FISCALES**

A continuación se realiza una descripción general de la normativa y las prácticas habituales actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo con fecha del presente folleto informativo, en lo que concierne a la sociedad y las acciones. No pretende ser un documento de consulta que detalle el tratamiento fiscal de las acciones. Los potenciales inversores deberán recurrir a un asesor profesional para informarse acerca de las consecuencias que entraña su inversión en acciones, la titularidad o la enajenación, así como la obtención de intereses a partir de dichas acciones, de conformidad con la normativa de los países en los que estén sujetas al pago de impuestos. Los tipos y bases impositivos están sujetos a modificaciones.

El siguiente resumen ha sido elaborado sobre la base de la interpretación que la sociedad hace de la legislación y las prácticas habituales actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeta a modificaciones.

### **La sociedad**

La sociedad está exenta del impuesto de sociedades, profesional y al patrimonio en Luxemburgo. No obstante, los rendimientos y ganancias de la sociedad pueden ser objeto de impuestos en origen o de otra clase en otros países en los que se invierta el patrimonio del fondo. En Luxemburgo, la emisión de acciones no está sujeta al pago de impuestos.

La sociedad está sometida en principio en el Gran Ducado de Luxemburgo, de conformidad con el artículo 174 de la Ley de 2010 a una «*taxe d'abonnement*» por valor del 0,05 % anual, pagadero por trimestre en virtud del patrimonio neto indicado de la Sociedad al finalizar el trimestre. La valoración de la «*taxe d'abonnement*» se reduce al 0,01 % anual en la medida en que la inversión se reserve a subfondos o clases de acciones de «inversores institucionales». El valor de las participaciones en otras OIC de la sociedad está exenta de la «*taxe d'abonnement*» en la medida en que ya estén sujetas a ella.

## **Los accionistas**

Los repartos de la sociedad no están sujetos a impuestos luxemburgueses en origen y no se les aplican tasas en Luxemburgo en el caso de accionistas que no residan en dicho país. En el caso de los accionistas que tributan en Luxemburgo se pueden aplicar otras normativas.

Los accionistas son responsables del propio asesoramiento acerca de las consecuencias fiscales y de otro tipo que pudieran derivarse de la suscripción, posesión, devolución (reembolso) y transferencia de acciones, entre otras cuestiones, también acerca de las normas del control de la circulación de capitales.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Política de protección de datos

Algunos datos personales de los inversores (en particular, el nombre, la dirección y el importe de la inversión de cada inversor) pueden ser recopilados y/o tratados y utilizados por parte del Fondo, el Socio Comanditario y la Sociedad Gestora.

El Fondo, el Socio Comanditario y la Sociedad Gestora se comprometen a mantener la privacidad e integridad de los datos personales contenidos en cualquier documento proporcionado por el inversor y cualquier otro dato personal recogido en el transcurso de la relación con el Fondo. El Fondo, el Socio Comanditario y la Sociedad Gestora tratan los datos personales de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluido, entre otros, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el «RGPD»).

El inversor reconoce haber leído y comprendido la Política de protección de datos del Fondo, que está disponible en <https://www.universal-investment.com/de/datenschutz-anleger-ubos>. Esta política de protección de datos puede sufrir cambios de vez en cuando y está disponible en su versión actual a través del enlace anterior.

## **PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES**

De conformidad con la Ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004 sobre Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo en su versión vigente, con el Reglamento del Gran Ducado de 1 de febrero de 2010, del Reglamento 12-02 de 14 de diciembre de 2012 y de las correspondientes circulares y normativas de la comisión luxemburguesa de supervisión del sector financiero, la CSSF, en virtud del artículo 2 de la Ley de 2004 se imponen a todas las personas activas profesionalmente, sobre todo en el sector financiero, obligaciones de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo con el fin de evitar que se utilicen organismos de inversión comunes para dichos fines. Se incluye aquí el deber de identificarse y de legitimar a los inversores, así como los fondos de inversión.

El procedimiento de identificación se aplica en consonancia con estas disposiciones y, en la medida de lo posible, la sociedad gestora o el agente de registro y transferencia proceden a una verificación exhaustiva.

Los inversores deben aportar los documentos de suscripción y los documentos acreditativos que determine la ley. Estos varían según la clase o forma social del inversor.

El fondo y el agente de registro y transferencia se reservan el derecho de solicitar la información (adicional) que proceda y que resulte necesaria para verificar la identidad del solicitante. En el supuesto de que el solicitante se retrase o no facilite los datos necesarios para la verificación, la sociedad gestora o el agente de registro y transferencia podrán rechazar su solicitud y no asumirán los posibles intereses, costes o indemnizaciones.

La sociedad gestora se reserva el derecho de rechazar una solicitud en su totalidad o parcialmente por cualquier motivo. En dicho supuesto, se remitirán los importes o los saldos relacionados con la solicitud de inmediato al solicitante en la cuenta que este indique o por correo, bajo riesgo del solicitante, siempre que pueda establecerse la identidad del solicitante como es debido en virtud de las disposiciones luxemburguesas sobre blanqueo de capitales. En ese caso, el fondo o la sociedad gestora no asumirán los posibles intereses, costes e indemnizaciones.

El registro de los datos relacionados con la inversión que se transmitan al fondo tendrá lugar de forma exclusiva para cumplir las disposiciones sobre prevención de blanqueo de capitales. Todos los documentos guardados por este motivo se almacenarán durante cinco años tras concluir la relación comercial.

## **TASAS DE LA SOCIEDAD**

### **Comisión de la sociedad gestora**

La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión para cada clase de acciones de cada uno de los subfondos. Dicha comisión depende del valor de inventario neto medio durante el periodo correspondiente. La comisión de la sociedad gestora que deba cobrarse para cada uno de los subfondos o clases de acciones se indica en el anexo correspondiente. El importe real de dicha comisión se especifica en los informes financieros.

### **Comisión del gestor de cartera o asesor de inversiones**

El gestor de la cartera o asesor de inversiones obtendrá una comisión directa del/de los correspondientes subfondo/s o bien de la comisión de la sociedad, cuyo importe se especifica en el anexo para cada clase de acciones de cada subfondo. El importe real de dicha comisión se especifica en los informes financieros.

### **Comisión de comercialización**

La comisión de comercialización que deba cobrarse para cada uno de los subfondos o clases de acciones se indica en el anexo correspondiente.

### **Comisión del agente de domiciliaciones, del agente corporativo de la sociedad y del agente de registro y transferencia**

De conformidad con las prácticas bancarias en Luxemburgo, la sociedad abona con periodicidad mensual comisiones al agente de domiciliaciones y al agente corporativo de la sociedad, al agente de registro y transferencia por el desempeño de sus funciones, así como por las funciones de cotización bursátil. Asimismo, la sociedad pagará con cargo al patrimonio del correspondiente subfondo todos los gastos y gastos en efectivo razonables, así como las comisiones de aplicación.

Las comisiones se indican en el anexo del correspondiente subfondo. El importe real de dichas comisiones se especifica en los informes financieros.

### **Comisión del agente de custodia y del agente de comercialización**

El agente de custodia tiene derecho a percibir con cargo al patrimonio de la sociedad una comisión conforme a las prácticas bancarias habituales en Luxemburgo que se especifica en el anexo del correspondiente subfondo. Asimismo, el agente de custodia tiene derecho a la retribución de los gastos y gastos en efectivo razonables, así como a las comisiones de bancos corresponsales con cargo al patrimonio del subfondo.

Las comisiones se indican en el anexo del correspondiente subfondo. El importe real de dichas comisiones se especifica en los informes financieros.

## **Gastos de constitución**

La sociedad paga sus propios gastos de constitución, incluyendo los costes y gastos de la creación del primer folleto informativo, así como los gastos legales y otros gastos derivados del establecimiento de la estructura de la sociedad. Estos gastos se asignarán proporcionalmente al primer subfondo y se amortizarán a efectos de su contabilización a lo largo de un periodo de cinco (5) años. La amortización de gastos se podrá repartir, al arbitrio del Consejo de administración, entre subfondos nuevos. Los gastos relacionados con la creación de subfondos adicionales se cargarán a dichos subfondos adicionales y se amortizarán en un periodo de cinco (5) años a partir de la creación del correspondiente subfondo.

## **Otros gastos**

Además, la sociedad pagará todos los gastos de gestión pagaderos o acumulados de la sociedad, incluidas todas las tasas pagaderas al consejo de administración, al representante y al contratista de la sociedad, los costes de su registro ante las autoridades reguladoras como gastos legales, administrativos y de inspección, los gastos de los análisis de rendimiento y otros informes especiales, los honorarios y gastos de la empresa, las tasas estatales, los gastos de publicación de obligaciones, folletos informativos, informes financieros y otros documentos que deban ponerse a disposición de los accionistas, gastos de marketing y publicidad y, en general, todos los gastos que resulten de la gestión de la sociedad. Además, la Sociedad pagará los gastos de 130 euros por junta general para la designación de un apoderado con derecho a voto para la gestión de las juntas generales. Si la gestión se realiza para varios fondos de inversión, se realiza un cálculo prorrateado para el Fondo. El número de asambleas generales gestionadas por el apoderado con derecho a voto en nombre del Fondo depende de la composición actual de la cartera. Por lo tanto, no existe un importe máximo predeterminado o estimable al respecto. Todos los gastos se acumulan cada día de valoración para determinar el valor liquidativo neto y primero se debitan los rendimientos.

En el informe anual se publicarán todos los gastos generados de la gestión de la sociedad durante el periodo del informe y los gastos calculados de la sociedad (excepto gastos de transacciones) y se indicarán en relación con el volumen medio de la sociedad («*total expense ratio*», TER, ratio de gastos totales).

La sociedad gestora puede recurrir a servicios de terceros para la gestión de operaciones con derivados y para las garantías. Se exime a la sociedad gestora de imponer una comisión al patrimonio del subfondo o una o más clases de participaciones. Estas comisiones no las paga la comisión de gestión y por tanto la sociedad gestora las carga al patrimonio del subfondo.

## **Restitución de la comisión de gestión percibida a determinados inversores y acuerdos de reparto de comisiones**

La sociedad gestora puede acordar a su libre arbitrio con algunos inversores la devolución parcial de la comisión de gestión percibida a cargo de dichos inversores. Esto se aplica, en particular, cuando a inversores institucionales que realicen inversiones directas de gran envergadura y larga duración.

Generalmente la sociedad gestora transmite parte de su comisión de gestión a intermediarios en concepto de remuneración por los servicios de comercialización prestados sobre la base de los valores transmitidos, pudiendo tratarse de también de partes considerables. La sociedad gestora no recibirá ninguna devolución de las comisiones ni de los reembolsos de gastos retribuidos al agente de custodia ni a terceros con cargo al patrimonio del fondo. Los beneficios compensatorios que la sociedad gestora obtenga de bolsa e intermediarios y emplee en beneficio de los inversores permanecerán intactas. La sociedad gestora podrá celebrar acuerdos con agentes de bolsa que haya seleccionado en relación con prestaciones de servicios de investigación y análisis para la sociedad gestora, en virtud de los cuales el correspondiente agente de bolsa transferirá directamente o con posterioridad a terceros una parte de los pagos por él recibidos que de conformidad con dichos acuerdos la sociedad gestora le haya retribuido por la adquisición o la enajenación de valores. La sociedad gestora hará uso los servicios del agente de bolsa con la finalidad de gestionar el fondo de inversiones («acuerdo de reparto de comisiones»).

La sociedad o la sociedad gestora podrá hacer uso por sí misma de operaciones de derivados y garantías para operaciones de derivados procedentes de la prestación de servicios por parte de terceros, los cuales obtendrán, en estos casos, una comisión conjunta a la valoración de mercado que se cargará al correspondiente subfondo. La sociedad o la sociedad gestora podrá imponer, a su propio arbitrio, una comisión menor o eximir del pago de las comisiones mencionadas al fondo, a un subfondo o a una o varias clases de acciones. Si la comisión de gestión no cubre las comisiones anteriormente mencionadas, estas se cargarán adicionalmente al fondo/subfondo. En los informes anual y semestral, la sociedad informa a terceros de las comisiones calculadas para todas las clases de acciones.

## INFORMES Y JUNTAS GENERALES

La sociedad proporciona a los accionistas en los cuatro meses siguientes al fin del ejercicio anual correspondiente las cuentas anuales auditadas con la información de los activos, las transacciones y los resultados de la sociedad. En los dos meses siguientes al fin del semestre correspondiente, la sociedad proporciona a los accionistas las cuentas no auditadas con la información de los activos y las transacciones de la sociedad correspondientes a dicho semestre. El ejercicio de la sociedad comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre del mismo año.

El valor liquidativo, el precio de reembolso y de suscripción de cada clase de acciones se obtendrá (siempre que en el anexo del correspondiente subfondo no se disponga otra cosa) el día del pago o previamente al mismo (la «fecha de pago» que se indica en el anexo del correspondiente subfondo) en Luxemburgo, en el domicilio de la sociedad, del agente de custodia y del agente de pagos. La sociedad se reserva el derecho a incluir una lista de medios de comunicación en los que se publicará dicha información. La lista (en caso de que se adjunte) de los medios de comunicación seleccionados por la sociedad se publicará en los informes anual y semestral. El informe anual y todos los demás informes periódicos de la sociedad estarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad y en el agente de custodia.

Las juntas de accionistas se convocarán conforme al derecho luxemburgués. La Junta general ordinaria anual tiene lugar el 27 de abril de cada año a las 10:00 h. Si dicha fecha no coincide en día hábil en Luxemburgo, la Junta general se pospondrá al siguiente día hábil en Luxemburgo.

Las demás Juntas generales se celebrarán en las fechas y lugares referidos en las convocatorias de las mismas.

Las convocatorias a las Juntas generales y otras reuniones tendrán lugar según la legislación luxemburguesa. Se publicarán con al menos quince (15) días de antelación en el RESA, en un diario luxemburgués y en otros periódicos, si así lo considera apropiado el Consejo de administración. En la medida en que la ley así lo prescriba o en que el Consejo de administración lo considere necesario, dichas convocatorias se publicarán también en otros diarios de los correspondientes países de comercialización. Las notificaciones y convocatorias publicadas incluirán datos sobre el lugar, la hora de la Junta general y el orden del día. Los accionistas de un subfondo o de una clase de participaciones podrán celebrar juntas generales en cualquier ocasión, cuando atañan exclusivamente a dicho subfondo o clase de acciones.

Los accionistas de un subfondo o de una clase de acciones podrán celebrar juntas generales en cualquier ocasión, cuando atañan exclusivamente a dicho subfondo o clase de acciones.

En la medida en que la legislación lo permita, la convocatoria de junta general podrá disponer que el cuórum y los requisitos de mayoría se determinen teniendo en cuenta el número de acciones emitidas y en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) del quinto día previo a la junta correspondiente («fecha de registro»). En este caso, el derecho de un accionista a participar en la junta se determinará en función de su cartera de acciones en dicha fecha de registro.

## DERECHO APLICABLE, ÓRGANOS DE JURISDICCIÓN

Los órganos de jurisdicción competentes en caso de litigio entre la sociedad, los inversores, el agente de custodia y el agente de pagos, la sociedad gestora, el agente de domiciliaciones, el agente de administración central, registro y transferencia, el gestor de la cartera, los asesores de inversiones y cualesquiera otros responsables de comercialización serán los del Gran Ducado de Luxemburgo. El derecho aplicable es el del Gran Ducado de Luxemburgo. No obstante, las entidades anteriormente mencionadas podrán someterse, en el caso de que los inversores de otros países presentasen reclamaciones, a los órganos jurisdiccionales competentes en aquellos países en los que se ofrecen o venden las acciones.

Los órganos de jurisdicción en el caso de los litigios que se produzcan entre los accionistas, la sociedad y la sociedad gestora o el agente de custodia serán los tribunales y juzgados competentes de Luxemburgo. La sociedad podrá someterse, no obstante, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de los países en los que se prescribe la oferta y la venta de acciones al público inversor mediante disposiciones aplicables al registro, y en relación con las particularidades derivadas de la suscripción y el reembolso u otros derechos derivados de la titularidad de acciones de personas residentes en dicho país o de derechos gocen de validez manifiesta. Los derechos de los accionistas ante la sociedad o el agente de custodia prescriben 5 años después de la fecha del acontecimiento que generó dichos derechos (a excepción de los derechos de los accionistas al cobro del haber resultante de la liquidación, que solo prescribirá 30 años después de su depósito en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo).

## INFORMACIÓN GENERAL

Los siguientes documentos están disponibles para su consulta durante el horario comercial habitual en Luxemburgo en días hábiles (excepto el sábado) en el domicilio registrado de la sociedad:

- los estatutos,
- el contrato de la sociedad gestora;
- los datos fundamentales para el inversor («KIID»);
- el contrato (los contratos) con el gestor de cartera/asesor de inversiones y
- el contrato con el agente de custodia y el agente de pagos y
- el contrato con el agente de registro y transferencia y el agente de domiciliaciones.

El folleto informativo actual, los «datos fundamentales para el inversor» y los informes del ejercicio anual y semestral del fondo se pueden consultar de forma gratuita en la página web de la sociedad gestora, en [www.universal-investment.com](http://www.universal-investment.com). El folleto informativo actual, los «datos fundamentales para el inversor» y los informes del ejercicio anual y semestral del fondo están disponibles gratuitamente en formato impreso en el domicilio de la sociedad gestora y en todos los agentes de comercialización.

La información, en particular las notificaciones a los inversores, se publicarán en la página web de la sociedad gestora: [www.universal-investment.com](http://www.universal-investment.com). En otros casos previstos por la ley del Gran Ducado de Luxemburgo, las notificaciones se publicarán, además, en el RESA y en un diario luxemburgués, así como en un segundo diario de suficiente tirada, en caso necesario.

En los casos en los que se efectúen reclamaciones por litigio a la sociedad por vía judicial o por vía amistosa, se cobrará una comisión de hasta un 5 % del importe cobrado por la sociedad, tras la retención y liquidación de los costes derivados de este procedimiento.

**Por la presente, la sociedad informa que un inversor únicamente podrá ejercer la totalidad de sus derechos de inversión directamente ante un OIC si se ha inscrito con su propio nombre en el registro de acciones de dicho OIC. En el caso de que un inversor realice su inversión en uno o varios OIC mediante un intermediario que lo represente en su nombre, pero que opere a cargo del inversor, es posible que el inversor no pueda hacer valer la totalidad de sus derechos directamente ante el/los OIC. Se recomienda a los inversores que se informen acerca de sus derechos.**

## ANEXO I

### FPM Funds Stockpicker Germany All Cap

(el «FPM Funds Stockpicker Germany All Cap» o el «Subfondo»)

Para este subfondo son de aplicación, como complemento a la información y a las normas expuestas en la «Parte general» del presente folleto informativo, las siguientes disposiciones. Por consiguiente, el presente anexo únicamente será válido en relación con el actual folleto informativo.

<b>Nombre del subfondo</b>	<b>FPM Funds Stockpicker Germany All Cap</b>
<b>Moneda del subfondo</b>	EUR
<b>Objetivo de inversión</b>	<p>El objetivo de los principios de inversión del subfondo FPM Funds Stockpicker Germany All Cap consiste en obtener la mayor revalorización posible de las inversiones de capital en euros.</p> <p>Para ello, el Subfondo invierte en diversos mercados e instrumentos financieros cuya selección se lleva a cabo atendiendo al clima coyuntural general y en función de la valoración del gestor de la cartera.</p> <p><b>No se puede garantizar en modo alguno la consecución de los objetivos de los principios de inversión.</b></p>
<b>Principios de inversión</b>	<p><b>Acciones</b></p> <p>El Subfondo invierte al menos el 75 % del patrimonio neto del Subfondo en acciones y valores con características de renta variable.</p> <p>Al menos el 51 % del patrimonio neto del Subfondo se invertirá en acciones y valores con características de renta variable de emisores domiciliados en la República Federal de Alemania.</p> <p><b>Títulos de renta fija</b></p> <p>El Subfondo invierte un máximo del 20 % del patrimonio neto del Subfondo en títulos de crédito y valores de naturaleza obligacionista de emisores domiciliados en la República Federal de Alemania. No se realizan inversiones en valores de alto rendimiento con calificaciones inferiores al grado de inversión.</p> <p>No se realizan inversiones en Bonos Convertibles Contingentes (CoCo).</p> <p>No se realizan inversiones directas ni indirectas en Asset Backed Securities (ABS) ni en Mortgage Backed Securities (MBS).</p> <p><b>Participaciones en fondos de inversión</b></p> <p>Puede invertirse un máximo del 10 % del capital neto del Fondo en participaciones de fondos de inversión (OICVM y otros OIC) conforme al artículo 41 (1) e) de la Ley del 17 de diciembre de 2010.</p> <p><b>Certificados</b></p> <p>Un máximo del 10 % del patrimonio neto del Subfondo puede invertirse en certificados 1:1 sobre acciones, índices, materias primas o divisas. Los certificados 1:1 son instrumentos de inversión que cotizan en bolsa y se consideran valores en el sentido del artículo 41 (1) a)-d) de la Ley de 2010 y no contienen derivados implícitos.</p> <p>1:1 Los certificados sobre metales preciosos y materias primas no pueden prever la entrega física ni conceder al emisor el derecho a realizar la entrega física del valor básico correspondiente.</p> <p><b>Derivados</b></p> <p>Los instrumentos financieros derivados que se admiten a negociación en un mercado regulado o extrabursátil (OTC) pueden utilizarse con fines de inversión y cobertura.</p> <p>Se trata, en particular, de las opciones, los futuros y los contratos a plazo.</p>

	<p><b>Otros</b></p> <p>El Subfondo podrá mantener un máximo del 20 % del NAV en forma de depósitos a la vista con carácter accesorio. Además, los instrumentos del mercado monetario que cumplen con los requisitos de los UCTIS, como los depósitos a largo plazo o los fondos del mercado monetario, también pueden mantenerse en la cartera con fines financieros o en caso de condiciones de mercado desfavorables. Dichas inversiones, incluidos los depósitos a la vista, están limitadas a un máximo del 49 % del NAV.</p> <p>Las oportunidades de inversión mencionadas se extienden a emisores de países industrializados y emergentes. La cuota de los mercados emergentes (Emerging Markets) está limitada a un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo.</p> <p>El Subfondo no cerrará ninguna operación financiera o Total Return Swap de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012.</p> <p>Adicionalmente, se aplica lo siguiente a efectos tributarios:</p> <p>Al menos un 51 % del valor del patrimonio neto del Subfondo se invierte en las siguientes participaciones de capital:</p> <p>Participaciones en sociedades de capital admitidas a cotización en una bolsa de valores o en otro mercado organizado, que cumpla los requisitos de un mercado organizado, o incluidas en tal mercado y que no sean participaciones de un patrimonio de inversión;</p> <p>Participaciones en otros patrimonios de inversión, bien por valor de la cuota publicada de su valor cada día natural en la que invierten realmente en participaciones de capital en el sentido del art. 2, apartado 8 de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital (InvStG), o bien por valor de la cuota mínima especificada en las condiciones de inversión del otro patrimonio de inversión.</p>
<p><b>Perfil del inversor</b></p>	<p>El Subfondo se ha concebido para un <u>inversor orientado al riesgo</u> que busca formas de inversión de alto rendimiento que presenten oportunidades selectivas para mejorar la rentabilidad, para lo cual asume las inevitables y, en ocasiones, sustanciosas oscilaciones de valor de las inversiones especulativas. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales. Además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de pérdidas considerables en el capital invertido.</p>
<p><b>Información fiscal complementaria</b></p>	<p>La Unión Europea ha adoptado la Directiva 2016/1164 para combatir las prácticas de elusión fiscal («ATAD 1»). La directiva aplica las recomendaciones de actuación del proyecto BEPS de la OCDE. Entre ellas se encuentran la normativa sobre la tributación de los desajustes híbridos, las restricciones a la deducción de intereses, la normativa sobre la tributación de las adiciones y una normativa general sobre abusos fiscales. Luxemburgo ha implementado la ATAD 1 en su legislación nacional y aplica estas normas desde el 1 de enero de 2019. La ATAD 1 se complementó con la directiva de modificación de 29 de mayo de 2017 («ATAD 2») en relación con los acuerdos híbridos con terceros países. Mientras que la ATAD 1 establecía normas para determinados desajustes híbridos entre Estados miembros, la ATAD 2 amplía el ámbito de aplicación de la Directiva a otros desajustes entre Estados miembros y a los desajustes entre Estados miembros y terceros países. Los requisitos de la ATAD 2 también se han implementado en la legislación nacional en Luxemburgo y se aplican desde el 1 de enero de 2020. Una excepción son las normas sobre los llamados desajustes híbridos inversos, que los Estados miembros no tendrán que implementar en la legislación nacional hasta el 1 de enero de 2022. Los efectos del plan de acción BEPS, de la ATAD 1 y de la ATAD 2 pueden dar lugar a cargas fiscales adicionales a nivel del Fondo, de los fondos objetivo, de los vehículos de inversión alternativos, de las sociedades holding o de las sociedades de cartera, que pueden reducir el valor de la inversión del Fondo sin que FIA pueda influir legalmente en ello.</p>

	<p>En 2017, la Comisión Europea propuso nuevas obligaciones de transparencia para intermediarios como asesores fiscales, auditores, bancos y abogados que diseñan y comercializan estrategias fiscales para sus clientes. El 13 de marzo de 2018, los Estados miembros de la UE alcanzaron un acuerdo político sobre nuevas normas de transparencia para estos intermediarios. Como resultado, la Directiva de la UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (2011/16/UE) fue modificada por la Directiva de la UE 2018/822. En consecuencia, los usuarios e intermediarios deben comunicar la información sobre las estrategias fiscales transfronterizas a su autoridad fiscal competente en el marco de las nuevas obligaciones de información («DAC6»). Esta información forma parte de un intercambio automático de información entre los Estados miembros de la UE. Estas normas exigen a los intermediarios y usuarios subsidiarios afectados que informen de los detalles de las estrategias pertinentes implementadas después del 25 de junio de 2018. Existe la posibilidad de que los nuevos requisitos de divulgación tengan un impacto en la transparencia, la divulgación y/o la información con respecto al Fondo y sus inversiones, así como en la participación de los inversores en el Fondo.</p>
<p><b>Índice de referencia de comisión de rentabilidad de las clases de acciones «C e I»</b></p>	<p>El Fondo utiliza un índice de referencia como base para el cálculo de las comisiones de rentabilidad y, por tanto, entra en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre índices de referencia: Reglamento (UE) 2016/1011. El índice de referencia CDAX Performance Index está administrado por STOXX («Administrador»).</p> <p>El administrador está registrado en la autoridad europea de supervisión de valores ESMA en un registro público de administradores y valores de referencia.</p> <p>Los fondos FPM cuentan con sólidos planes escritos que establecen las medidas que adoptarían si el índice de referencia cambiara notablemente o dejara de ponerse a disposición. Una copia del plan de contingencia está disponible gratuitamente en el domicilio social de Universal-Investment-Luxembourg S.A.</p> <p>-----</p>
<p><b>Riesgos con repercusiones en la evolución del valor del Subfondo</b></p>	<p>Debido a su composición y a la técnica que emplea la gestión del fondo, este subfondo presenta una volatilidad <b>notablemente elevada</b>. Es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a <b>considerables oscilaciones</b> al alza o a la baja incluso durante periodos breves de tiempo. <b>Por este motivo, el subfondo solo resulta adecuado para inversores experimentados que conozcan las oportunidades y los riesgos de las inversiones volátiles y que, además, estén en condiciones de soportar fuertes pérdidas de manera transitoria.</b></p>
<p><b>Sociedad gestora</b></p>	<p>Universal-Investment-Luxembourg S.A.</p>
<p><b>Agente de custodia</b></p>	<p>Hauck &amp; Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo</p>
<p><b>Agente de registro y transferencia</b></p>	<p>Hauck &amp; Aufhäuser Fund Services S.A.</p>
<p><b>Agente de pagos en Luxemburgo</b></p>	<p>Hauck &amp; Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo</p>
<p><b>Gestor de la cartera</b></p>	<p>FPM Frankfurt Performance Management AG</p>
<p><b>Cálculo del valor liquidativo por acción</b></p>	<p>Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y en Fráncfort del Meno (excepto el 24 y el 31 de diciembre de cada año)</p>
<p><b>Pago del precio de emisión o reembolso</b></p>	<p>En los (2) días hábiles siguientes al día de valoración</p>
<p><b>Ejercicio contable</b></p>	<p>del 1 de enero al 31 de diciembre</p>
<p><b>Duración del subfondo</b></p>	<p>indeterminada</p>

<b>Aceptación de órdenes</b>	Todas las órdenes se producen sobre la base de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de registro y transferencia hasta las 16:00 horas (hora de Luxemburgo) en día de valoración se computarán sobre la base del valor liquidativo por acción de ese mismo día. Las órdenes con hora de recepción posterior a las 16:00 horas en Luxemburgo se computarán según el valor liquidativo por acción del día de valoración siguiente.	
<b>Emisión de las acciones en fracciones</b>	Las acciones del subfondo podrán emitirse como fracción con hasta tres cifras decimales. Las fracciones de las acciones facultan a la participación en eventuales repartos de un modo proporcional.	
<b>Clases de participaciones</b>	C	I
<b>ISIN</b>	LU0124167924	LU0850380873
<b>Código del fondo (WKN)</b>	603328	DWS1TV
<b>Fecha de constitución</b>	29 de enero de 2001	20 de diciembre de 2012
<b>Precio de suscripción inicial</b>	104 EUR (incl. prima de suscripción)	10.000 EUR
<b>Clases de participaciones de cobertura</b>	N/A	N/A
<b>Prima de suscripción (a cargo del accionista)</b>	hasta el 3,0 %	ninguna
<b>Comisión de reembolso (a cargo del accionista)</b>	ninguna	ninguna
<b>Destino de los rendimientos</b>	Reparto	Reparto
<b>Importe mínimo de inversión*</b>	ninguno	3.000.000 EUR
<b>Taxe d'abonnement</b>	0,05 % anual	0,05 % anual
<b>Comisión de gestión (a cargo del Subfondo)</b>	hasta el 1,20 % anual; no sujeta actualmente a la tributación de impuestos en Luxemburgo.	hasta el 0,80 % anual; no sujeta actualmente a la tributación de impuestos en Luxemburgo.
	La comisión de gestión incluye asimismo la gestión de la cartera. La sociedad gestora recibe para la gestión del subfondo una comisión pagadera cada trimestre por el valor medio del patrimonio de la inversión, que se calcula a partir del valor de cualquier día de valoración.	
<b>Comisión de rentabilidad de la clase de acciones «C»</b>	En relación con la clase de acciones C, el gestor de la cartera percibirá asimismo con cargo al patrimonio del Subfondo una comisión de rentabilidad correspondiente al 20 % del importe por el que la revalorización de las acciones supere la evolución del CDAX Performance Index (índice de referencia) entre el 1 de abril de un año natural y el 31 de marzo del siguiente año natural (periodo de liquidación). Será obligatorio recuperar cualquier rentabilidad relativa inferior en relación con el índice de referencia de los 5 anteriores periodos de liquidación antes de que pueda cargarse cualquier comisión de rentabilidad (siempre que la regulación para la clase de acciones tenga menos de 5 años, en relación con los periodos de liquidación anteriores desde el cambio del método de cálculo el 1 de abril de 2022). La comisión de rentabilidad podrá cargarse, aun cuando el valor de las acciones al final del periodo de liquidación sea inferior a su valor al principio de dicho periodo de liquidación (revalorización absolutamente negativa), es decir,	

	<p>siempre que la revalorización del Subfondo supere la revalorización del índice de referencia.</p> <p>La comisión de rentabilidad para la clase de acciones C se calculará diariamente y se deducirá anualmente. En función del resultado de la comparación diaria, se reservará del patrimonio del subfondo la posible comisión de rentabilidad para la clase de acciones C. Si la revalorización de las acciones cayera durante el periodo de liquidación por debajo de la evolución del índice de referencia, se disolvería de nuevo la comisión de rentabilidad acumulada hasta entonces durante dicho ejercicio anual con arreglo a la comparación diaria. La comisión de rentabilidad reservada que se haya acumulado al cierre del periodo de liquidación podrá retirarse.</p> <p>El cálculo se basa en el valor liquidativo neto del Subfondo (menos todos los costes).</p>
<b>Periodo de liquidación de la comisión de rentabilidad</b>	El periodo de liquidación anual comienza el 1 de abril y termina el 31 de marzo del siguiente año natural. El primer periodo de liquidación empieza el 1 de enero de 2022 y termina el 31 de marzo de 2023.
<b>Comisión de rentabilidad de la clase de acciones «I»</b>	<p>En relación con la clase de acciones I, el gestor de la cartera percibirá asimismo con cargo al patrimonio del subfondo una comisión de rentabilidad correspondiente al 20 % del importe por el que la revalorización de las acciones supere la evolución del CDAX Performance Index (índice de referencia) entre el inicio y el cierre del correspondiente ejercicio anual (periodo de liquidación). El periodo de liquidación termina fundamentalmente con el ejercicio anual del subfondo.</p> <p>Será obligatorio recuperar cualquier rentabilidad relativa inferior en relación con índice de referencia de los 5 anteriores periodos de liquidación antes de que pueda cargarse cualquier comisión de rentabilidad (siempre que la clase de acciones tenga menos de 5 años, en relación con los periodos de liquidación anteriores desde su constitución). La comisión de rentabilidad podrá cargarse, aun cuando el valor de las acciones al final del periodo de liquidación sea inferior a su valor al principio de dicho periodo de liquidación (revalorización absolutamente negativa), es decir, siempre que la revalorización del fondo supere la revalorización del índice de referencia.</p> <p>La comisión de rentabilidad para la clase de acciones I se calculará diariamente y se deducirá anualmente. En función del resultado de la comparación diaria, se reservará del patrimonio del subfondo la posible comisión de rentabilidad para la clase de acciones I. Si la revalorización de las acciones cayera durante el ejercicio anual por debajo de la evolución del índice de referencia, se disolvería de nuevo la comisión de rentabilidad acumulada hasta entonces durante dicho ejercicio anual con arreglo a la comparación diaria. Se podrá cobrar la comisión de rentabilidad reservada al final del ejercicio anual.</p> <p>El cálculo se basa en el valor liquidativo neto del Subfondo (menos todos los costes).</p>
<b>Comisión del agente de custodia y del agente de registro, transferencia y de pagos</b>	hasta el 0,10 % anual efectivo (con respecto al volumen total del Subfondo); mínimo 30 000 EUR anuales
<b>Comisión del agente de domiciliación y del secretario de empresa</b>	Comisión media de hasta 5000,00 EUR anuales; además, puede haber otros costes externos que deben cargarse al subfondo.
<b>Procedimientos de gestión de riesgos</b>	Planteamiento VaR relativo
<b>Cartera de referencia</b>	100 % CDAX Index
<b>Efecto palanca previsto</b>	El nivel de apalancamiento del Subfondo, calculado como la «suma de valores nominales» de los instrumentos financieros derivados utilizados, se espera que sea del 25 % en condiciones normales de mercado, aunque son posibles niveles inferiores y superiores

<b>Países de comercialización</b>	Luxemburgo, Alemania, Austria, España, Francia, Suiza
<b>Clasificación según el Reglamento de divulgación</b>	El Fondo está clasificado como un fondo del artículo 6 a efectos del Reglamento de divulgación.

\* La sociedad gestora se reserva el derecho a diferir del importe mínimo de inversión en casos concretos.

## ANEXO II

### FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap

(el «**FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap**» o el «*Subfondo*»)

Para este Subfondo son de aplicación, como complemento a la información y a las normas expuestas en la «Parte general» del presente folleto informativo, las siguientes disposiciones. Por consiguiente, el presente anexo únicamente será válido en relación con el actual folleto informativo.

<b>Nombre del subfondo</b>	<b>FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap</b>
<b>Moneda del subfondo</b>	EUR
<b>Objetivo de inversión</b>	<p>El objetivo de los principios de inversión del subfondo FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap consiste en obtener la mayor revalorización posible. <b>No se puede garantizar en modo alguno la consecución de los objetivos de la política de inversión.</b></p>
<b>Estrategia de inversión</b>	<p>El Subfondo FPM Funds Stockpicker Germany Small/Mid Cap invierte en diversos mercados e instrumentos financieros seleccionados teniendo en cuenta la situación económica general y según la evaluación del gestor de la cartera. En particular, se invertirá en empresas con modelos de negocio prometedores. En un proceso de selección de valores, el gestor de la cartera analiza los datos fundamentales de una empresa, como la calidad del balance, la capacidad de gestión, la rentabilidad, la posición competitiva y la valoración. Estos criterios podrán ponderarse de diferente manera y no siempre se dan de un modo acumulativo.</p>
<b>Principios de inversión</b>	<p><b>Acciones</b></p> <p>El Subfondo invierte al menos el 75 % del patrimonio neto del Subfondo en acciones y valores con características de renta variable.</p> <p>Al menos un 51 % del patrimonio del Subfondo se invierte así en acciones de las empresas emisoras alemanas conocidas como Small y Mid Caps. La selección tendrá lugar atendiendo, en particular, a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Una capitalización de mercado de hasta 10 mil de millones de euros, de modo que pueda invertirse el 20 % del patrimonio del Subfondo en empresas con una capitalización de mercado superior a 10 mil de millones de euros;</li> </ul> <p><b>Títulos de renta fija</b></p> <p>El Subfondo invierte un máximo del 20 % del patrimonio neto del Subfondo en títulos de crédito y valores de naturaleza obligacionista de emisores domiciliados en la República Federal de Alemania. No se realizan inversiones en valores de alto rendimiento con calificaciones inferiores al grado de inversión.</p> <p>No se realizan inversiones en Bonos Convertibles Contingentes (CoCo).</p> <p>No se realizan inversiones directas ni indirectas en Asset Backed Securities (ABS) ni en Mortgage Backed Securities (MBS).</p> <p><b>Participaciones en fondos de inversión</b></p> <p>Puede invertirse un máximo del 10 % del capital neto del Fondo en participaciones de fondos de inversión (OICVM y otros OIC) conforme al artículo 41 (1) e) de la Ley del 17 de diciembre de 2010.</p> <p><b>Certificados</b></p> <p>Un máximo del 10 % del patrimonio neto del Subfondo puede invertirse en certificados 1:1 sobre acciones, índices, materias primas o divisas. Los certificados 1:1 son instrumentos de inversión que cotizan en bolsa y se consideran valores en el sentido del artículo 41 (1) a)-d) de la Ley de 2010 y no contienen derivados implícitos.</p>

	<p>1:1 Los certificados sobre metales preciosos y materias primas no pueden prever la entrega física ni conceder al emisor el derecho a realizar la entrega física del valor básico correspondiente.</p> <p><b>Derivados</b></p> <p>Los instrumentos financieros derivados que se admiten a negociación en un mercado regulado o extrabursátil (OTC) pueden utilizarse con fines de inversión y cobertura.</p> <p>Se trata, en particular, de las opciones, los futuros y los contratos a plazo.</p> <p><b>Otros</b></p> <p>El Subfondo podrá mantener un máximo del 20 % del NAV en forma de depósitos a la vista con carácter accesorio. Además, los instrumentos del mercado monetario que cumplen con los requisitos de los UCTIS, como los depósitos a largo plazo o los fondos del mercado monetario, también pueden mantenerse en la cartera con fines financieros o en caso de condiciones de mercado desfavorables. Dichas inversiones, incluidos los depósitos a la vista, están limitadas a un máximo del 49 % del NAV.</p> <p>Las oportunidades de inversión mencionadas se extienden a emisores de países industrializados y emergentes. La cuota de los mercados emergentes (Emerging Markets) está limitada a un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo.</p> <p>El Subfondo no cerrará ninguna operación financiera o Total Return Swap de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012.</p> <p><b>Adicionalmente, se aplica lo siguiente a efectos tributarios:</b></p> <p>Al menos un 51 % del valor del patrimonio neto del subfondo se invierte en las siguientes participaciones de capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participaciones en sociedades de capital admitidas a cotización en una bolsa de valores o en otro mercado organizado o incluidas en tal mercado y que no sean participaciones de un patrimonio de inversión;</li> <li>- Participaciones en otros patrimonios de inversión, bien por valor de la cuota publicada de su valor cada día natural en la que invierten realmente en participaciones de capital en el sentido del art. 2, apartado 8 de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital (InvStG), o bien por valor de la cuota mínima especificada en las condiciones de inversión del otro patrimonio de inversión.</li> </ul>
<p><b>Perfil del inversor</b></p>	<p>El Subfondo se ha concebido para un <u>inversor orientado al riesgo</u> que busca formas de inversión de alto rendimiento que presenten oportunidades selectivas para mejorar la rentabilidad, para lo cual asume las inevitables y, en ocasiones, sustanciosas oscilaciones de valor de las inversiones especulativas. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales. Además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de pérdidas considerables en el capital invertido.</p>
<p><b>Información fiscal complementaria</b></p>	<p>La Unión Europea ha adoptado la Directiva 2016/1164 para combatir las prácticas de elusión fiscal («ATAD 1»). La directiva aplica las recomendaciones de actuación del proyecto BEPS de la OCDE. Entre ellas se encuentran la normativa sobre la tributación de los desajustes híbridos, las restricciones a la deducción de intereses, la normativa sobre la tributación de las adiciones y una normativa general sobre abusos fiscales. Luxemburgo ha implementado la ATAD 1 en su legislación nacional y aplica estas normas desde el 1 de enero de 2019. La ATAD 1 se complementó con la directiva de modificación de 29 de mayo de 2017 («ATAD 2») en relación con los acuerdos híbridos con terceros países. Mientras que la ATAD 1 establecía normas para determinados desajustes híbridos entre Estados</p>

	<p>miembros, la ATAD 2 amplía el ámbito de aplicación de la Directiva a otros desajustes entre Estados miembros y a los desajustes entre Estados miembros y terceros países. Los requisitos de la ATAD 2 también se han implementado en la legislación nacional en Luxemburgo y se aplican desde el 1 de enero de 2020. Una excepción son las normas sobre los llamados desajustes híbridos inversos, que los Estados miembros no tendrán que implementar en la legislación nacional hasta el 1 de enero de 2022. Los efectos del plan de acción BEPS, de la ATAD 1 y de la ATAD 2 pueden dar lugar a cargas fiscales adicionales a nivel del Fondo, de los fondos objetivo, de los vehículos de inversión alternativos, de las sociedades holding o de las sociedades de cartera, que pueden reducir el valor de la inversión del Fondo sin que FIA pueda influir legalmente en ello.</p> <p>En 2017, la Comisión Europea propuso nuevas obligaciones de transparencia para intermediarios como asesores fiscales, auditores, bancos y abogados que diseñan y comercializan estrategias fiscales para sus clientes. El 13 de marzo de 2018, los Estados miembros de la UE alcanzaron un acuerdo político sobre nuevas normas de transparencia para estos intermediarios. Como resultado, la Directiva de la UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (2011/16/UE) fue modificada por la Directiva de la UE 2018/822. En consecuencia, los usuarios e intermediarios deben comunicar la información sobre las estrategias fiscales transfronterizas a su autoridad fiscal competente en el marco de las nuevas obligaciones de información («DAC6»). Esta información forma parte de un intercambio automático de información entre los Estados miembros de la UE. Estas normas exigen a los intermediarios y usuarios subsidiarios afectados que informen de los detalles de las estrategias pertinentes implementadas después del 25 de junio de 2018. Existe la posibilidad de que los nuevos requisitos de divulgación tengan un impacto en la transparencia, la divulgación y/o la información con respecto al Fondo y sus inversiones, así como en la participación de los inversores en el Fondo</p>
<b>Índice de referencia de comisión de rentabilidad de las clases de acciones «C e I»</b>	<p>El Fondo utiliza un índice de referencia como base para el cálculo de las comisiones de rentabilidad y, por tanto, entra en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre índices de referencia: Reglamento (UE) 2016/1011. Los índices de referencia, MDAX y SDAX, están administrados por STOXX, («Administrador»).</p> <p>El administrador está registrado en la autoridad europea de supervisión de valores ESMA en un registro público de administradores y valores de referencia.</p> <p>Los fondos FPM cuentan con sólidos planes escritos que establecen las medidas que adoptarían si el índice de referencia cambiara notablemente o dejara de ponerse a disposición. Una copia del plan de contingencia está disponible gratuitamente en el domicilio social de Universal-Investment-Luxembourg S.A.</p>
<b>Riesgos con repercusiones en la evolución del valor del Subfondo</b>	<p>Debido a su composición y a la técnica que emplea la gestión del fondo, este Subfondo presenta una volatilidad <b>notablemente elevada</b>. Es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a <b>considerables oscilaciones</b> al alza o a la baja incluso durante periodos breves de tiempo. <b>Por este motivo, el subfondo solo resulta adecuado para inversores experimentados que conozcan las oportunidades y los riesgos de las inversiones volátiles y que, además, estén en condiciones de soportar fuertes pérdidas de manera transitoria.</b></p>
<b>Sociedad gestora</b>	Universal-Investment-Luxembourg S.A.
<b>Agente de custodia</b>	Hauck & Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo
<b>Agente de registro y transferencia</b>	Hauck & Aufhäuser Fund Services S.A.
<b>Agente de pagos en Luxemburgo</b>	Hauck & Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo
<b>Gestor de la cartera</b>	FPM Frankfurt Performance Management AG
<b>Cálculo del valor liquidativo por acción</b>	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y en Fráncfort del Meno (excepto el 24 y el 31 de diciembre de cada año)

<b>Pago del precio de emisión o reembolso</b>	En los (2) días hábiles siguientes al día de valoración	
<b>Ejercicio contable</b>	del 1 de enero al 31 de diciembre	
<b>Duración del subfondo</b>	indeterminada	
<b>Aceptación de órdenes</b>	Todas las órdenes se producen sobre la base de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de registro y transferencia hasta las 16:00 horas (hora de Luxemburgo) en día de valoración se computarán sobre la base del valor liquidativo por acción de ese mismo día. Las órdenes con hora de recepción posterior a las 16:00 horas en Luxemburgo se computarán según el valor liquidativo por acción del día de valoración siguiente.	
<b>Emisión de las acciones en fracciones</b>	Las acciones del subfondo podrán emitirse como fracción con hasta tres cifras decimales. Las fracciones de las acciones facultan a la participación en eventuales repartos de un modo proporcional.	
<b>Clases de participaciones</b>	C	I
<b>ISIN</b>	LU0207947044	LU1011670111
<b>Código del fondo (WKN)</b>	A0DN1Q	DWS1K8
<b>Fecha de constitución</b>	20 de diciembre de 2004	22 de abril de 2014
<b>Precio de suscripción inicial</b>	104 EUR (incl. prima de suscripción)	1000 EUR
<b>Clases de participaciones de cobertura</b>	N/A	N/A
<b>Prima de suscripción (a cargo del accionista)</b>	hasta el 3,0 %	ninguna
<b>Comisión de reembolso (a cargo del accionista)</b>	ninguna	ninguna
<b>Destino de los rendimientos</b>	Reparto	Reparto
<b>Importe mínimo de inversión*</b>	ninguno	1.000.000 EUR
<b>Taxe d'abonnement</b>	0,05 % anual	0,05 % anual
<b>Comisión de gestión (a cargo del Subfondo)</b>	<p>hasta el 1,40 % anual; no sujeta actualmente a la tributación de impuestos en Luxemburgo.</p> <p>La comisión de gestión incluye asimismo la gestión de la cartera.</p> <p>La sociedad gestora recibe para la gestión del subfondo una comisión pagadera cada trimestre por el valor medio del patrimonio de la inversión, que se calcula a partir del valor de cualquier día de valoración.</p>	<p>hasta el 1,0 % anual; no sujeta actualmente a la tributación de impuestos en Luxemburgo.</p>
<b>Comisión de rentabilidad de la clase de acciones «C»</b>	<p>En relación con la clase de acciones C, el gestor de la cartera percibirá asimismo con cargo al patrimonio del Subfondo una comisión de rentabilidad correspondiente al 20 % del importe por el que la revalorización de las acciones supere la evolución de la combinación entre el MDAX (50 %) y el SDAX (50 %) (índice de referencia) entre el 1 de abril de un año natural y el 31 de marzo del siguiente año natural (periodo de liquidación).</p> <p>Será obligatorio recuperar cualquier rentabilidad relativa inferior en relación con el índice de referencia de los 5 anteriores periodos de liquidación antes de que pueda</p>	

	<p>cargarse cualquier comisión de rentabilidad (siempre que la regulación para la clase de acciones tenga menos de 5 años, en relación con los periodos de liquidación anteriores desde el cambio del 1 de abril de 2022). La comisión de rentabilidad podrá cargarse, aun cuando el valor de las acciones al final del periodo de liquidación sea inferior a su valor al principio de dicho periodo de liquidación (revalorización absolutamente negativa), es decir, siempre que la revalorización del fondo supere la revalorización del índice de referencia.</p> <p>La comisión de rentabilidad para la clase de acciones C se calculará diariamente y se deducirá anualmente. En función del resultado de la comparación diaria, se reservará del patrimonio del subfondo la posible comisión de rentabilidad para la clase de acciones C. Si la revalorización de las acciones cayera durante el periodo de liquidación por debajo de la evolución del índice de referencia, se disolvería de nuevo la comisión de rentabilidad acumulada hasta entonces durante dicho ejercicio anual con arreglo a la comparación diaria. Se podrá cobrar la comisión de rentabilidad reservada al final del ejercicio anual.</p> <p>El cálculo se basa en el valor liquidativo neto del Subfondo (menos todos los costes).</p>
<b>Periodo de liquidación de la comisión de rentabilidad</b>	El periodo de liquidación anual comienza el 1 de abril y termina el 31 de marzo del siguiente año natural. El primer período de liquidación empieza el 1 de enero de 2022 y termina el 31 de marzo de 2023.
<b>Comisión de rentabilidad de la clase de acciones «I»</b>	<p>En relación con la clase de acciones I, el gestor de la cartera percibirá asimismo con cargo al patrimonio del subfondo una comisión de rentabilidad correspondiente al 20 % del importe por el que la revalorización del Subfondo supere la evolución de la combinación de MDAX (50 %) y SDAX (50 %) (índice de referencia) entre el inicio y la finalización del ejercicio anual (periodo de liquidación). El periodo de liquidación termina fundamentalmente con el ejercicio anual del subfondo.</p> <p>Será obligatorio recuperar cualquier rentabilidad relativa inferior en relación con la referencia adecuada de los 5 anteriores periodos de liquidación antes de que pueda cargarse cualquier comisión de rentabilidad (siempre que la clase de acciones tenga menos de 5 años, en relación con los periodos de liquidación anteriores desde su constitución). La comisión de rentabilidad podrá cargarse, aun cuando el valor de las acciones al final del periodo de liquidación sea inferior a su valor al principio de dicho periodo de liquidación (revalorización absolutamente negativa), es decir, siempre que la revalorización del fondo supere la revalorización del índice de referencia.</p> <p>La comisión de rentabilidad para la clase de acciones I se calculará diariamente y se deducirá anualmente. En función del resultado de la comparación diaria, se reservará del patrimonio del subfondo la posible comisión de rentabilidad para la clase de acciones I. Si la revalorización de las acciones cayera durante el ejercicio anual por debajo de la evolución del índice de referencia, se disolvería de nuevo la comisión de rentabilidad acumulada hasta entonces durante dicho ejercicio anual con arreglo a la comparación diaria. Se podrá cobrar la comisión de rentabilidad reservada al final del ejercicio anual.</p> <p>El cálculo se basa en el valor liquidativo neto del Subfondo (menos todos los costes).</p>
<b>Comisión del agente de custodia y del agente de registro, transferencia y de pagos</b>	hasta el 0,10 % anual efectivo (con respecto al volumen total del Subfondo); mínimo 30 000 EUR anuales
<b>Comisión del agente de domiciliación y del secretario de empresa</b>	Comisión media de hasta 5000,00 EUR anuales; además, puede haber otros costes externos que deben cargarse al subfondo.
<b>Procedimientos de gestión de riesgos</b>	Planteamiento VaR relativo
<b>Cartera de referencia</b>	MDAX (50 %) y SDAX (50 %)

<b>Efecto palanca previsto</b>	El nivel de apalancamiento del Subfondo, calculado como la «suma de valores nominales» de los instrumentos financieros derivados utilizados, se espera que sea del 25 % en condiciones normales de mercado, aunque son posibles niveles inferiores y superiores
<b>Países de comercialización</b>	Luxemburgo, Alemania, Austria, España, Francia, Suiza
<b>Clasificación según el Reglamento de divulgación</b>	El Fondo está clasificado como un fondo del artículo 6 a efectos del Reglamento de divulgación.

\* La sociedad gestora se reserva el derecho a diferir del importe mínimo de inversión en casos concretos.

## ANEXO III

### FPM Funds Ladon

(el «FPM Funds Ladon» o el «Subfondo»)

Para este Subfondo son de aplicación, como complemento a la información y a las normas expuestas en la «Parte general» del presente folleto informativo, las siguientes disposiciones. Por consiguiente, el presente anexo únicamente será válido en relación con el actual folleto informativo.

<b>Nombre del subfondo</b>	<b>FPM Funds Ladon</b>
<b>Moneda del Subfondo</b>	EUR
<b>Objetivo de inversión</b>	El objetivo de los principios de inversión del Subfondo FPM Funds Ladon consiste en obtener la mayor rentabilidad posible. <b>No se puede garantizar en modo alguno la consecución de los objetivos de los principios de inversión.</b>
<b>Estrategia de inversión</b>	El Subfondo FPM Funds Ladon invierte en diversos mercados e instrumentos financieros seleccionados teniendo en cuenta la situación económica general y según la evaluación del gestor de la cartera.
<b>Principios de inversión</b>	<p>El Subfondo FPM Funds Ladon invierte activamente en aquellas tecnologías y empresas que sirven para la protección del medioambiente y del clima y ayudan a la economía a alcanzar sus objetivos sostenibles. Los criterios positivos y de exclusión definidos se aplican a todo el volumen de inversión de FPM Funds Ladon.</p> <p>En el caso del Subfondo FPM Funds Ladon, el gestor de la cartera excluye a las empresas con actividades comerciales controvertidas que entran en conflicto directo con la posibilidad de transición a una economía baja en carbono, o que son consideradas especialmente problemáticas por la mayoría de los inversores responsables y sostenibles. No serán elegibles las empresas dedicadas a las siguientes actividades controvertidas que cotizan en bolsa:</p> <p><i>Armas/Armaduras</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-fabrican armas controvertidas y/o sus componentes esenciales; no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios a este respecto</li> <li>-producen armas convencionales; se tiene en cuenta una tolerancia de volumen de negocios del 5 %.</li> <li>-producen componentes esenciales para la fabricación de armas convencionales; se tiene en cuenta una tolerancia de volumen de negocios del 5 %.</li> </ul> <p><i>Combustibles fósiles</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-extraen carbón térmico y convierten el carbón térmico en electricidad; no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-utilizan métodos para la extracción de petróleo no convencional: extracción/tratamiento de arenas bituminosas y pizarra bituminosa; no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-Perforación en el Ártico (extracción de petróleo en el Ártico); no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-utilizan tecnologías de fracturación hidráulica en la producción de gas; no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-están involucradas de manera general en la obtención de petróleo y gas (upstream); no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> </ul>

	<p><i>Energía nuclear</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-extraen uranio; no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-basan su generación de electricidad en la energía nuclear; no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-fabrican productos o componentes para la construcción y explotación de centrales nucleares; se tiene en cuenta una tolerancia de volumen de negocios del 5 %.</li> </ul> <p><i>Otras áreas</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-aplican técnicas de ganadería masiva; se tiene en cuenta una tolerancia de volumen de negocios del 5 %.</li> <li>-producen y comercializan bebidas alcohólicas; se tiene en cuenta una tolerancia de volumen de negocios del 5 %, aunque no se excluye a los productores de alcoholes y derivados de uso industrial (por ejemplo, para la industria química).</li> <li>-producen y comercializan tabaco, no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-ofrecen y comercializan juegos de azar, no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> <li>-producen, ofrecen y comercializan pornografía, no se tiene en cuenta ninguna tolerancia de volumen de negocios.</li> </ul> <p><i>Criterios de exclusión basados en normativas</i></p> <p>Además de las exclusiones basadas en actividades empresariales controvertidas, las empresas pueden ser excluidas en caso de infracciones graves y/o sistemáticas de las normas de sostenibilidad reconocidas internacionalmente, como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Normas internacionales del trabajo de la OIT.</p> <p>No son elegibles para inversión las empresas de las que se haya demostrado que han cometido infracciones relevantes relacionadas con las siguientes normas:</p> <p><i>Corrupción y soborno</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que hayan cometido infracciones graves y/o sistemáticas en materia de Compliance, como corrupción, fraude contable, cartelización, fijación de precios, fraude, uso de información privilegiada, evasión fiscal y blanqueo de capitales.</p> <p><i>Vulneración de los derechos humanos</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que presenten vulneraciones graves y/o sistemáticas de los principios reconocidos internacionalmente en materia de derechos humanos. Los derechos humanos se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.</p> <p><i>Vulneración de los derechos laborales</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que hayan incurrido en vulneraciones graves y/o sistemáticas de las Normas internacionales del trabajo de la OIT, en particular, de algún aspecto relacionado con sus cuatro principios fundamentales (libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, trabajo forzoso, trabajo infantil y discriminación).</p> <p><i>Protección del medioambiente/el clima/la biodiversidad</i></p> <p>Quedan excluidas las empresas que presenten vulneraciones graves y/o sistemáticas de la legislación medioambiental y/o una degradación masiva del medioambiente.</p>
--	---

	<p><i>Crterios positivos</i></p> <p>La transformación de la economía en una economía circular neutra en emisiones de CO2 es una tarea urgente de este siglo. La mayor presión para el cambio proviene del cambio climático y la amenaza existencial asociada a los fundamentos naturales de la vida.</p> <p>Por lo tanto, el Subfondo FPM Funds Ladon invierte específicamente en empresas que contribuyen positivamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con referencia a la protección del clima. En particular, se examina si las empresas logran contribuciones positivas con sus productos y/o servicios en relación con los siguientes ODS: ODS 2 «Hambre cero» (seguridad alimentaria y agricultura sostenible), ODS 7 «Energía asequible y no contaminante», ODS 9 «Agua, industria, innovación e infraestructuras», ODS 11 «Ciudades y comunidades sostenibles», ODS 12 «Producción y consumos responsables» y ODS 13 «Acción por el clima». En su proceso de selección para el Subfondo FPM Funds Ladon, el gestor de cartera se centra en modelos de negocio con una contribución positiva a la protección del clima. Por ejemplo, se valora positivamente en el análisis a las empresas de los siguientes sectores:</p> <p><i>Energías renovables</i></p> <p>Empresas que planifiquen, produzcan o exploten instalaciones para la generación de energías renovables. Entre ellas están la energía eólica y la solar, por ejemplo, pero también las menos explotadas, como la energía hidroeléctrica, la energía geotérmica o el hidrógeno. También puede tratarse de empresas que almacenan o comercializan esta energía y que, además, garantizan una mayor eficiencia energética o ahorro de energía con sus productos o servicios.</p> <p><i>Eficiencia energética</i></p> <p>Empresas que ofrecen productos y/o servicios con un potencial de ahorro energético especialmente elevado.</p> <p><i>Movilidad sostenible</i></p> <p>Empresas que promueven una movilidad respetuosa con el medioambiente. Por ejemplo, las empresas que se centran en sistemas de propulsión eléctricos o de hidrógeno, transfieren el transporte de mercancías de la carretera o el aire a las vías ferroviarias o que producen o venden medios de transporte sin motores de combustión.</p> <p><i>Industria de la construcción sostenible</i></p> <p>Empresas que proyectan, construyen o distribuyen viviendas sociales y/o asequibles y/o proyectan, construyen o distribuyen construcciones sostenibles. Como guías a este respecto se pueden tomar certificados reconocidos a nivel internacional como DGNB, BREEAM o LEED.</p> <p><i>Evitar y reducir los residuos</i></p> <p>Empresas que evitan la generación de residuos con sus productos o servicios.</p> <p><i>Química sostenible de base biológica</i></p> <p>Empresas que producen productos químicos a partir de materias primas renovables.</p> <p><i>Nutrición</i></p> <p>Empresas que garanticen una agricultura productiva y respetuosa con los recursos y una producción alimentaria sostenible.</p> <p><i>Bonos del Estado</i></p> <p>Los países del universo de inversión del Subfondo FPM Funds Ladon se caracterizan por el cumplimiento de los criterios ESG más estrictos posibles. Esto incluye, por ejemplo, respetar las libertades fundamentales de la sociedad o cumplir elevados estándares en materia de corrupción. Pero también se tiene en cuenta el tratamiento de los ODS en relación con la protección del clima.</p> <p><i>Se aplican los siguientes criterios positivos y de exclusión de países para el Subfondo FPM Funds Ladon:</i></p>
--	---

	<p><i>Crterios de exclusión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aplicación de la pena de muerte y uso de la tortura, así como la vulneración sistemática de los derechos humanos.</li> <li>-Países clasificados por Freedom House como no libres, que vulneran los derechos democráticos y políticos básicos.</li> <li>-No firmar el Tratado de No Proliferación Nuclear.</li> <li>-Alto nivel de corrupción.</li> <li>-Un porcentaje de uso energía nuclear en el consumo total de energía superior al 15 % y sin resolución ratificada sobre el abandono de la energía nuclear.</li> <li>-No firmar o no poner en marcha el Acuerdo de París de noviembre de 2016.</li> </ul> <p><i>Crterios positivos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una cuota o una expansión de las energías renovables superior a la media.</li> <li>-Una cuota o de uso de combustibles fósiles inferior a la media o una reducción de la cuota superior a la media.</li> </ul> <p>Si el gestor de cartera tiene conocimiento de que una empresa de la cartera de FPM Funds Ladon está cambiando su modelo de negocio de forma duradera o deja de cumplir los criterios mencionados por otros motivos, el gestor de cartera realizará una desinversión: la posición de la cartera se retirará en un plazo de 3 meses, si es posible, preservando los intereses.</p> <p>Los criterios positivos y negativos aplicados garantizan que las empresas en las que se invierte aplican prácticas de buen gobierno corporativo.</p> <p>El gestor de cartera ha definido procedimientos analíticos adecuados para el Subfondo con los que se examinan los requisitos de sostenibilidad de las empresas en las que se ha invertido y que flanquean el proceso de selección financiera.</p> <p>Puede encontrar más información sobre el funcionamiento de la metodología de sostenibilidad, su integración en el proceso de inversión y los criterios de selección en la página web <a href="https://fpm-ag.de">https://fpm-ag.de</a>.</p>
<p><b>Principios de inversión</b></p>	<p><b>Acciones</b></p> <p>El Subfondo invierte al menos el 75 % del patrimonio neto del Subfondo en acciones y valores con características de renta variable.</p> <p><b>Títulos de renta fija</b></p> <p>El Subfondo invierte un máximo del 20 % del patrimonio neto del Subfondo en títulos de crédito y valores de naturaleza obligacionista. No se realizan inversiones en valores de alto rendimiento con calificaciones inferiores al grado de inversión.</p> <p>No se realizan inversiones en Bonos Convertibles Contingentes (CoCo).</p> <p>No se realizan inversiones directas ni indirectas en Asset Backed Securities (ABS) ni en Mortgage Backed Securities (MBS).</p> <p><b>Participaciones en fondos de inversión</b></p> <p>Puede invertirse un máximo del 10 % del capital neto del Fondo en participaciones de fondos de inversión (OICVM y otros OIC) conforme al artículo 41 (1) e) de la Ley del 17 de diciembre de 2010.</p> <p><b>Certificados</b></p> <p>Un máximo del 10 % del patrimonio neto del Subfondo puede invertirse en certificados 1:1 sobre acciones, índices, materias primas o divisas. Los certificados 1:1 son instrumentos de inversión que cotizan en bolsa y se consideran valores en el sentido del artículo 41 (1) a)-d) de la Ley de 2010 y no contienen derivados implícitos.</p> <p>1:1 Los certificados sobre metales preciosos y materias primas no pueden prever la entrega física ni conceder al emisor el derecho a realizar la entrega física del valor básico correspondiente.</p>

	<p><b>Derivados</b></p> <p>Los instrumentos financieros derivados que se admiten a negociación en un mercado regulado o extrabursátil (OTC) pueden utilizarse con fines de inversión y cobertura.</p> <p>Se trata, en particular, de las opciones, los futuros y los contratos a plazo.</p> <p><b>Otros</b></p> <p>El Subfondo podrá mantener un máximo del 20 % del NAV en forma de depósitos a la vista con carácter accesorio. Además, los instrumentos del mercado monetario que cumplen con los requisitos de los UCTIS, como los depósitos a largo plazo o los fondos del mercado monetario, también pueden mantenerse en la cartera con fines financieros o en caso de condiciones de mercado desfavorables. Dichas inversiones, incluidos los depósitos a la vista, están limitadas a un máximo del 49 % del NAV.</p> <p>Las oportunidades de inversión mencionadas se extienden a emisores de países industrializados y emergentes. La cuota de los mercados emergentes (Emerging Markets) está limitada a un máximo del 25 % del patrimonio neto del Subfondo.</p> <p>El Subfondo no cerrará ninguna operación financiera o Total Return Swap de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012.</p> <p>Adicionalmente, se aplica lo siguiente a efectos tributarios:</p> <p>Al menos un 51 % del valor del patrimonio neto del Subfondo se invierte en las siguientes participaciones de capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participaciones en sociedades de capital admitidas a cotización en una bolsa de valores o en otro mercado organizado, que cumpla los requisitos de un mercado organizado, o incluidas en tal mercado y que no sean participaciones de un patrimonio de inversión;</li> </ul> <p>Participaciones en otros patrimonios de inversión, bien por valor de la cuota publicada de su valor cada día natural en la que invierten realmente en participaciones de capital en el sentido del art. 2, apartado 8 de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital (InvStG), o bien por valor de la cuota mínima especificada en las condiciones de inversión del otro patrimonio de inversión.</p>
<p><b>Perfil del inversor</b></p>	<p>El subfondo está pensado para un inversor orientado al crecimiento cuyas expectativas de rentabilidad están por encima del tipo de mercado y que desea alcanzar plusvalías de capital principalmente mediante oportunidades en los mercados de acciones y divisas. La seguridad y la liquidez se subordinan a las perspectivas de rendimiento. Ello conlleva grandes riesgos en el ámbito de las acciones, los tipos de interés y las divisas, así como riesgos de insolvencia, que pueden dar lugar a pérdidas de capital.</p>
<p><b>Información fiscal complementaria</b></p>	<p>La Unión Europea ha adoptado la Directiva 2016/1164 para combatir las prácticas de elusión fiscal («ATAD 1»). La directiva aplica las recomendaciones de actuación del proyecto BEPS de la OCDE. Entre ellas se encuentran la normativa sobre la tributación de los desajustes híbridos, las restricciones a la deducción de intereses, la normativa sobre la tributación de las adiciones y una normativa general sobre abusos fiscales. Luxemburgo ha implementado la ATAD 1 en su legislación nacional y aplica estas normas desde el 1 de enero de 2019. La ATAD 1 se complementó con la directiva de modificación de 29 de mayo de 2017 («ATAD 2») en relación con los acuerdos híbridos con terceros países. Mientras que la ATAD 1 establecía normas para determinados desajustes híbridos entre Estados miembros, la ATAD 2 amplía el ámbito de aplicación de la Directiva a otros desajustes entre Estados miembros y a los desajustes entre Estados miembros y terceros países. Los requisitos de la ATAD 2 también se han implementado en la legislación nacional en Luxemburgo y se aplican desde el 1 de enero de 2020. Una excepción son las normas sobre los llamados desajustes híbridos inversos, que los Estados miembros no tendrán que implementar en la legislación nacional hasta el 1 de enero de 2022. Los efectos del plan de acción BEPS, de la ATAD 1 y de la ATAD 2 pueden dar lugar a cargas fiscales</p>

<p><b>Índice de referencia de comisión de rentabilidad</b></p>	<p>adicionales a nivel del Fondo, de los fondos objetivo, de los vehículos de inversión alternativos, de las sociedades holding o de las sociedades de cartera, que pueden reducir el valor de la inversión del Fondo sin que FIA pueda influir legalmente en ello.</p> <p>En 2017, la Comisión Europea propuso nuevas obligaciones de transparencia para intermediarios como asesores fiscales, auditores, bancos y abogados que diseñan y comercializan estrategias fiscales para sus clientes. El 13 de marzo de 2018, los Estados miembros de la UE alcanzaron un acuerdo político sobre nuevas normas de transparencia para estos intermediarios. Como resultado, la Directiva de la UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (2011/16/UE) fue modificada por la Directiva de la UE 2018/822. En consecuencia, los usuarios e intermediarios deben comunicar la información sobre las estrategias fiscales transfronterizas a su autoridad fiscal competente en el marco de las nuevas obligaciones de información («DAC6»). Esta información forma parte de un intercambio automático de información entre los Estados miembros de la UE. Estas normas exigen a los intermediarios y usuarios subsidiarios afectados que informen de los detalles de las estrategias pertinentes implementadas después del 25 de junio de 2018. Existe la posibilidad de que los nuevos requisitos de divulgación tengan un impacto en la transparencia, la divulgación y/o la información con respecto al Fondo y sus inversiones, así como en la participación de los inversores en el Fondo.</p> <p>El Fondo utiliza un índice de referencia como base para el cálculo de las comisiones de rentabilidad y, por tanto, entra en el ámbito de aplicación del Reglamento sobre índices de referencia: Reglamento (UE) 2016/1011. El índice de referencia, MSCI Europe Climate Paris Aligned Index (EUR), está administrado por MSCI («Administrador»).</p> <p>El administrador está registrado en la autoridad europea de supervisión de valores ESMA en un registro público de administradores y valores de referencia.</p> <p>Los fondos FPM cuentan con sólidos planes escritos que establecen las medidas que adoptarían si el índice de referencia cambiara notablemente o dejara de ponerse a disposición. Una copia del plan de contingencia está disponible gratuitamente en el domicilio social de Universal-Investment-Luxembourg S.A.</p>
<p><b>Riesgos con repercusiones en la evolución del valor del Subfondo</b></p>	<p>Debido a su composición y a la técnica que emplea la gestión del fondo, este Subfondo presenta una volatilidad <b>elevada</b>. Es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a <b>intensas oscilaciones</b> al alza o a la baja incluso durante periodos breves de tiempo.</p>
<p><b>Sociedad gestora</b></p>	<p>Universal-Investment-Luxembourg S.A.</p>
<p><b>Agente de custodia</b></p>	<p>Hauck &amp; Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo</p>
<p><b>Agente de registro y transferencia</b></p>	<p>Hauck &amp; Aufhäuser Fund Services S.A.</p>
<p><b>Agente de pagos en Luxemburgo</b></p>	<p>Hauck &amp; Aufhäuser Privatbankiers AG, sucursal de Luxemburgo</p>
<p><b>Gestor de la cartera</b></p>	<p>FPM Frankfurt Performance Management AG</p>
<p><b>Cálculo del valor liquidativo por acción</b></p>	<p>Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo y en Fráncfort del Meno (excepto el 24 y el 31 de diciembre de cada año)</p>
<p><b>Pago del precio de emisión o reembolso</b></p>	<p>En los (2) días hábiles siguientes al día de valoración</p>
<p><b>Ejercicio contable</b></p>	<p>del 1 de enero al 31 de diciembre</p>
<p><b>Duración del subfondo</b></p>	<p>indeterminada</p>

<b>Aceptación de órdenes</b>	Todas las órdenes se producen sobre la base de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de registro y transferencia hasta las 16:00 horas (hora de Luxemburgo) en día de valoración se computarán sobre la base del valor liquidativo por acción de ese mismo día. Las órdenes con hora de recepción posterior a las 16:00 horas en Luxemburgo se computarán según el valor liquidativo por acción del día de valoración siguiente.
<b>Emisión de las acciones en fracciones</b>	Las acciones del subfondo podrán emitirse como fracción con hasta tres cifras decimales. Las fracciones de las acciones facultan a la participación en eventuales repartos de un modo proporcional.
<b>ISIN</b>	LU0232955988
<b>Código del fondo (WKN)</b>	A0HGEX
<b>Fecha de constitución</b>	7 de noviembre de 2005
<b>Precio de suscripción inicial</b>	104 EUR (incl. prima de suscripción)
<b>Clases de participaciones de cobertura</b>	N/A
<b>Prima de suscripción (a cargo del accionista)</b>	hasta el 3,0 %
<b>Comisión de reembolso (a cargo del accionista)</b>	ninguna
<b>Destino de los rendimientos</b>	Reparto
<b>Importe mínimo de inversión*</b>	ninguno
<b>Taxe d'abonnement</b>	0,05 % anual
<b>Comisión de gestión (a cargo del Subfondo)</b>	Hasta el 1,40 % anual; no sujeta actualmente a la tributación de impuestos en Luxemburgo.  La comisión de gestión incluye asimismo la gestión de la cartera.  La sociedad gestora recibe para la gestión del subfondo una comisión pagadera cada trimestre por el valor medio del patrimonio de la inversión, que se calcula a partir del valor de cualquier día de valoración.
<b>Comisión de rentabilidad</b>	Además, el gestor de cartera percibirá, con cargo al patrimonio del Subfondo, una comisión de rentabilidad basada en el valor liquidativo neto del Subfondo (restados todos los costes), cuyo importe y cálculo se determinará a continuación.
<b>Periodo de liquidación de la comisión de rentabilidad</b>	El periodo de liquidación comienza el 1 de abril y termina el 31 de marzo del siguiente año natural. El primer periodo de liquidación empieza el 1 de enero de 2022 y termina el 31 de marzo de 2023.
<b>Cálculo de la evolución de la comisión de rentabilidad</b>	En relación con el patrimonio del Subfondo, el gestor de cartera percibirá una comisión de rentabilidad correspondiente al 20 % del importe por el que la revalorización de las acciones supere la evolución del índice MSCI Europe Climate Paris Aligned Index (EUR) (índice de referencia) entre el 1 de abril de un año natural y el 31 de marzo del siguiente año natural (periodo de liquidación). Por norma general, el periodo de liquidación termina el 31 de marzo. Este índice de referencia garantiza una alta correlación en términos de contenido (objetivo subyacente y climático) y riesgo. Esta correlación disponible sin problemas a nivel técnico y los proveedores prometen coherencia; el hecho de que las actividades administrativas en la contabilidad de los fondos, el

	<p>cálculo de los precios y la supervisión de los riesgos puedan representarse sin problemas es un motivo a favor de la elección de este índice de referencia.</p> <p>Será obligatorio recuperar cualquier rentabilidad relativa inferior en relación con índice de referencia de los 5 anteriores periodos de liquidación antes de que pueda cargarse cualquier comisión de rentabilidad (siempre que la regulación tenga menos de 5 años, en relación con los periodos de liquidación anteriores desde el cambio del 1 de abril de 2022). La comisión de rentabilidad podrá cargarse, aun cuando el valor de las acciones al final del periodo de liquidación sea inferior a su valor al principio de dicho periodo de liquidación (revalorización absolutamente negativa), es decir, siempre que la revalorización del fondo supere la revalorización del índice de referencia.</p> <p>La comisión de rentabilidad para el patrimonio del Subfondo se calculará diariamente y se deducirá anualmente. En función del resultado de la comparación diaria, se reservará del patrimonio del Subfondo la posible comisión de rentabilidad. Si la revalorización de las acciones cayera durante el periodo de liquidación por debajo de la evolución del índice de referencia, se disolvería de nuevo la comisión de rentabilidad acumulada hasta entonces durante dicho ejercicio anual con arreglo a la comparación diaria. Se podrá cobrar la comisión de rentabilidad reservada al final del periodo de liquidación.</p>
<b>Comisión del Agente de Custodia y del Agente de Registro, Transferencia y de Pagos</b>	hasta el 0,10 % anual efectivo (con respecto al volumen total del Subfondo); mínimo 10 000 EUR anuales
<b>Comisión del agente de domiciliación y del secretario de empresa</b>	Comisión media de hasta 5000,00 EUR anuales; además, puede haber otros costes externos que deben cargarse al subfondo.
<b>Procedimientos de gestión de riesgos</b>	Planteamiento VaR relativo
<b>Cartera de referencia</b>	Cartera sin derivados
<b>Efecto palanca previsto</b>	El nivel de apalancamiento del Subfondo, calculado como la «suma de valores nominales» de los instrumentos financieros derivados utilizados, se espera que sea del 150 % en condiciones normales de mercado, aunque son posibles niveles inferiores y superiores
<b>Países de comercialización</b>	Luxemburgo, Alemania, Austria, Suiza, Francia
<b>Clasificación según el Reglamento de divulgación</b>	El Fondo está clasificado como un fondo del artículo 8 a efectos del Reglamento de divulgación.

\* La sociedad gestora se reserva el derecho a diferir del importe mínimo de inversión en casos concretos.

## INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL PROCESO DE INVERSIÓN

En el marco del proceso de inversión, los riesgos financieros pertinentes se incluyen en la decisión de inversión y se evalúan de forma continua. Asimismo, se tendrán en cuenta los riesgos de sostenibilidad correspondientes, tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, «Reglamento de divulgación»), que pueden tener un efecto negativo importante en la rentabilidad de una inversión.

El riesgo de sostenibilidad se define como un acontecimiento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión. Por tanto,

los riesgos de sostenibilidad pueden provocar un deterioro importante del perfil financiero, la liquidez, la rentabilidad o la reputación de la inversión subyacente. Si los riesgos de sostenibilidad no se tienen en cuenta en el proceso de valoración de la inversión, pueden tener un efecto adverso importante en el precio de mercado previsto/estimado y en la liquidez de la inversión y, por tanto, en el rendimiento del fondo. Los riesgos de sostenibilidad pueden tener un impacto significativo en todos los tipos de riesgo conocidos y contribuir a que se materialicen.

En el marco de la selección de activos financieros para el patrimonio de inversión, se evalúa la influencia de los indicadores de riesgo, incluidos los riesgos de sostenibilidad, además de los objetivos y las estrategias de inversión.

La evaluación de la cuantificación del riesgo incluye aspectos de los riesgos de sostenibilidad y los relaciona con otros factores (en particular, el precio y el rendimiento esperado) en la decisión de inversión.

En general, los riesgos (incluidos los de sostenibilidad) ya se tienen en cuenta en el proceso de valoración de las inversiones (indicación de precios) sobre la base del posible impacto material de los riesgos en la rentabilidad del patrimonio de inversión. No obstante, dependiendo del activo y debido a factores externos, pueden materializarse incidencias adversas en la rentabilidad del patrimonio de inversión.

Esta información sobre la inclusión de los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión se basa en el carácter global del Subfondo.

Los objetivos del fondo en términos del Reglamento de la Taxonomía incluyen, por tanto, el uso sostenible y la protección de los recursos, la prevención y la reducción de la contaminación, y la protección y la restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Según la descripción anterior del proceso de inversión y de las inversiones objetivo, todas las decisiones de inversión pueden clasificarse, en principio, como sostenibles a nivel ecológico. Solo se puede obviar este criterio en casos excepcionales y hasta un máximo del 10 % del volumen total de la inversión.

El principio de «evitar impactos adversos significativos» solo se aplica a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles a nivel ecológico. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles a nivel ecológico.

## **ANEXO: información complementaria para los inversores en la República Federal de Alemania**

### **AGENTE DE COMERCIALIZACIÓN**

en la República Federal de Alemania

Universal-Investment-Gesellschaft mbH  
Theodor-Heuss-Allee 70  
60486 Fráncfort del Meno (Alemania)

### **Como no hay certificados individuales impresos en circulación, no se ha designado un Agente de Pagos especial en la República Federal de Alemania.**

Los inversores de la República Federal de Alemania pueden presentar solicitudes de reembolso a través de su banco de confianza respectivo, que las remitirá al Agente de Custodia/Agente de Transferencia y Registro del Fondo en el Gran Ducado de Luxemburgo para su ejecución a través del canal de liquidación bancaria estándar (compensación). Todos los pagos a los inversores alemanes (ingresos del reembolso, así como los repartos y otros pagos) también se procesarán a través del canal de compensación bancaria habitual con el respectivo banco de confianza del inversor, de modo que el inversor alemán recibe los respectivos pagos a través de este banco.

El presente Folleto informativo, junto con los Estatutos, el documento de Información esencial para el inversor (KIID), así como los informes anuales y semestrales, están a disposición de los accionistas, de forma gratuita y en alemán, a través de la Sociedad Gestora, el Agente de Custodia, el Agente de Registro y Transferencia y el Agente de Comercialización en la República Federal de Alemania.

Los contratos mencionados en el apartado «Publicaciones» y los Estatutos de la Sociedad Gestora también pueden consultarse en las oficinas de los agentes mencionados.

Los precios de emisión y reembolso se publican en la República Federal de Alemania en el sitio web [www.universal-investment.com](http://www.universal-investment.com). En los casos previstos por la legislación alemana, de acuerdo con el Código Alemán de Inversiones de Capital («KAGB»), la notificación a los inversores se publica también en una versión electrónica del Boletín Federal («eBAnz»).

### **Derecho de revocación según el artículo 305 de la KAGB**

Si la compra de acciones se realiza a través de negociaciones verbales fuera de los locales comerciales permanentes de la persona que vende las acciones o intermedia en la venta, el comprador puede revocar su declaración de compra en forma de texto en un plazo de dos semanas ante la sociedad gestora extranjera (derecho de revocación); esto también se aplicará si la persona que vende las acciones o intermedia en la venta no tiene locales comerciales permanentes. Si la transacción se considera una operación de venta a distancia en el sentido del artículo 312b del Código Civil alemán (BGB), la revocación queda excluida en el caso de una compra de servicios financieros cuyo precio está sujeto a fluctuaciones en el mercado financiero (artículo 312g, apartado 2, frase 1.<sup>a</sup>, punto 8 del Código Civil alemán, BGB).

El envío a tiempo de la declaración de revocación será suficiente para cumplir el plazo. La revocación debe declararse frente a Universal-Investment-Luxembourg S.A., 15, rue de Flaxweiler, L-6776 Grevenmacher, Gran Ducado de Luxemburgo, en forma de texto, indicando la identidad del declarante y su firma, por lo que no se requiere una declaración de motivos.

El plazo de revocación no empezará a correr hasta que se entregue al comprador la copia de la solicitud de celebración del contrato o se le envíe una factura de compra y se incluya en ella una instrucción sobre el derecho de revocación como la presente.

Si hay discrepancias sobre el inicio del plazo, la carga de la prueba recaerá sobre el vendedor.

El derecho de revocación no existe si el vendedor demuestra que el comprador adquirió las acciones en el curso de su entidad comercial o que visitó al comprador para las negociaciones que condujeron a la venta de las acciones sobre la base de una cita previa de conformidad con el artículo 55, apartado 1 de la Ley de alemana de regulación de la actividad comercial (GewO).

Si la revocación se ha efectuado y el comprador ya ha realizado los pagos, la sociedad gestora extranjera estará obligada a abonar al comprador, en su caso de forma simultánea a la retransmisión de las acciones adquiridas, los gastos pagados y un importe correspondiente al valor de las acciones pagadas al día siguiente de la recepción de la notificación de revocación.

El derecho de revocación es irrenunciable.

## **Riesgos especiales debidos a la obligación de acreditación fiscal en Alemania**

La Sociedad Gestora deberá acreditar la corrección de las bases tributarias publicadas. En caso de que se detecten errores en el pasado, la corrección no se realizará de forma retroactiva para el pasado, sino que se tendrá en cuenta en el contexto del anuncio de las condiciones para el ejercicio en curso.

Información sobre la tributación de ingresos obtenidos de fondos de inversión extranjeros para los inversores asentados en la República Federal de Alemania

Fondo de inversión según el derecho luxemburgués

**La siguiente información fiscal no pretende proporcionar ni sustituir el asesoramiento jurídico fiscal vinculante y no pretende tratar todos los aspectos fiscales relevantes que pueden ser importantes en relación con la adquisición, tenencia o enajenación de participaciones del Fondo. Las declaraciones no son exhaustivas ni tienen en cuenta las circunstancias individuales de determinados inversores o grupos de inversores.**

Información general

Las declaraciones sobre la normativa fiscal solo se aplican a los inversores que están sujetos a una responsabilidad fiscal ilimitada en Alemania. Recomendamos a los inversores extranjeros que se pongan en contacto con su asesor fiscal antes de adquirir participaciones en el Fondo de inversión descrito en este Folleto informativo y que aclaren de forma individual las posibles consecuencias fiscales de la adquisición de participaciones en su país de origen.

El Fondo de inversión en sí solo está parcialmente sujeto al impuesto de sociedades en Alemania sobre determinados ingresos nacionales por valor de un 15 % más el recargo de solidaridad. Estos ingresos, que están sujetos a impuestos en Alemania, incluyen los ingresos de participación nacionales y otros ingresos nacionales en el sentido de la obligación limitada con respecto al impuesto sobre la renta, con la excepción de los ingresos por la venta de participaciones de sociedades de capital. Sin embargo, el impuesto de sociedades queda compensado si los ingresos están sujetos a una deducción fiscal en Alemania; en este caso, la deducción fiscal del 15 % ya incluye el recargo de solidaridad. Por norma general, el Fondo de inversión no está sujeto a un impuesto sobre actividades comerciales en Alemania.

Los ingresos imponibles del Fondo de inversión (ingresos de inversión), es decir, los repartos del Fondo, los anticipos a cuenta y las ganancias de la enajenación de las participaciones están sujetos al impuesto sobre la renta como rentas del capital para el inversor privado, en la medida en que estos ingresos, junto con el resto de ingresos de capital del inversor, superen el importe global aplicable de ahorros. Los ingresos provenientes del capital están sujetos, por lo general, a una deducción fiscal del 25 % (más el recargo de solidaridad y el impuesto eclesiástico, si son aplicables).

En principio, la deducción fiscal tiene un efecto compensador para el inversor privado (la llamada retención), de modo que los rendimientos del capital no tienen que declararse regularmente en la declaración de la renta. Al realizar la deducción fiscal, el agente de custodia suele compensar ya las pérdidas y acreditar las retenciones extranjeras derivadas de la inversión directa. Sin embargo, la deducción fiscal no tiene efecto compensatorio si, entre otros casos, el tipo impositivo personal es inferior al tipo de deducción del 25 %. En este caso, los rendimientos del capital pueden declararse en la declaración de la renta. Entonces, la autoridad tributaria aplicará el tipo impositivo personal más bajo y suma la deducción fiscal practicada a la cuota del impuesto personal (la denominada revisión de la opción más favorable).

Si los ingresos procedentes del capital no han sido objeto de deducción fiscal en Alemania (por ejemplo, en el caso de custodia en el extranjero), deben indicarse en la declaración de la renta. En el contexto de la liquidación tributaria, en este caso, los ingresos de capital también están sujetos al tipo fijo de deducción del 25 % o al tipo impositivo personal más bajo.

A pesar de la deducción fiscal y de un tipo impositivo personal más elevado, puede ser necesario facilitar información sobre los ingresos de capital si se declaran cargas extraordinarias o gastos especiales (por ejemplo, donaciones) en la declaración de la renta.

Si las participaciones forman parte de un patrimonio empresarial, los ingresos de la inversión se tratarán como ingresos de la empresa a efectos fiscales. En este caso, la deducción fiscal no tiene efecto compensatorio; no se produce una compensación de pérdidas por parte del agente de custodia. La legislación fiscal exige una consideración diferenciada de los elementos de ingreso para determinar los ingresos sujetos al impuesto sobre la renta y los ingresos sujetos al impuesto de rentas de capital.

## **Participaciones que forman parte del patrimonio privado (residentes a efectos fiscales)**

### **Repartos**

Por norma general, los repartos del Fondo están sujetos a impuestos. Sin embargo, los repartos pueden quedar parcialmente exentos de impuestos (la llamada exención parcial) si el Fondo cumple los requisitos de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital para un fondo de renta variable o para un fondo mixto. Estos requisitos también deben resultar de las condiciones de inversión.

Los repartos sujetos a impuestos suelen estar sujetos también a una retención fiscal del 25 % (más el recargo de solidaridad y el impuesto eclesiástico, si son aplicables).

Si el inversor mantiene las participaciones en una cuenta de custodia nacional, el agente de custodia, en calidad de agente de pagos, se abstendrá de realizar la retención del impuesto si, antes de la fecha de reparto especificada, se le presenta una orden de exención conforme al modelo oficial emitida en cuantía suficiente o un certificado de no retención emitido por la autoridad tributaria durante un período máximo de tres años. En este caso, al inversor se le abonará la totalidad del reparto sin deducciones.

### **Anticipos a cuenta**

El anticipo a cuenta es la cantidad en la que los repartos del Fondo dentro de un año natural son inferiores a la rentabilidad base de ese año natural. La rentabilidad base se determina multiplicando el precio de reembolso de la participación al principio de un año natural por el 70 % del tipo de interés base derivado del rendimiento alcanzable a largo plazo de los bonos públicos. La rentabilidad base se limita a la plusvalía que resulta entre el primer y el último precio de reembolso fijado en el año natural, más los repartos dentro del año natural. En el año de la adquisición de las participaciones, el importe de anticipo a cuenta se reducirá en una doceava parte por cada mes completo que preceda al mes de la adquisición. El anticipo a cuenta se considerará devengado el primer día hábil del año natural siguiente.

Por norma general, los anticipos a cuenta están sujetos a impuestos. Sin embargo, los anticipos a cuenta pueden quedar parcialmente exentos de impuestos (la llamada exención parcial) si el Fondo cumple los requisitos de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital para un fondo de renta variable o para un fondo mixto. Estos requisitos también deben resultar de las condiciones de inversión.

Los anticipos a cuenta sujetos a impuestos suelen estar sujetos también a una retención fiscal del 25 % (más el recargo de solidaridad y el impuesto eclesiástico, si son aplicables).

Si el inversor mantiene las participaciones en una cuenta de custodia nacional, el agente de custodia, en calidad de agente de pagos, se abstendrá de realizar la retención del impuesto si, antes de la fecha de devengo especificada, se le presenta una orden de exención conforme al modelo oficial emitida en cuantía suficiente o un certificado de no retención emitido por la autoridad tributaria durante un período máximo de tres años. En este caso, no se retiene ningún impuesto. En caso contrario, el inversor pone a disposición del agente de custodia nacional el importe del impuesto que se debe retener. A tal efecto, el agente de custodia puede recaudar el importe del impuesto que se debe retener en una cuenta abierta en su entidad a nombre del inversor sin el consentimiento de este último. Si el inversor no se opone antes del ingreso del anticipo a cuenta, el agente de custodia podrá cobrar el importe del impuesto que se debe retener de una cuenta de su entidad a nombre del inversor en la medida en que no se haya hecho uso de un crédito rotativo para descubiertos acordado con el inversor para esta cuenta. En la medida en que el inversor no cumpla con su obligación de poner el importe del impuesto que se debe retener a disposición del agente de custodia nacional, este debe notificar esta circunstancia a la oficina de la autoridad tributaria responsable. En este caso, el inversor debe declarar el importe del anticipo a cuenta en su declaración de la renta.

### **Ganancias de enajenación a nivel del inversor**

Si se enajenan participaciones del Fondo, la ganancia de la enajenación suele estar sujeta a impuestos y, por norma general, a una retención fiscal del 25 % (más el recargo de solidaridad y el impuesto eclesiástico si son aplicables). A la hora de determinar las ganancias de la enajenación hay que restarle los anticipos a cuenta reconocidos durante el periodo de propiedad.

Sin embargo, los beneficios de enajenación pueden quedar parcialmente exentos de impuestos (la llamada exención parcial) si el Fondo cumple los requisitos de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital para un fondo de renta variable o para un fondo mixto. Estos requisitos también deben resultar de las condiciones de inversión. Por el contrario, en caso de pérdida por enajenación, estas no son deducibles a nivel del inversor en la medida de la exención parcial aplicable.

Si las participaciones se mantienen en una cuenta de custodia nacional, el agente de custodia realizará la retención fiscal, teniendo en cuenta las posibles exenciones parciales. La deducción fiscal del 25 por ciento (más el recargo de solidaridad y el impuesto eclesiástico si son aplicables) puede evitarse presentando una orden de exención por el importe suficiente o un certificado de no retención. Si un inversor privado enajena estas participaciones obteniendo pérdidas, estas pérdidas pueden compensarse con ingresos positivos

provenientes de un capital. Si las participaciones se mantienen en una cuenta de custodia nacional y se han generado ingresos positivos de capital en el mismo agente de custodia durante el mismo año natural, el propio agente de custodia se encargará de compensar las pérdidas.

La tributación de las ganancias de enajenación también se aplica en el caso de que las participaciones vendidas sean consideradas como denominadas participaciones antiguas (participaciones adquiridas antes del 1 de enero de 2018). Además, a efectos legales, estas participaciones antiguas se consideran vendidas a 31 de diciembre de 2017 y readquiridas a 1 de enero de 2018. Sin embargo, las ganancias de esta venta ficticia a 31 de diciembre de 2017 no están sujetos a tributación hasta el momento de la venta real de las participaciones. Por lo tanto, en el caso de las participaciones antiguas, el beneficio imponible en el momento de la venta real se determina en dos partes. Los cambios en el valor de las participaciones antiguas que se produjeron entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 2017 se tienen en cuenta para determinar las ganancias ficticias a 31 de diciembre de 2017. En cambio, los cambios en el valor de las antiguas participaciones ocurridos a partir del 1 de enero de 2018 se tienen en cuenta para determinar las ganancias de la enajenación real.

Si las participaciones antiguas se adquirieron antes de la introducción de la retención tributaria, es decir, antes del 1 de enero de 2009, se consideran participaciones antiguas protegidas. En el caso de estas participaciones antiguas protegidas, los cambios de valor producidos antes del 31 de diciembre de 2017 siguen estando exentas de impuestos. En el caso de las participaciones antiguas protegidas, los cambios de valor producidos a partir del 1 de enero de 2018 solo tributan en la medida en que las ganancias superen los 100 000 euros. Este importe exento solo podrá aplicarse si los beneficios se declaran ante la autoridad tributaria responsable del inversor.

#### **Modificación del tipo de exención parcial aplicable**

Si el tipo de exención parcial aplicable cambia o las condiciones para la exención parcial dejan de darse, la participación de inversión se considerará enajenada en ese momento y readquirida al día siguiente. El beneficio de la venta ficticia se considera devengado en el momento en el que se produzca la enajenación real de la participación de inversión.

#### **Participaciones que forman parte del patrimonio de la empresa (residentes a efectos fiscales)**

##### **Repartos**

Por norma general, los repartos del Fondo están sujetos al impuesto sobre la renta, al impuesto de sociedades y al impuesto sobre actividades comerciales. Sin embargo, los repartos pueden quedar parcialmente exentos de impuestos (la llamada exención parcial) si el Fondo cumple los requisitos de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital para un fondo de renta variable o para un fondo mixto. Estos requisitos también deben resultar de las condiciones de inversión. A efectos del impuesto sobre actividades comerciales, las cantidades exentas de impuestos se reducen a la mitad.

Los repartos suelen estar sujetos a una retención fiscal del 25 % (más el recargo de solidaridad si es aplicable).

##### **Anticipos a cuenta**

El anticipo a cuenta es la cantidad en la que los repartos del Fondo dentro de un año natural son inferiores a la rentabilidad base de ese año natural. La rentabilidad base se determina multiplicando el precio de reembolso de la participación al principio de un año natural por el 70 % del tipo de interés base derivado del rendimiento alcanzable a largo plazo de los bonos públicos. La rentabilidad base se limita a la plusvalía que resulta entre el primer y el último precio de reembolso fijado en el año natural, más los repartos dentro del año natural. En el año de la adquisición de las participaciones, el importe de anticipo a cuenta se reducirá en una doceava parte por cada mes completo que preceda al mes de la adquisición. El anticipo a cuenta se considerará devengado el primer día hábil del año natural siguiente.

Por norma general, los anticipos a cuenta están sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades y al impuesto sobre actividades comerciales. Sin embargo, los anticipos a cuenta pueden quedar parcialmente exentos de impuestos (la llamada exención parcial) si el Fondo cumple los requisitos de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital para un fondo de renta variable o para un fondo mixto. Estos requisitos también deben resultar de las condiciones de inversión. A efectos del impuesto sobre actividades comerciales, las cantidades exentas de impuestos se reducen a la mitad.

Los anticipos a cuenta suelen estar sujetos a una retención fiscal del 25 % (más el recargo de solidaridad si es aplicable).

##### **Ganancias de enajenación a nivel del inversor**

Por norma general, los beneficios de enajenación de las participaciones están sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades y al impuesto sobre actividades comerciales. A la hora de determinar las

ganancias de la enajenación hay que restarle los anticipos a cuenta reconocidos durante el periodo de propiedad. Sin embargo, los beneficios de enajenación pueden quedar parcialmente exentos de impuestos (la llamada exención parcial) si el Fondo cumple los requisitos de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital para un fondo de renta variable o para un fondo mixto. Estos requisitos también deben resultar de las condiciones de inversión. A efectos del impuesto sobre actividades comerciales, las cantidades exentas de impuestos se reducen a la mitad.

Las ganancias derivadas de la enajenación de las participaciones no suelen estar sujetas a ninguna deducción del impuesto sobre la renta de capital.

Por el contrario, en caso de pérdidas por enajenación, estas no son deducibles a nivel del inversor en la medida de la exención parcial aplicable.

#### **Modificación del tipo de exención parcial aplicable**

Si el tipo de exención parcial aplicable cambia o las condiciones para la exención parcial dejan de darse, la participación de inversión se considerará enajenada en ese momento y readquirida al día siguiente. El beneficio de la venta ficticia se considera devengado en el momento en el que se produzca la enajenación real de la participación de inversión.

#### **Devolución del impuesto de sociedades del Fondo recaudado a través de la deducción del impuesto sobre la renta de capital**

El impuesto sobre la renta de capital (impuesto de sociedades) devengado a nivel del Fondo puede ser reembolsado al Fondo para su posterior transmisión a un inversor, en la medida en que éste sea una sociedad nacional, una asociación de personas o un patrimonio que, según los estatutos, la operación de fundación o cualquier otra constitución y según la gestión real, sirva exclusiva y directamente a fines benéficos, caritativos o eclesiásticos o sea una fundación de derecho público que sirva exclusiva y directamente a fines benéficos o caritativos o sea una persona jurídica de derecho público que sirva exclusiva y directamente a fines eclesiásticos; esto no se aplicará si las participaciones se mantienen dentro de un patrimonio empresarial. Lo mismo se aplica a los inversores extranjeros comparables domiciliados y gestionados en un Estado extranjero que preste asistencia administrativa y de cobro.

El requisito para ello es que dicho inversor presente la correspondiente solicitud y que el impuesto sobre la renta de capitales devengado sea atribuible proporcionalmente a su periodo de propiedad. Además, el inversor debe haber sido el propietario legítimo a nivel civil y económico de las participaciones durante al menos los tres meses anteriores a la entrada de los ingresos del Fondo sujetos al impuesto de sociedades, sin que exista ninguna obligación de transferir las participaciones a otra persona. Asimismo, en lo que respecta al impuesto sobre rentas de capitales devengado a nivel del fondo por dividendos alemanes e ingresos de derechos de disfrute alemanes similares al capital propio, la devolución requiere esencialmente que las acciones alemanas y los derechos de disfrute similares al capital propio hayan sido mantenidos por el Fondo como beneficiario efectivo durante un periodo ininterrumpido de 45 días dentro de un periodo de 45 días antes y después de la fecha de vencimiento de las rentas de capital y que se hayan mantenido riesgos mínimos de cambios de valor de un 70 % durante esos 45 días.

La solicitud debe ir acompañada de una acreditación de exención fiscal y de un certificado de propiedad de las participaciones de inversión emitido por el agente de custodia. Un certificado de propiedad de las participaciones de inversión es un certificado elaborado de acuerdo con un modelo oficial que refleja el número de participaciones que posee el inversor a lo largo del año natural, así como el balance de adquisición y enajenación de participaciones a lo largo del año natural.

El impuesto de rentas de capital devengado a nivel del Fondo también se puede reembolsar al Fondo para su posterior transmisión a un inversor en la medida en que las participaciones del Fondo se mantengan en el marco de contratos de planes de pensiones o de pensiones básicas que hayan sido certificados de conformidad con la Ley alemana de certificación de contratos de planes de pensiones (AltZertG). Esto requiere que el proveedor de un contrato de planes de pensiones o pensiones básicas informe al Fondo, en el plazo de un mes tras el cierre de su ejercicio financiero, sobre la relación de adquisiciones y enajenaciones de participaciones y el momento en el que se realizaron tales operaciones.

No existe ninguna obligación por parte del Fondo o la Sociedad de exigir el reembolso del correspondiente impuesto sobre las rentas de capital para su posterior transmisión al inversor.

Debido a la gran complejidad de la legislación, parece muy recomendable consultar a un asesor fiscal.

#### **Tributación de la liquidación**

Durante la liquidación del Fondo, los repartos solo se considerarán ingresos en la medida en que incluyan el incremento de valor de un año natural.

#### **Recargo de solidaridad**

En su caso, debe aplicarse un recargo de solidaridad del 5,5 por ciento sobre el impuesto retenido sobre los repartos, los anticipos en cuenta y las ganancias de la enajenación de participaciones si se superan los

límites de exención correspondientes. El recargo de solidaridad se puede aplicar al impuesto sobre la renta y al impuesto sobre las rentas de capital.

### **Impuesto eclesiástico**

En la medida en que el impuesto sobre la renta ya lo recauda un agente de custodia nacional (obligado a realizar la retención) mediante una retención fiscal, el impuesto eclesiástico aplicable sobre el mismo se recauda regularmente como un recargo a la retención fiscal de acuerdo con el tipo impositivo eclesiástico de la comunidad religiosa a la que pertenece el contribuyente eclesiástico. La deducibilidad del impuesto eclesiástico como gasto especial ya se tiene en cuenta en la retención fiscal.

### **Retención en el extranjero**

Los ingresos extranjeros del Fondo están parcialmente sujetos a una retención en origen en sus respectivos países de origen. Esta retención en origen no puede ser tenida en cuenta por los inversores para reducir su cuota tributaria.

### **Consecuencias de la fusión de fondos de inversión**

En los casos de fusión de un fondo de inversión con otro fondo de inversión de acuerdo con las disposiciones de la Ley tributaria alemana de inversiones de capital, no hay revelación de reservas ocultas ni a nivel de los inversores ni a nivel de los fondos de inversión implicados, es decir, este proceso es fiscalmente neutro. Los fondos de inversión deben estar sujetos a la misma legislación de un Estado extranjero que preste asistencia administrativa y de cobro. Si los inversores del fondo de inversión que se traspaşa reciben un pago en efectivo, este debe tratarse como un reparto.

### **Intercambio automático de información en materia fiscal**

La importancia del intercambio automático de información para luchar contra el fraude y la evasión fiscal transfronterizas ha aumentado considerablemente a nivel internacional en los últimos años. Así, por orden del G20, la OCDE publicó en 2014 una norma global para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras en materia fiscal (Common Reporting Standard, en adelante «CRS»). El CRS fue acordado por más de 90 Estados (Estados participantes) mediante un acuerdo multilateral. También se integró en la Directiva 2011/16/UE a finales de 2014 a través de la Directiva 2014/107/UE del Consejo, con fecha de 9 de diciembre de 2014, relativa a la obligación de intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad. Los Estados participantes (todos los Estados miembros de la UE, así como varios terceros países) aplicaron el CRS en principio a partir de 2016, con obligaciones de notificación a partir de 2017. Luxemburgo aplicó el CRS a la legislación luxemburguesa con la Ley del 18 de diciembre de 2015 y lo aplica desde 2016.

Con el CRS, las instituciones financieras declarantes (en esencia entidades de crédito) deberán recopilar cierta información sobre sus clientes. Si los clientes (personas físicas o jurídicas) son personas declarables residentes en otros Estados participantes, sus cuentas y cuentas de custodia se clasifican como cuentas declarables. A continuación, las entidades financieras declarantes transmitirán a su autoridad fiscal doméstica determinada información sobre cada cuenta declarable. Esta autoridad transmite entonces la información a la autoridad fiscal nacional del cliente.

La información que debe transmitirse abarca, en esencia, los datos personales del cliente declarable (nombre; dirección; número de identificación fiscal; fecha y lugar de nacimiento [en el caso de las personas físicas]; país de residencia), así como información sobre cuentas y cuentas de custodia (por ejemplo, número de cuenta; saldo o valor de la cuenta; importe bruto total de los ingresos, como intereses, dividendos o repartos de los fondos de inversión; ingresos totales brutos de la enajenación o el reembolso de activos financieros [incluidas las participaciones en fondos]).

Por consiguiente, los inversores declarables que mantienen una cuenta y/o una cuenta de custodia en una entidad de crédito domiciliada en un Estado participante son los que se ven afectados en concreto. Por lo tanto, las entidades de crédito luxemburguesas comunicarán la información sobre los inversores residentes en otros Estados participantes a la autoridad tributaria local (Administration des Contributions Directes), que remitirá la información a las respectivas autoridades tributarias de los Estados de residencia de los inversores. En consecuencia, las entidades de crédito de otros Estados participantes comunicarán la información sobre los inversores residentes en Luxemburgo a sus respectivas autoridades tributarias nacionales.

### **Nota:**

Las declaraciones fiscales se basan en la situación jurídica conocida actualmente. Están dirigidas a personas sujetas al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades de manera ilimitada en Alemania. Sin embargo, no se puede garantizar que la situación fiscal no cambie como resultado de la legislación, la jurisprudencia o los decretos de las autoridades fiscales.



## **ANEXO: información complementaria para los inversores en Suiza**

### **Representante**

El representante en Suiza es 1741 Fund Solutions AG, Burggraben 16, CH-9000 St. Gallen (Suiza).

### **Agente de Pagos**

El agente de Pagos en Suiza es Tellco AG, Bahnhofstrasse 4, CH-6430 Schwyz (Suiza).

### **Lugar de consulta de los documentos determinantes**

Las publicaciones relativas al Fondo o a la Sociedad se realizan en Suiza en la plataforma electrónica de fundinfo AG ([www.fundinfo.com](http://www.fundinfo.com)). En particular, se publicarán en este órgano de publicación las notificaciones importantes para los accionistas, como las modificaciones importantes en el Folleto informativo o los Estatutos, así como la liquidación de la Sociedad o de los Fondos. El Folleto informativo, junto con los Estatutos, el documento de Información esencial para el inversor o inversora (KIID), así como los informes anuales y semestrales, pueden obtenerse gratuitamente del representante en Suiza (teléfono: 0041 (058) 458 48 00).

Los precios de emisión y reembolso o el valor liquidativo con la nota «más las comisiones» se publican diariamente en la plataforma electrónica de fundinfo AG ([www.fundinfo.com](http://www.fundinfo.com)).

### **Pagos de retrocesiones y descuentos**

La Sociedad o el Fondo, según el caso, y sus agentes pueden pagar retrocesiones para compensar la distribución de participaciones del Fondo en o desde Suiza. Esta compensación puede utilizarse para cubrir, en particular, los siguientes servicios:

Intermediación de participaciones en fondos;  
Servicio por parte del centro de contratación correspondiente (banco, plataforma o similar).

Las retrocesiones no se consideran descuentos, aunque al final se transmitan total o parcialmente a los inversores.

Los beneficiarios de las retrocesiones garantizarán una divulgación transparente e informarán al inversor, por iniciativa propia y de forma gratuita, del importe de las indemnizaciones que podrían recibir por la distribución. Previa solicitud, los beneficiarios de las retrocesiones deberán revelar los importes efectivos percibidos por la distribución de las participaciones del fondo de estos inversores.

La Sociedad o el Fondo y sus agentes no pagarán descuentos en la distribución en o desde Suiza con el fin de reducir las comisiones y los costes cargados al Fondo que recaen sobre el inversor.

### **Acuerdo de reparto de comisiones**

No existen acuerdos de reparto de comisiones.

### **Lugar de ejecución y jurisdicción**

Para las acciones distribuidas en y desde Suiza, el lugar de ejecución y jurisdicción se establecen en el domicilio social del representante.

ANEXO: información complementaria para los inversores en Austria

Agente de comercialización y contacto en Austria

Agente de comercialización y contacto en Austria de conformidad con las disposiciones del art. 92 de la Directiva de la 2019/1160/UE:

Erste Bank der österreichischen Sparkassen AG

Am Belvedere 1

A-1100 Viena (Austria)

Correo electrónico: [foreignfunds0540@erstebank.at](mailto:foreignfunds0540@erstebank.at)